



GUÍA PARA LA GESTIÓN  
DE LA MOVILIDAD DE  
PERSONAL INVESTIGADOR  
EXTRANJERO EN ESPAÑA

2014



**Edita:**

Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, FECYT, 2014

**Agradecimientos:**

FECYT agradece sinceramente el apoyo de las instituciones que han participado en la elaboración de esta publicación:

- Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, Secretaría General de Inmigración y Emigración - Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Subdirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica - Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Subdirección General de Asuntos de Extranjería, Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares y Migratorios. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
- Dirección General Política Universitaria, Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades - Ministerio de Educación, Cultura, y Deporte.
- Subdirección General de Fomento de la Innovación Empresarial, Dirección General de Innovación y Competitividad-Ministerio de Economía y Competitividad.
- Subdirección General de Planificación y Seguimiento, Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación-Ministerio de Economía y Competitividad.
- Departamento de Gestión, Subdirección de Técnica Tributaria - Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Oficina española de Patentes y Marcas - Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

**Maquetación e Impresión:** Madridcolor IDSL

**NIPO:** 720-13-053-8

**Depósito Legal:** M-29407-2013



GUÍA PARA LA GESTIÓN  
DE LA MOVILIDAD DE  
PERSONAL INVESTIGADOR  
EXTRANJERO EN ESPAÑA  
2014

# ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>4</b>	<b>3.5. TRÁMITES A REALIZAR EN ESPAÑA</b> .....	<b>60</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>	3.5.1. La Tarjeta de Identidad de Extranjero .....	60
<b>1. MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA</b> .....	<b>7</b>	3.5.2. La renovación de autorizaciones de residencia.....	61
1.1. MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA para recursos humanos en I+D .....	9	3.5.3. Otros trámites.....	61
1.1.1. Europa 2020 .....	9	<b>3.6. ¿NECESITO HOMOLOGAR MI TÍTULO PARA OBTENER UN VISADO?</b> .....	<b>61</b>
1.1.2. El Programa Marco de investigación e Innovación de la Unión Europea (Horizonte 2020) .....	9	<b>3.7. PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA Y RESIDENCIA PARA LA FAMILIA</b> .....	<b>62</b>
1.1.3. Ayudas europeas a la movilidad de investigadores.....	10	<b>3.8. RESUMEN Y EJEMPLOS DE PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA PARA INVESTIGADORES EXTRANJEROS</b> .....	<b>64</b>
1.1.4. “Carta Europea del investigador” y “Código de Conducta para la Contratación de Investigadores” .....	12	<b>4. TRABAJAR EN ESPAÑA</b> .....	<b>65</b>
<b>2. INVESTIGAR EN ESPAÑA</b> .....	<b>13</b>	4.1. LAS RELACIONES LABORALES EN ESPAÑA.....	67
2.1. EL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN .....	15	4.2. IMPUESTOS .....	67
2.1.1. Marco regulador.....	15	4.2.1. Impuestos directos e indirectos .....	67
2.1.2. Indicadores .....	23	4.2.2. Impuesto del Valor Añadido (IVA) .....	71
2.2. HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS .....	24	4.3. SEGURIDAD SOCIAL .....	72
2.2.1. ¿Para qué solicitar homologación o convalidación de un título universitario extranjero?.....	24	4.3.1. El Régimen General y la Cotización a la Seguridad Social .....	72
2.2.2. ¿Cómo se ha de tramitar? .....	25	4.3.2. Las diferentes prestaciones.....	73
2.2.3. ¿Para qué solicitar homologación o convalidación de un título no universitario extranjero?.....	29	4.3.3. Pensiones .....	74
2.2.4. Centros y puntos de información.....	31	4.3.4. Subsidios .....	76
2.3. LA CARRERA INVESTIGADORA EN ESPAÑA .....	32	4.3.5. Indemnizaciones.....	81
2.3.1. Contrato predoctoral .....	32	4.3.6. Prestaciones en caso de desempleo .....	82
2.3.2. Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación .....	33	4.3.7. Más información: Gestores de prestaciones .....	83
2.3.3. Contrato de investigador distinguido .....	34	4.4. SISTEMA NACIONAL DE SALUD .....	84
2.3.4. Consolidación de la carrera investigadora .....	34	4.4.1. Asistencia Sanitaria y Farmacéutica .....	85
2.4. PROTECCIÓN DE LA I+D.....	35	4.4.2. Tarjeta Sanitaria Europea.....	88
2.4.1. Propiedad industrial.....	35	4.4.3. Seguros privados.....	88
2.4.2. Propiedad intelectual.....	38	4.4.4. Farmacias .....	89
2.4.3. Titularidad del conocimiento .....	38	4.4.5. Direcciones de Interés .....	89
2.4.4. Oficinas para solicitar la protección.....	39	4.5. OTROS DERECHOS DE LA MUJER .....	91
2.4.5. Servicios de asistencia jurídica e información sobre derechos de propiedad intelectual e industrial y sobre su protección .....	39	<b>5. SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL</b> .....	<b>93</b>
<b>3. CONDICIONES DE ENTRADA Y RESIDENCIA EN ESPAÑA</b> .....	<b>41</b>	5.1. CURSO ESCOLAR, PLAZAS Y RESERVAS .....	95
3.1. INTRODUCCIÓN .....	43	5.2. CENTROS DE ENSEÑANZA .....	95
3.2. ENTRADA EN ESPAÑA .....	44	5.3. INCORPORACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO .....	98
3.3. DEFINICIÓN Y CATEGORÍAS DE VISADO.....	44	5.4. SISTEMA UNIVERSITARIO .....	98
3.4. ¿QUÉ TRÁMITES TENGO QUE REALIZAR? .....	47	5.5. DIRECCIONES DE INTERÉS.....	99
3.4.1. Procedimientos para periodos cortos.....	48	<b>6. RED EURAXESS ESPAÑA</b> .....	<b>103</b>
3.4.2. Los trámites para periodos largos no indefinidos .....	50	<b>7. LISTA RESUMEN DE GESTIONES A REALIZAR AL ENTRAR Y SALIR DE ESPAÑA</b> .....	<b>115</b>
3.4.3. Una vía rápida para las entidades contratantes: la Unidad de Grandes Empresas, Colectivos Estratégicos (UGE - CE) .....	58	<b>8. GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b> .....	<b>119</b>
3.4.4. Autorizaciones para periodos de larga duración o indefinidos.....	59		

## PRESENTACIÓN

La investigación científica es, por tradición, una actividad internacional pero, en un mundo global como en el que nos encontramos, esa perspectiva internacional se convierte en una exigencia y hace que la movilidad adquiera un papel fundamental para el avance científico.

La movilidad internacional, a lo largo de toda la carrera investigadora, garantiza el adecuado crecimiento profesional. Es más, en el desarrollo de la carrera investigadora en España se recoge, junto a la movilidad, la captación de talento y, por tanto, su contratación e incorporación al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En este contexto, la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), institución pública dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, trabaja para convertir a nuestro país en un foco de atracción y retención de talento investigador internacional.

El hecho de que España se encuentre hoy entre los mejores países en producción científica, y además cuente con doce centros que han recibido el distintivo de excelencia "Severo Ochoa", nos sitúa ya como un país atractivo y competitivo pero si queremos seguir escalando puestos y desarrollar una ciencia puntera que se traduzca en riqueza económica, empleo, servicios y garantías para preservar el bienestar de nuestra sociedad, necesariamente tenemos que atraer a los mejores científicos e investigadores del mundo.

Para contribuir a este objetivo, FECYT se adhiere a la iniciativa promovida por la Comisión Europea, EURAXESS, en el año 2004. El proyecto EURAXESS tiene como finalidad facilitar la movilidad interdisciplinaria, intersectorial y geográfica de los investigadores en Europa ofreciendo información y asistencia personalizada en materia de alojamiento, visados y permisos de trabajo, sistema educativo, seguridad social y sistemas nacionales de I+D+I, entre otros asuntos.

La ciencia la construyen personas concretas y apostar por ellas y darles las máximas facilidades para instalarse e investigar en España es esencial. Por eso, es un honor para mí, como Director General de FECYT, presentarles "GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LA MOVILIDAD DE PERSONAL INVESTIGADOR EXTRANJERO EN ESPAÑA 2014", donde se recogen, de una manera sencilla y práctica, los principales aspectos que son de interés para los investigadores que llegan por primera vez a nuestro país por motivos de trabajo, becas o misiones científicas, y que facilitan su entrada e integración.

**José Ignacio Fernández Vera**  
Director General de FECYT

## INTRODUCCIÓN

La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, liderada por el Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, expone los grandes desafíos a los que tiene que hacer frente nuestro país en materia de investigación e innovación para hacer de ambas actividades el verdadero motor del progreso.

La Estrategia permite, además, alinear las políticas españolas con los objetivos perseguidos por la Unión Europea en materia de I+D+I, definidos en la «Unión por la Innovación» y en el nuevo programa marco para la financiación de estas actividades, «Horizonte 2020». Por este motivo, debemos contribuir desde el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación a la consolidación del Espacio Europeo de Investigación.

La Carta Europea del Investigador (2005/251/CE) señala que la disponibilidad de capital humano en I+D, suficiente y bien desarrollado, es la piedra angular de los avances en los conocimientos científicos, el progreso tecnológico, la mejora de la calidad de vida, la garantía del bienestar de los ciudadanos y representa una contribución esencial de la competitividad de Europa. De ahí que los recursos humanos dedicados a la I+D+I encabezen las prioridades de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020.

La Estrategia trata la movilidad de doctores, tecnólogos y personal de I+D+I dentro del sector público y en el sector privado, además de la movilidad internacional, como un factor clave para aumentar las fortalezas del Sistema Español.

Siguiendo estas directrices y con el fin de contribuir a impulsar la movilidad y el desarrollo de la carrera investigadora en nuestro país, FECYT edita, en inglés y en español, la Guía para la gestión de la movilidad de investigadores extranjeros en España, dirigida a los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación que asesoran a científicos extranjeros. Con ella, se quiere dar respuesta a los interrogantes que cualquier investigador, con o sin familia, se haga antes, durante y después de emprender el viaje de investigar en España.

El primer capítulo de la Guía, nos informa del nuevo Programa Marco de Investigación de la Unión Europea, «Horizonte 2020», así como de las ayudas europeas a la movilidad de investigadores y la Carta Europea y Código de conducta para la contratación de investigadores.

El segundo capítulo, describe las características e indicadores del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el desarrollo de la carrera investigadora en España, la protección de la I+D y la homologación de títulos extranjeros.

El tercer capítulo, se centra en las condiciones de entrada y residencia en España, uno de los aspectos que más preocupa al personal investigador. En él, se detallan los trámites y procedimientos que permiten la entrada de un investigador a nuestro país, entre ellos los tipos de visados.

Los aspectos referidos a las relaciones laborales en España, tales como los impuestos, los subsidios y las diferentes prestaciones de la Seguridad Social, así como la asistencia sanitaria dentro del Sistema Nacional de Salud, se detallan en el capítulo cuatro.

El quinto capítulo, explica cómo incorporarse al sistema educativo español, los tipos de centros de enseñanza que existen en España, cómo conseguir plaza en un colegio público, el acceso a la universidad así como direcciones de interés.

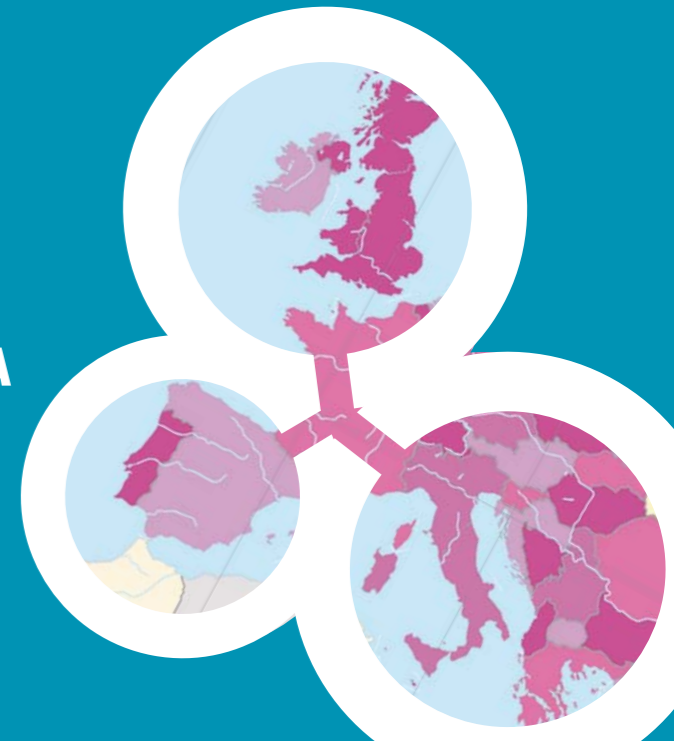
El sexto y último capítulo, presenta la Red EURAXESS España, una iniciativa de la Comisión Europea que tiene como objetivo facilitar la movilidad investigadora. La Red EURAXESS España cuenta con más de 85 Centros repartidos por las diferentes Comunidades Autónomas que facilitan información y atención personalizada a los investigadores y a las instituciones que los acogen.

Para la elaboración de esta Guía y con el fin de asegurar el rigor técnico de la información contenida en esta publicación, FECYT ha contado con la participación de expertos de los diferentes Ministerios involucrados en la movilidad de investigadores. Se han recibido aportaciones del Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Esta guía es un documento orientativo y, de ningún modo sustituye a la información proporcionada por los organismos competentes, a quienes, en todo caso, se deberá acudir.

# 1

## MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA





# 1

## MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA

### 1.1. EL MARCO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA RECURSOS HUMANOS EN I+D

#### 1.1.1. Europa 2020

Europa 2020 es la Estrategia de Crecimiento de la UE para la próxima década. En ella se fija tres prioridades: crecimiento sostenible, inteligente e integrador, que ayuden a la Unión Europea y a los Estados Miembros a ofrecer altos niveles de empleo, cohesión y productividad.

Para lograr esos objetivos, la estrategia establece siete iniciativas emblemáticas entre las que se encuentra la Unión para la Innovación con tres metas principales:

- Hacer de Europa un referente en la ciencia a nivel mundial.
- Eliminar los obstáculos a la innovación (para transferir las ideas al mercado).
- Fomentar el trabajo conjunto del sector público y privado a través de la cooperación en innovación de instituciones europeas, autoridades nacionales y regionales y empresas del sector privado.

La Unión Europea tiene que definir el lugar que quiere ocupar en 2020. Con este fin, la Comisión propone los siguientes objetivos principales de la Unión Europea:

- El 75 % de la población de entre 20 y 64 años debería estar empleada.
- El 3 % del PIB de la UE debería ser invertido en I+D.
- Debería alcanzarse el objetivo «Horizonte 2020» en materia de clima y energía (incluido un incremento al 30 % de la reducción de emisiones si se dan las condiciones para ello).

- El porcentaje de abandono escolar debería ser inferior al 10% y al menos el 40% de la generación más joven debería tener estudios superiores completos.

- El riesgo de pobreza debería amenazar a 20 millones de personas menos en Europa.

Estos objetivos están relacionados entre sí y se potencian mutuamente:

- Las mejoras educativas contribuyen a la empleabilidad y la reducción de la pobreza.
- Más I+D e innovación en la economía, unidos a recursos más eficaces, harán una Europa más competitiva y crearán empleo.
- Invertir en tecnologías más limpias combate el cambio climático y crea nuevas oportunidades de negocios y empleo.

#### 1.1.2. El Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (Horizonte 2020)

Horizonte 2020 es el instrumento financiero para la implementación de la Unión por la Innovación como parte de la estrategia Europea para impulsar el crecimiento y el empleo en Europa (Europa 2020). Este nuevo programa, con una vigencia de 2014 a 2020, supone una mayor simplificación con respecto a anteriores Programas Marco, establece un único conjunto de normas y reúne todos los fondos de investigación e innovación que actualmente se encuentran repartidos a través del Programa Marco de Investigación (7PM), el Programa Marco para la Competitividad y la Innovación (CIP) y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT).

Las prioridades de Horizonte 2020 son:

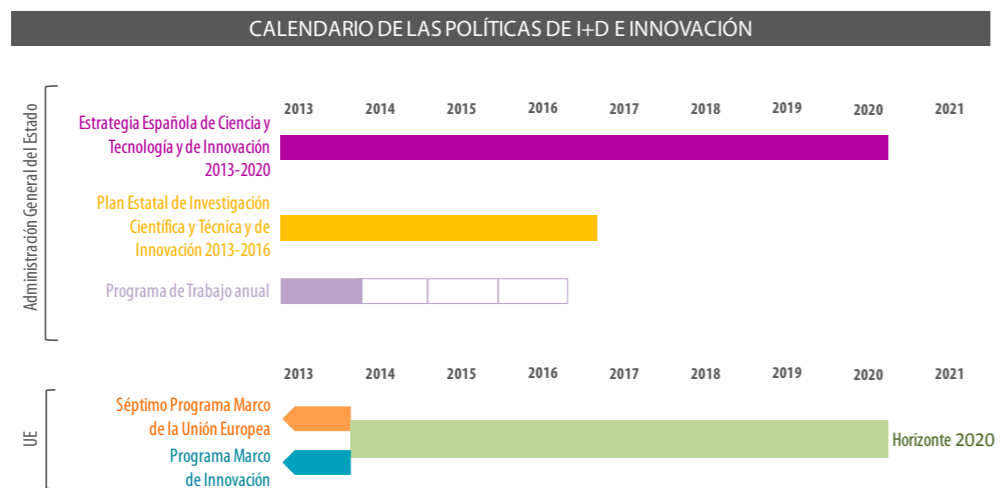
- **Ciencia Excelente:** Horizonte 2020 pretende elevar el nivel de excelencia en la base científica de Europa para garantizar en el largo plazo la competitividad de Europa. Para ello apoyará las mejores ideas, desarrollará el talento dentro de Europa, proporcionará a los investigadores acceso a infraestructuras prioritarias de investigación; fomentará la movilidad de los investigadores, y hará de Europa un lugar atractivo para los mejores investigadores del mundo.
- **Liderazgo industrial:** El liderazgo industrial tiene como objetivo hacer de Europa un lugar más atractivo para invertir en investigación e innovación. Proporcionará inversión importante en tecnologías industriales claves, maximizando el potencial de crecimiento de las empresas europeas proporcionando un nivel de financiación adecuado para las PYME innovadoras.

- **Retos Sociales:** Horizonte 2020 va a hacer frente a los retos sociales, ayudando a cerrar la brecha entre la investigación y el mercado, así como ayudando a las empresas innovadoras en el desarrollo de sus avances tecnológicos en productos viables con potencial comercial real. Este enfoque orientado al mercado incluirá la creación de asociaciones con el sector privado y los Estados miembros para reunir los recursos necesarios.

Horizonte 2020 además contribuirá al desarrollo del Espacio Europeo de Investigación (ERA) para el año 2014 con el objetivo de eliminar las barreras para crear un mercado único de conocimiento, investigación e innovación.

La siguiente figura muestra el calendario previsto de desarrollo de los instrumentos de política científica de carácter estatal y europeo.

Figura 1. Calendario de las políticas y planes de Ciencia, Tecnología e Innovación en España y en la Unión Europea



### 1.1.3. Ayudas europeas a la movilidad de investigadores

Además de las ayudas para recursos humanos en Investigación y Desarrollo que se puedan implementar a nivel nacional dentro de los diferentes subprogramas del Plan Estatal no de-

ben perderse de vista las oportunidades que pueden suponer las ayudas facilitadas por la Unión Europea para la movilidad y contratación de personal investigador. Éstas son algunas de las más importantes que seguirán vigentes en el nuevo marco europeo Horizonte 2020 y en otros programas de ámbito europeo:

<b>ACCIONES MARIE SKLODOWSKA CURIE</b>	<p>Hasta ahora, en el ámbito comunitario, el 7º Programa Marco de Investigación de la Unión Europea<sup>1</sup>, dentro de su programa PERSONAS, ha articulado diversas actuaciones para la potenciación de los recursos humanos de I+D. Son las llamadas Acciones Marie Curie (en Horizon2020 se denominarán Acciones Marie Sklodowska-Curie), dirigidas a investigadores en cualquier momento de su carrera, tanto procedentes de entidades públicas como privadas. Entre las actividades que apoyan está la formación inicial para la investigación de investigadores jóvenes, el aprendizaje permanente y el desarrollo de la carrera profesional.</p> <p>El programa Horizon2020 continuará con la finalidad que hasta ahora han tenido las Acciones Marie Curie con respecto al desarrollo formativo de los investigadores, fomento de las carreras de investigación y de movilidad, aunque principalmente se potenciarán los intercambios de personal investigador entre entidades público-privadas (movilidad intersectorial) e internacional. Por otro lado las Acciones Marie Sklodowska-Curie en Horizon2020 tendrán una estructura simplificada con respecto al FP7 ya que el programa pasa de las 8 acciones Marie Curie actuales a 4 acciones que engloban tanto el fomento de la formación de doctores como el intercambio de personal de gestión e investigador entre sectores así como la cofinanciación de programas de movilidad tanto en el ámbito nacional como regional.</p> <p>Es necesario tener en cuenta que las acciones Marie Curie pueden ser de tipo individual (solicitadas conjuntamente por el investigador interesado y el centro de investigación dónde éste realizará su proyecto), pero también existen otras ubicadas en el marco de redes de cooperación internacional de centros. En todas ellas se exige la movilidad internacional del investigador a un país distinto del que tenga fijada su residencia.</p> <p><b>Puntos de información:</b>                  En Europa: <a href="http://ec.europa.eu/research/mariecurieactions/">http://ec.europa.eu/research/mariecurieactions/</a>                  En España: <a href="http://eshorizonte2020.es/ciencia-excelente/acciones-marie-sklodowska-curie">http://eshorizonte2020.es/ciencia-excelente/acciones-marie-sklodowska-curie</a></p>
<b>EUROPEAN RESEARCH COUNCIL (ERC)</b>	<p>El Consejo Europeo de Investigación (ERC en sus siglas en inglés) es una agencia europea de apoyo a la investigación fundamental y sus ayudas (programa IDEAS) se conceden basadas en el criterio único de la excelencia científica, sin importar su nacionalidad (cualquier investigador del mundo puede participar en sus convocatorias, aunque el trabajo deberá desarrollarse en laboratorio de uno de los países miembros de la Unión Europea o de los países asociados al 7º Programa Marco de investigación europea).</p> <p>El Consejo Europeo de Investigación, mediante convocatorias de propuestas anuales concede varios tipos de ayudas de investigación. Actualmente hay 5 subprogramas distintos por anualidad denominados Starting Grants (StG) (para científicos que se encuentran en el inicio de su carrera profesional), Advanced Grants (AdG) (para científicos con experiencia y reconocidos en su ámbito), Synergy Grants (SyG), Proof of Concept (PoC) y Acciones de Soporte (CSA). En Horizon2020 el programa IDEAS aumentará considerablemente su presupuesto y su estructura será prácticamente la misma excepto que no contará más con las acciones Synergy Grants (SyG).</p> <p><b>Puntos de información:</b>                  En Europa: <a href="http://erc.europa.eu">http://erc.europa.eu</a>                  En España: <a href="http://eshorizonte2020.es/ciencia-excelente/consejo-europeo-de-investigacion-erc/taller-on-line-de-preparacion-de-propuestas-ideas/preguntas-antes-de-empezar/erc-consejo-europeo-de-investigacion">http://eshorizonte2020.es/ciencia-excelente/consejo-europeo-de-investigacion-erc/taller-on-line-de-preparacion-de-propuestas-ideas/preguntas-antes-de-empezar/erc-consejo-europeo-de-investigacion</a></p>
<b>ERASMUS MUNDUS</b>	<p>El Programa Erasmus Mundus es la ampliación a nivel mundial del programa europeo de intercambio de estudiantes Erasmus<sup>2</sup>. Su objetivo es mejorar el sistema de educación superior europeo mediante intercambios de estudiantes y de académicos entre Europa y el resto del mundo. En el mismo se financia tanto a las instituciones para crear títulos conjuntos de máster o doctorado como a los individuos (estudiantes y académicos) mediante ayudas a la movilidad entre universidades, entre otras cosas para asistir a dichas titulaciones conjuntas. Las becas están abiertas a estudiantes y docentes de enseñanza superior de todo el mundo.</p>

<sup>1</sup> El Séptimo Programa Marco de la Unión Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) –en adelante, 7PM- agrupa todas las iniciativas comunitarias relativas a la investigación bajo un mismo paraguas y desempeña un papel crucial en el logro de los objetivos de crecimiento, competitividad y empleo. Más información en: <http://cordis.europa.eu/fp7/> {disponible en inglés, francés, alemán, italiano, polaco y español}

<b>ERASMUS MUNDUS</b>	<p>Para la creación de las titulaciones conjuntas de máster o doctorado, un consorcio de universidades europeas de al menos tres países distintos elabora y pone en práctica programas conjuntos de reconocida calidad académica. En los consorcios pueden participar asimismo universidades de otras partes del mundo. Los programas constan de periodos de estudio y de investigación obligatorios, en un mínimo de dos universidades, y al final se recibe un título doble, múltiple o conjunto. Los másteres y doctorados Erasmus Mundus se seleccionarán por un periodo de cinco años, sujeto a un procedimiento de renovación anual basado en un informe sobre los progresos realizados. Cabe destacar que en Horizon2020 los doctorados Erasmus Mundus además se financiarán por medio de las Acciones Marie Skłodowska-Curie de formación de doctorandos.</p> <p><b>Puntos de información:</b> En Europa: <a href="http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/">http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/</a></p>
<b>AYUDAS REGIONALES</b>	<p>Este escenario de ayudas se completaría con otros programas financiados y gestionados por distintas Comunidades Autónomas (no todas disponen de ayudas ni los objetivos ni los requisitos son similares).</p> <p><b>Puntos de información:</b> En la Red Euraxess España, puede consultarse la información de los Centros de Servicios en las Comunidades Autónomas: <a href="http://www.euraxess.es">http://www.euraxess.es</a> Ver enlaces propuestos en el punto dedicado a las Comunidades Autónomas dentro del apartado del marco regulador del capítulo 4.1. El Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación</p>

Tabla 1. Ayudas de la Unión Europea para recursos humanos en I+D

### 1.1.4 “Carta Europea del Investigador” y “Código de Conducta para la Contratación de Investigadores”

En marzo de 2005 la Comisión Europea presentó la *Carta Europea del Investigador (European Charter for Researchers)* y el *Código de Conducta para la Contratación de Investigadores (Code of Conduct for the Recruitment of Researchers)*<sup>2</sup> que tienen por objeto contribuir al desarrollo de un mercado laboral europeo atractivo para los investigadores.

La carta y el código de conducta son recomendaciones de la Comisión a los Estados miembros que son invitados a aplicarlas voluntariamente:

- La **Carta Europea del Investigador** es un conjunto de principios generales y requisitos que definen los papeles, las responsabilidades y los derechos de los investigadores y empresarios y proveedores de fondos.
- El **Código de Conducta para la Contratación de Investigadores**, que no difiere mucho de las reglas estándar

<sup>2</sup> Más información sobre el programa Erasmus en: [http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-programme/erasmus\\_en.htm](http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-programme/erasmus_en.htm) {disponible en inglés, francés y alemán}

<sup>3</sup> <http://ec.europa.eu/euraxess/index.cfm/rights/> {en inglés}

que rigen las contrataciones, subraya la importancia de los procedimientos de contratación, abiertos y transparentes, y de los comités de selección diversos y experimentados.

En la página web [www.euraxess.es](http://www.euraxess.es) se pueden consultar tanto el *Código de conducta para la contratación de investigadores* como la *Carta europea del investigador*.

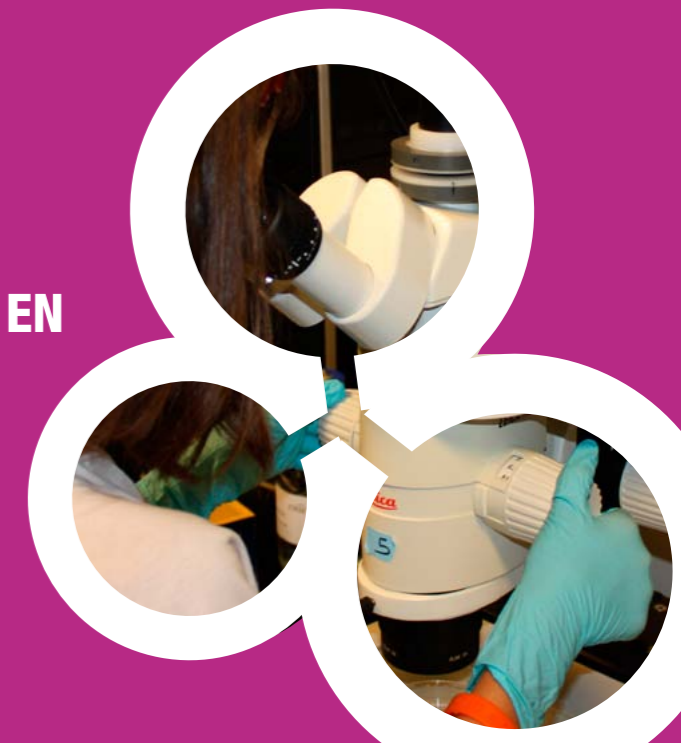
Por otro lado, dentro de esta política de la Unión Europea de priorizar los derechos y obligaciones de los investigadores y darles visibilidad, se está desarrollando la **“Estrategia de Recursos Humanos para la Investigación”**. La estrategia es una herramienta puesta en marcha por la Comisión Europea para apoyar a las universidades e instituciones de investigación y a las organizaciones que financian la investigación en la aplicación de la *Carta europea del investigador* y en el *Código de conducta para la contratación de Investigadores*. La aplicación concreta y correcta de la Carta y del Código por las universidades las hace más atractivas para los investigadores en busca de un nuevo empleador o un anfitrión para su proyecto de investigación. El sello de calidad concedido por la Comisión Europea **“Excelencia en Investigación de Recursos Humanos” (HR Excellence in Research)** identifica a las universidades e instituciones que generan y apoyan la existencia de un entorno estimulante y favorable al trabajo de investigación.



HR EXCELLENCE IN RESEARCH

# 2

## INVESTIGAR EN ESPAÑA





# 2 INVESTIGAR EN ESPAÑA

## 2.1. EL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

El **Ministerio de Economía y Competitividad** a través de su **Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación**, es responsable de las políticas de investigación científica y técnica, desarrollo e innovación, incluyendo la dirección de las relaciones internacionales en esta materia y la representación española en programas, foros y organizaciones internacionales y ante la Unión Europea en temas de su competencia.

### 2.1.1. Marco regulador

La **Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**<sup>4</sup> (en adelante "Ley CTI") tiene como objetivo **contribuir al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, la difusión y la transferencia del conocimiento y la innovación**.

<sup>4</sup> Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 131 de 2 de junio de 2011)

La Ley CTI define el sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación como un "sistema de sistemas", integrando y coordinando las políticas generales del Estado con las de las Comunidades Autónomas y articulando las actuaciones en el ámbito público y en el ámbito privado (empresas y sociedad) a través del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

La política española de I+D+I se articula en torno a:

- a) La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación: contiene el marco general.
- b) El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación: desarrolla los objetivos y principios de la Estrategia Española y contempla la programación de las actuaciones específicas a llevar a cabo.

### LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE INNOVACIÓN 2013-2020

La **Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación** es el resultado de un proceso de coordinación entre todos los agentes públicos con responsabilidades en el diseño de las políticas públicas de I+D+I contando con una amplia participación social. La Estrategia identifica 4 objetivos generales en torno a los cuales articular las diferentes actuaciones que cubrirán todo el proceso de desarrollo y aplicación de la investigación científica y tecnológica «desde la idea al mercado».

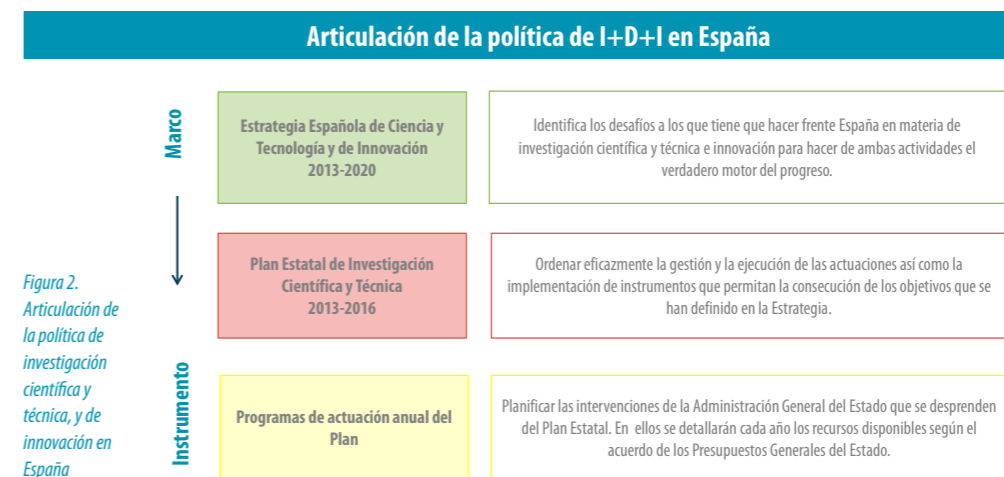


Figura 2. Articulación de la política de investigación científica y técnica, y de innovación en España



Figura 3. Objetivos generales de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación

**EL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2013-2016**

El Plan Estatal está integrado por **4 Programas Estatales y 2 Acciones Estratégicas** que responden a los objetivos generales de la Estrategia Española y permiten definir el conjunto de instrumentos de financiación y modalidades de participación que la Administración General del Estado pone a disposición de los usuarios.

Los programas pueden desplegarse en varios subprogramas, articulándose en cualquier caso en diferentes convocatorias de concurrencia competitiva en las que se garantiza la asignación de recursos a través de procesos basados en sistemas internacionales de evaluación.

**Programa Estatal de Promoción e Incorporación del Talento y su Empleabilidad**

- Subprograma Estatal de Formación.
- Subprograma Estatal de Incorporación.
- Subprograma Estatal de Movilidad.

**Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia**

- Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento.
- Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnologías Emergentes.
- Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional.
- Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y Equipamiento.

**Programas Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I**

- Subprograma Estatal de I+D+I Empresarial.
- Subprograma Estatal de Tecnologías Facilitadoras Esenciales.
- Subprograma Estatal de I+D+I colaborativa orientada a las demandas del tejido productivo.

**Programas Estatal de I+D+I orientada a los Retos Sociales**

- Salud, Cambio Demográfico y Bienestar.
- Seguridad y calidad alimentarias; Actividad Agraria productiva y sostenible, recursos naturales, investigación Marina y marítima.
- Energía Segura, Eficiente y Limpia.
- Transporte Inteligente, Sostenible e Integrado.
- Acción sobre Cambio Climático y Eficiencia en la Utilización de Recursos y Materias Primas.
- Cambios e Innovaciones Sociales.
- Seguridad, Protección y Defensa.

**Acciones Estratégicas**

- Acción Estratégica en Salud.
- Acción Estratégica en Economía y Sociedad Digital.

**PLAN DE ACTUACIÓN ANUAL 2013**

El Plan Anual de Actuación<sup>5</sup> despliega las actuaciones recogidas en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. En materia de personal investigador, se incluyen los cuatro años de contrato para las ayudas predoctorales (hasta ahora eran dos años de beca y dos de contrato), una nueva convocatoria de formación postdoctoral o contratos para gestores de I+D+I en empresas.

En cuanto a los proyectos de I+D, que podrán ser solicitados a través del programa de Excelencia y del de Retos de la Sociedad, se abre la posibilidad de que los beneficiarios de las convocatorias elijan la duración de los proyectos, que podrán ser de dos, tres o cuatro años. Asimismo, se contempla la posibilidad de que los grupos de investigación cuenten, además de con un investigador principal, con un co-investigador principal (CO-IP), si bien, la entidad tendrá como interlocutor único al principal.

<sup>5</sup> Ver <http://www.idi.mineco.gob.es/>

El Plan Estatal quiere además impulsar la participación de las empresas en todo el proceso, tanto en la financiación de la I+D+I como en su ejecución. Para ello establece programas que impulsan los proyectos de colaboración público-privada, fomentando herramientas financiadoras poco desarrolladas en España, como el capital riesgo, y facilitando créditos en condiciones muy ventajosas.

- El Objetivo del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad en I+D+I es financiar e incentivar, mediante convocatorias en concurrencia competitiva, la formación y especialización de los recursos humanos en I+D+I e impulsar su inserción laboral, tanto en el sector público como privado, así como facilitar la movilidad de investigadores.

Sede central en Madrid de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, CSIC. Organismo Público de Investigación



SUBPROGRAMA	TITULACIÓN REQUERIDA	UNIVERSIDADES Y CENTROS PÚBLICOS DE I+D+I	EMPRESAS Y OTROS CENTROS PRIVADOS DE I+D+I
Formación	Estudiantes de último curso de grado o primer curso de Másteres oficiales	Ayudas de colaboración para la iniciación en la investigación	
	Máster	Contratos predoctorales para la formación de doctores	
		Contratos predoctorales de formación de Personal Universitario	
		Contratos predoctorales en el Instituto Universitario Europeo	
Doctor	Contratos para la formación postdoctoral		
Incorporación	Doctor	Contratos de Incorporación de Jóvenes Doctores (a partir de 2014)	
		Contratos "Ramón y Cajal"	
		Programa I3	
			Contratos "Torres Quevedo"
		Acciones de programación conjunta COFUND de Marie Curie	
	Licenciados, Ingenieros, arquitectos, Graduados o Doctores		EMPLEA Incorporación de gestores y otras actividades de I+D+I
		"EUROPA GESTORES" para incorporar expertos en Programas Europeos I+D+I	
Técnicos Superiores Formación Profesional	Contratos de Personal Técnico de apoyo a la I+D+I		
		EMPLEA Incorporación de gestores y otras actividades de I+D+I	
Movilidad	Máster	Ayudas a la movilidad predoctoral	
		Ayudas a la movilidad predoctoral de Formación Profesorado Universitario	
		Ayudas a la movilidad de cooperación internacional	
	Doctor	Ayudas a la movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros	
		Ayudas a la movilidad en cooperación internaciona	

Tabla 2: Ayudas y Contratos del Programa Estatal de promoción del talento y su empleabilidad en I+D+I

LA GOBERNANZA DEL SISTEMA ESPAÑOL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

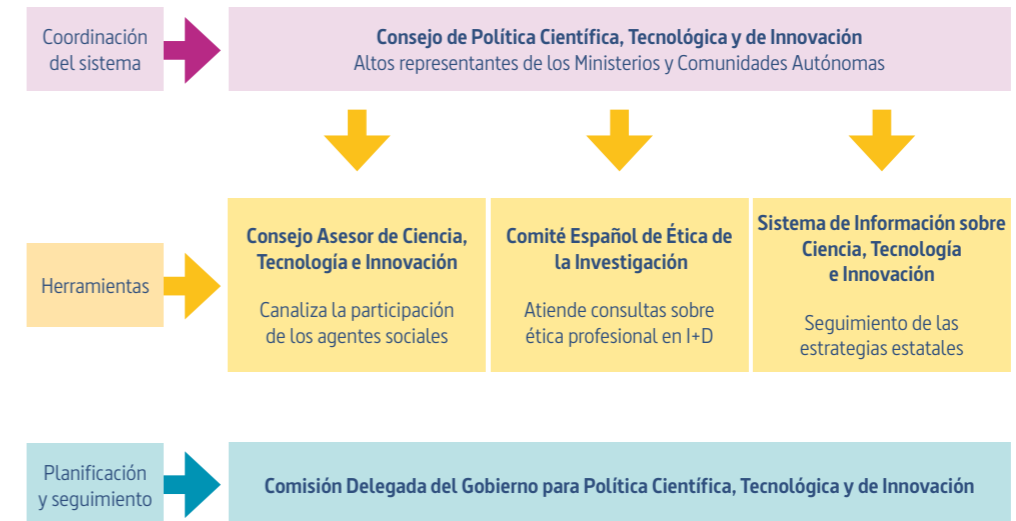


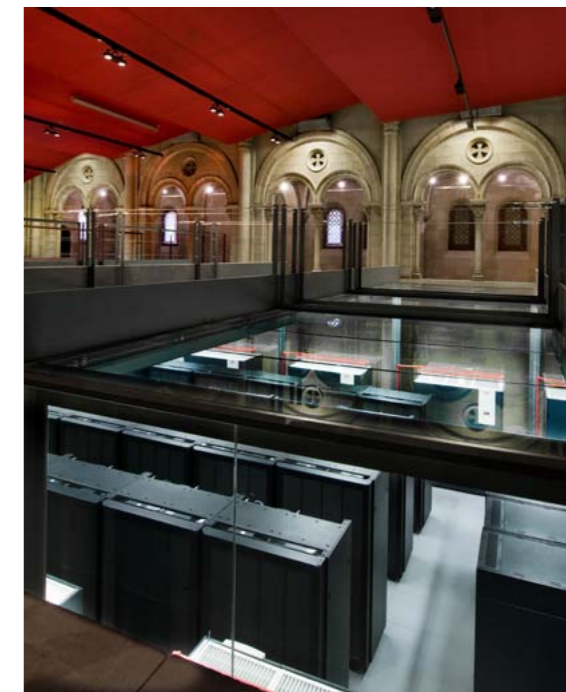
Figura 4. Gobernanza del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación

Barcelona Supercomputing Centre, BSC.  
Centro de Excelencia Severo Ochoa

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

La Administración General del Estado (AGE) está integrada por los órganos dependientes del gobierno, incluidas sus delegaciones en las Comunidades Autónomas y en el extranjero y los distintos ministerios. Las labores de planificación, seguimiento y coordinación de la política de I+D+I del gobierno recaen en la **Comisión Delegada del Gobierno para Política Científica, Tecnológica y de Innovación**.

Sin duda, el ministerio que tiene un mayor protagonismo en la concepción, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de I+D e innovación es el **Ministerio de Economía y Competitividad** por medio de su Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. A continuación se ofrece una relación de los principales ministerios con competencias y actividades en estas áreas:



MINISTERIO	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	PUNTO DE INFORMACIÓN
Ministerio de Economía y Competitividad	Investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, y coordinación de los organismos públicos de investigación de titularidad estatal	<a href="http://www.idi.mineco.gob.es">http://www.idi.mineco.gob.es</a> {idiomas oficiales, inglés}
Ministerio de Industria, Energía y Turismo	Energía, desarrollo industrial, comercial, de la pequeña y mediana empresa, de turismo, de telecomunicaciones y de la sociedad de la información	<a href="http://www.minetur.gob.es">http://www.minetur.gob.es</a> {idiomas oficiales, inglés}
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	Educación, formación profesional y universidades, las artes, el patrimonio histórico español, el libro, los museos y bibliotecas estatales, las actividades audiovisuales y la cultura en español	<a href="http://www.educacion.gob.es">http://www.educacion.gob.es</a> {idiomas oficiales}
Ministerio de Fomento	Infraestructuras y transporte terrestre de competencia estatal, aéreo y marítimo, y vivienda	<a href="http://www.fomento.gob.es">http://www.fomento.gob.es</a> {idiomas oficiales}
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	Salud, planificación y asistencia sanitaria, consumo, cohesión e inclusión social, familia, de protección del menor y de atención a las personas dependientes o con discapacidad, y de igualdad	<a href="http://www.msssi.gob.es">http://www.msssi.gob.es</a> {idiomas oficiales, inglés, francés}
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	Medio ambiente, desarrollo rural, recursos agrícolas, ganaderos y pesqueros, e industria agroalimentaria	<a href="http://www.magrama.gob.es">http://www.magrama.gob.es</a> {idiomas oficiales, inglés, francés}

Tabla 3. Principales Ministerios

Además, la Ley CTI define dos agentes de financiación nacionales, ambos adscritos al Ministerio de Economía y Competitividad:

1. La **Agencia Estatal de Investigación** (contemplada su creación en la Ley CTI) estará orientada al fomento de la generación de conocimiento en todas las áreas científico-técnicas y utilizando como criterio de evaluación el mérito científico o técnico, gestionará la financiación, evaluación y verificación de la actividad científica y técnica.
2. El **Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial "CDTI"**, se encarga del fomento de la innovación y utilizará como criterio de asignación de recursos el mérito técnico o de mercado y el impacto socioeconómico de los proyectos.

#### COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CC.AA.)

La constitución española reconoce a las CC.AA. diversas competencias políticas en el ámbito de la I+D y la innovación. Por ejemplo, son las responsables de la financiación y gestión de las universidades públicas y de los hospitales, dos elementos claves para la generación de conocimiento en nuestro país. De igual forma, la mayoría de las CC.AA. disponen de una política propia de I+D e innovación, incluyendo planes y convocatorias específicas en la materia. La Ley CTI contempla mecanismos de coordinación entre estas actuaciones y las de ámbito nacional.

PUNTOS DE INFORMACIÓN EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
Andalucía	<a href="http://www.juntadeandalucia.es">http://www.juntadeandalucia.es</a> <a href="http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/aac/">http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/aac/</a>
Aragón	<a href="http://www.aragon.es">http://www.aragon.es</a>
Principado de Asturias	<a href="http://www.asturias.es/">http://www.asturias.es/</a> <a href="http://www.ficyt.es">http://www.ficyt.es</a>
Islas Baleares	<a href="http://www.caib.es">http://www.caib.es</a>
Islas Canarias	<a href="http://www.itccanarias.org">http://www.itccanarias.org</a> <a href="http://www.gobiernodecanarias.org">http://www.gobiernodecanarias.org</a>
Cantabria	<a href="http://www.cantabria.es">http://www.cantabria.es</a>
Castilla-La Mancha	<a href="http://www.educa.jccm.es">http://www.educa.jccm.es</a> <a href="http://www.castillalamancha.es">http://www.castillalamancha.es</a>
Castilla y León	<a href="http://www.jcyl.es">http://www.jcyl.es</a>
Cataluña	<a href="http://www.gencat.cat">http://www.gencat.cat</a> <a href="http://www.gencat.cat/agaur/">http://www.gencat.cat/agaur/</a>
Comunidad Valenciana	<a href="http://www.edu.gva.es">http://www.edu.gva.es</a> <a href="http://www.indi.gva.es">http://www.indi.gva.es</a>
Extremadura	<a href="http://www.gobex.es">http://www.gobex.es</a> <a href="http://www.fundecyt.es">http://www.fundecyt.es</a>
Galicia	<a href="http://www.xunta.es">http://www.xunta.es</a> <a href="http://gain.xunta.es/">http://gain.xunta.es/</a>
Madrid	<a href="http://www.madrid.org">http://www.madrid.org</a> <a href="http://www.madrimasd.org">http://www.madrimasd.org</a>
Murcia	<a href="http://www.carm.es">http://www.carm.es</a> <a href="http://fseneca.es">http://fseneca.es</a> <a href="http://www.plandeciencia.com">http://www.plandeciencia.com</a>
Comunidad Foral de Navarra	<a href="http://www.navarra.es">http://www.navarra.es</a>
País Vasco	<a href="http://www.ejgv.euskadi.net">http://www.ejgv.euskadi.net</a> <a href="http://www.ikerbasque.net">http://www.ikerbasque.net</a> <a href="http://www.sciencecareers.eu">http://www.sciencecareers.eu</a> <a href="http://www.euskadinnova.net">http://www.euskadinnova.net</a>
La Rioja	<a href="http://www.larioja.org">http://www.larioja.org</a> <a href="http://t3innovacion.larioja.org">http://t3innovacion.larioja.org</a>

Tabla 4. Puntos de información de las Comunidades Autónomas

**INSTALACIONES CIENTÍFICO-TÉCNICAS SINGULARES (ICTS)**

En España existen algo más de medio centenar de grandes instalaciones que reciben esta denominación. Están dedicadas a la realización de ciencia de vanguardia y requieren de la colaboración internacional. Son únicas en su género, y su mantenimiento precisa de inversiones muy elevadas, tanto en infraestructuras como en personal especializado. Constituyen herramientas al servicio de la comunidad científica e industrial, por lo que disponen de un "Protocolo de Acceso" para regular su utilización por parte de científicos y otros usuarios externos.

Más información y el listado completo de ICTS en: <http://www.idi.mineco.gob.es>

**GRANDES INSTALACIONES CIENTÍFICAS INTERNACIONALES**

La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 identifican como una línea de actuación clave la participación en la construcción y en la explotación de las Grandes Instalaciones Científicas Internacionales y en los Organismos Internacionales asociados a ellas. Estas instalaciones ofrecen los medios más avanzados, indispensables para elevar la calidad de nuestros resultados de investigación y desarrollo tecnológico en el contexto internacional, así como para mejorar la competitividad de nuestras empresas y su proyección exterior. Actualmente, España participa en las siguientes grandes instalaciones e infraestructuras científico-tecnológicas internacionales:

- CERN: European Laboratory for Particle Physics
- ILL: Institut Laue-Langevin
- ESRF: European Synchrotron Radiation Facility
- XFEL Europeo: European X-ray Free Electron Laser
- ITER: International Thermonuclear Experimental Reactor
- JET: Joint European Torus
- ESO: European Organisation for Astronomical Research in the Southern Hemisphere
- CPE: Comité Polar Español



Gran Telescopio de Canarias

- EFI: European Forest Institute
- INL: International Iberian Nanotechnology Laboratory
- E-Ciencia: a través de iniciativas como EGI (European Grid Initiative), IBERGRID, y GÉANT
- GBIF: Global Biodiversity Information Facility
- PRACE: Partnership for Advanced Computing in Europe
- EMBO/EMBL/EMBC: European Molecular Biology Organization, Laboratory and Conference
- IODP/ICDP: Integrated Ocean and Continental Drilling Programs
- CECAM: Centre Européen de Calcul Atomique et Moléculaire
- ESS-Bilbao: Sede Española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación
- ESA: Programa Científico de la Agencia Espacial Europea

**2.1.2. Indicadores**

FECYT da apoyo a la Secretaría de Estado de I+D+I en el seguimiento y la medición de indicadores, a través del Observatorio Español de I+D+I, ICONO.

ICONO elabora anualmente el Informe de Indicadores del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación donde se recogen los recursos –económicos y humanos– de los que dispone el Sistema y los resultados de las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación en España.

De esta publicación, que en su última edición recoge datos del 2011, se desprende que el gasto en I+D del gobierno español representa un 1,33% del PIB. En relación al gasto por sectores de financiación, la administración pública representa el 48,5% del gasto en I+D, las empresas el 44,3%, la inversión extranjera el 6,7% y las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro el 0,6%.

En la distribución por Comunidades Autónomas, el País Vasco (2,10%), Navarra (2,05%), y Cataluña (1,55%) son las que en 2011 muestran un nivel de gasto en I+D en relación al PIB por encima de la media nacional.

El personal empleado en I+D en EJC (Equivalencia a Jornada Completa) supone 215.079 personas, un 11,9 por mil del total de la población ocupada, de los cuales, 130.235 fueron investigadores en EJC. En la distribución por Comunidades Autónomas, Madrid (23,8%), Cataluña (20,7%) y Andalucía (11,8%) acumulan, en su conjunto, más del 50% del personal total empleado en I+D.

En 2011, la producción científica en España, se sitúa en la décima posición del ranking mundial, con un porcentaje del 3,17 sobre el total del mundo.

Desde el punto de vista del impacto las áreas más relevantes son: Energía, Veterinaria y Ciencias de los Materiales y las Comunidades Autónomas de Madrid, Cataluña y Andalucía presentan el mayor número de publicaciones sobre el total nacional.

En cuanto a los datos de innovación, en el 2011 el número de empresas con innovación tecnológica fue de 27.203 y los gastos dedicados a las actividades de innovación fueron

14.756 millones de euros. Las empresas innovadoras que realizan actividades de I+D representan el 5,04% del total del tejido empresarial español.

Las Comunidades Autónomas con mayor número de empresas con actividades innovadoras son Cataluña (5.434), Madrid (4.556), Andalucía (2.909) y la Comunidad Valenciana (2.876), mientras que el gasto en innovación se concentra, en Madrid, Cataluña y el País Vasco.

El total de patentes solicitadas por residentes en España es de 3.398, de las cuales se han concedido 2.582. El número de empresas spin-off creadas en España en 2011 es de 111, y la inversión en capital riesgo asciende a 94,9 millones de euros.

En cuanto al retorno español alcanzado en el VII Programa Marco de la UE para el periodo 2007-2011 es del 7,9%. Las empresas, con un 31%, y las Universidades, con un 23,4%, son las instituciones que consiguen una mayor financiación. Las Comunidades Autónomas de Madrid (30,4%), Cataluña (29,3%) y País Vasco (12,5%) son las que acumulan mayor parte del retorno.





Visita de universitarios al Centro de Investigaciones energéticas, medioambientales y tecnológicas, CIEMAT. Organismo Público de Investigación

## 2.2. HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS EXTRANJEROS

La homologación de un **título de educación superior, obtenido en el extranjero**, otorga en España **validez oficial al título extranjero** lo que supone que posee, únicamente a partir de la fecha de obtención de la correspondiente credencial de homologación, **los mismos efectos, académicos y profesionales, del título o grado español** al cual se homologa.

Sólo se **podrá solicitar la homologación de aquel título oficial que otorga un grado académico** de educación superior o equivalente, **expedido por la autoridad competente** de acuerdo con la legislación del Estado a cuyo sistema educativo pertenezcan dichos estudios. Quedan por tanto excluidos de la homologación, los títulos propios (carecen de validez oficial), así como aquellos títulos que no estén implantados en su totalidad en, al menos, una universidad española o aquellos títulos correspondientes a estudios ya extinguidos en España.

### 2.2.1. ¿Para qué solicitar homologación o convalidación de un título universitario extranjero?

Si lo que se desea es el que el **título obtenido en el país de origen tenga los mismos efectos**, académicos y profesionales, del título o grado español, deberá solicitarse una homologación a los actuales grados académicos de licenciado, diplomado, ingeniero, arquitecto o doctor, según corresponda. En este caso, es importante también prestar atención a los convenios bilaterales firmados, al respecto, con determinados países.

Si sólo se desea el reconocimiento del título a **efectos exclusivamente profesionales** para poder **ejercer una profesión concreta**, y se es titulado por algún país de la UE, EEE y Suiza, se podrá optar por solicitar un **reconocimiento profesional**

o **la libre prestación de servicios**. Respecto a este punto, debe tenerse en cuenta la regulación europea (**Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**) sobre profesiones reguladas<sup>6</sup>.

En el caso de que se necesite el reconocimiento a efectos profesionales de una especialidad en Ciencias de la Salud, obtenida en Estados no miembros de la Unión Europea, se requerirá tener previamente homologado el título correspondiente que ha dado acceso a la especialidad.

Finalmente si se desea el reconocimiento oficial de determinados estudios cursados en el extranjero para **continuar estudios** en el sistema educativo español, deberá solicitarse una **convalidación parcial de estudios** extranjeros ante la Universidad por la que se tenga interés.

La convalidación es el reconocimiento oficial de la validez, a efectos académicos, de estudios superiores realizados en el extranjero (hayan finalizado o no con la obtención de un título) respecto de estudios universitarios españoles parciales. La convalidación permitirá continuar estudios dentro del sistema educativo español que podrán culminar, en su caso, con la obtención del correspondiente título universitario oficial.

<sup>6</sup> Profesión regulada es la actividad o conjunto de actividades profesionales cuyo acceso, ejercicio o una de las modalidades de ejercicio, está subordinado directa o indirectamente a la posesión de cualificaciones profesionales determinadas, conducen a la autorización de ejercicio de una profesión concreta en España. El listado de profesiones reguladas en España, al amparo de la actual normativa europea, puede consultarse en: [http://ec.europa.eu/internal\\_market/qualifications/regprof/index.cfm?fuseaction=regProf.indexCountry&cld=5](http://ec.europa.eu/internal_market/qualifications/regprof/index.cfm?fuseaction=regProf.indexCountry&cld=5) {disponible sólo en inglés, francés y alemán}

### 2.2.2. ¿Cómo se ha de tramitar?

#### HOMOLOGACIÓN A LOS ACTUALES GRADOS ACADÉMICOS DE DIPLOMADO Y LICENCIADO

Actualmente existen **dos modalidades** (que no son incompatibles y pueden solicitarse de manera sucesiva o simultánea):

- **Homologación a un título del Catálogo de títulos** universitarios oficiales (se homologa a un título concreto, por ejemplo, a Licenciado en Derecho o Diplomado en Fisioterapia)<sup>7</sup>.
- **Homologación a grado académico** (se homologa a un nivel académico genérico: grado de Diplomado o grado de Licenciado, no a un título concreto).

#### PROCEDIMIENTO: ¿QUÉ DOCUMENTOS SON NECESARIOS Y DÓNDE SE HAN DE PRESENTAR?

El procedimiento se inicia a **instancias del interesado tras la cumplimentación de la solicitud y de la presentación de la misma junto a la siguiente documentación** (no se aportarán documentos originales ni se devolverá la documentación aportada):

- Copia **compulsada**<sup>8</sup> del documento que acredite la **identidad y nacionalidad** del solicitante.
- Copia **compulsada del título** cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- Copia **compulsada de la certificación académica** de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del plan

<sup>7</sup> Si se desea consultar los títulos a los que se puede homologar un título extranjero, véase: <http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos/homologacion-titulos-universitarios.html> {disponible sólo en español}

<sup>8</sup> En la oficina de registro en la que presente su solicitud, el interesado aportará, junto con cada documento original, una fotocopia del mismo. La oficina de registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá los documentos originales al interesado y unirá las copias a la solicitud, una vez diligenciadas con un sello o acreditación de compulsión, en los términos señalados en el artículo 8.2 del Real Decreto 772/1999.

de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.<sup>9</sup>

- **Acreditación del abono de la tasa** correspondiente: con certificación mecánica o firma autorizada que acredite el pago o justificación del ingreso o la transferencia a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Los **documentos expedidos en el extranjero** deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- Deberán ser **oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes** para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- Deberán presentarse **legalizados por vía diplomática** o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente **traducción oficial** al castellano<sup>10</sup>.

La solicitud se puede cumplimentar e imprimir por dos vías:

- Sede electrónica Trámites y servicios<sup>11</sup>
- Descargando el impreso correspondiente en la página del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

<sup>9</sup> No se entregarán los programas mencionados en el siguiente enlace <http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos/homologacion-titulos-universitarios/requisitos.html#documentacion> {disponible sólo en español}

<sup>10</sup> La traducción oficial podrá hacerse por intérprete jurado (debidamente autorizado o inscrito en España), por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero, por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento. En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

<sup>11</sup> Consúltese: <https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/inicio.jsp?idConvocatoria=180> {disponible sólo en español}



- Homologación a título del catálogo
- Homologación a grado académico español

#### Todo ello se presentará en un registro oficial<sup>12</sup>:

- En las oficinas de registro de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado, o de los Organismos públicos vinculados o dependientes de aquélla.
- En las oficinas de Correos, en la forma establecida reglamentariamente.
- En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
- En los registros de las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- En los registros de las entidades que integran la Administración local, siempre que previamente se haya suscrito el correspondiente convenio.

<sup>12</sup> Según lo establecido en artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollado por el artículo 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo

Las resoluciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior se formalizarán mediante credencial expedida por la **Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- Cuando se solicita la **homologación a un título concreto del catálogo**, ésta puede concederse, denegarse, o quedar sometida a la superación de requisitos formativos complementarios (se determinarán en la resolución, y podrán consistir en la superación de una prueba de aptitud, la realización de un período de prácticas, la realización de un proyecto o trabajo, o la asistencia a cursos tutelados)<sup>13</sup>.
- Cuando se trata de **homologación a un grado académico genérico**, sólo puede concederse o denegarse.

#### HOMOLOGACIÓN A TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE POSGRADO (MÁSTER Y DOCTOR)

Desde el 1 de marzo de 2005, los Rectores de las Universidades españolas son competentes para la homologación al actual título y grado de Doctor, y a los nuevos grados y títulos oficiales de Máster.

La homologación al título de Posgrado **no implicará, en ningún caso, la homologación o reconocimiento del título extranjero de Grado** o nivel académico equivalente del que esté en posesión el interesado.

Hay que tomar en consideración que no podrá solicitarse la homologación de manera simultánea en más de una universidad.

El procedimiento se iniciará mediante **solicitud del interesado, dirigida al Rector** de la Universidad. La resolución se adoptará motivadamente por el Rector, previo informe

<sup>13</sup> La superación de estos requisitos se realizará a través de una Universidad Española (pública o privada) o centro superior correspondiente, de libre elección por el solicitante, que tenga implantados en su totalidad los estudios conducentes al título español al cual se refiere la homologación y deberá hacerse en un plazo de 4 años, a contar desde la notificación de la resolución, para superar estos requisitos o, de lo contrario, la homologación condicionada perderá su validez

razonado del órgano competente en materia de estudios de posgrado. La resolución podrá ser favorable o desfavorable a la homologación solicitada. La concesión de la homologación, en su caso, se acreditará mediante la oportuna credencial expedida por el Rector de la Universidad.

#### RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS DE ESPECIALIDADES DE CIENCIAS DE LA SALUD<sup>14</sup>

El reconocimiento de efectos profesionales al título de especialista obtenido en un Estado no miembro de la Unión Europea otorgará los **mismos derechos y obligaciones profesionales que el título español** de especialista y será **requisito imprescindible para el ejercicio**, por cuenta propia o ajena, de la profesión de especialista de que se trate en España.

El interesado deberá:

- Estar en posesión del título español, o en su caso de la resolución de homologación o reconocimiento de título extranjero.
- Poseer un título extranjero de especialista que tenga carácter oficial en el país en el que se ha obtenido y que habilite en el mismo para el ejercicio profesional de la especialidad.

<sup>14</sup> Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea.



- Disponer de una formación especializada realizada en un centro universitario, un centro hospitalario docente o, en su caso, un centro sanitario acreditado para tal fin.

- Acreditar la formación especializada.

- Acreditar conocimiento suficiente de español.

- Disponer de habilitación para el ejercicio de la especialidad de que se trate.

El procedimiento se iniciará mediante **solicitud del interesado, dirigida al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.<sup>15</sup>

#### TÍTULOS OBTENIDOS EN ALEMANIA, ITALIA, FRANCIA Y CHINA (CONVENIOS SOBRE RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS)

Existen **convenios bilaterales** firmados con estos países a efectos exclusivamente académicos, que complementan los sistemas de homologación (efectos académicos y profesionales) y reconocimiento (efectos sólo profesionales).<sup>16</sup>

#### RECONOCIMIENTO DE TÍTULO PARA EJERCER ACTIVIDAD PROFESIONAL EN ESPAÑA

La **finalidad del reconocimiento profesional** de los títulos es la superación de los obstáculos, que el ciudadano de un Estado puede encontrar para **acceder al ejercicio de una determinada actividad profesional** y conducen a la autorización de ejercicio de una profesión concreta en el Estado de acogida. Los beneficiarios del mismo son los profesionales y no los estudiantes. Este conjunto normativo de reconocimiento de títulos<sup>17</sup> se aplica exclusivamente a los nacionales de

<sup>15</sup> Consúltese: <http://www.msssi.gob.es/profesionales/formacion/recoTitulosExtra.htm> {disponible sólo en español}

<sup>16</sup> Consúltese: <http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos/convenio-reconocimiento.html>{disponible sólo en español}

<sup>17</sup> Esta normativa en España se concreta en el **Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre**, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la **Directiva 2005/36/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005 y la **Directiva 2006/100/CE** del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado

los **28 Estados miembros de la Unión Europea, a los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo no miembros de la Unión (Noruega, Islandia, Liechtenstein), y a Suiza.** Las autoridades competentes para tramitar estas solicitudes de reconocimiento radican en los Ministerios de tutela de las diferentes profesiones reguladas con los que se relacionan cada una de ellas.

Es preciso **distinguir** la libre prestación de servicios con carácter temporal u ocasional y el reconocimiento para el establecimiento en otro Estado miembro.

• **Libre prestación de servicios**

Se basa en la premisa de que el prestador del servicio se desplaza al territorio español para ejercer, de manera temporal u ocasional, una **profesión regulada**. El requisito es **estar establecido legalmente en otro Estado miembro** para el ejercicio de la misma profesión y haber ejercido dos años como mínimo, en el curso de los diez años anteriores a la prestación, cuando la profesión no estuviera regulada en el país del establecimiento.

El Estado miembro donde se presta el servicio puede requerir la presentación de una declaración previa (acompañada de determinados documentos), o puede someter la prestación a una previa verificación de cualificaciones (sólo para las profesiones relacionadas con la salud y la seguridad).

• **Libertad de establecimiento (reconocimiento)**

• Reconocimiento basado en la **coordinación de las condiciones mínimas de formación**. Se refiere exclusivamente

a las profesiones de: Médico y Médico Especialista, Enfermero responsable de cuidados generales, Matrona, Odontólogo, Veterinario, Farmacéutico, Arquitecto. Se establecen las condiciones mínimas (duración y contenidos) de la formación conducente al ejercicio de estas profesiones, y recoge una lista de títulos que cumplen esas condiciones. El reconocimiento, basado en esa lista, es **automático**. Se reconocen los derechos adquiridos para supuestos anteriores.

• **Régimen general de reconocimiento.** Resto de profesiones reguladas: el profesional cualificado en un Estado miembro para ejercer una profesión debe ser reconocido, con carácter general, por otro Estado miembro para ejercer la misma profesión. Si existen diferencias formativas sustanciales, el Estado miembro de acogida puede imponer medidas compensatorias (período de prácticas o prueba de aptitud). Si la profesión no está regulada en el Estado de origen, se exigen dos años de experiencia profesional o que se trate de una formación regulada (la que se dirige específicamente al ejercicio de una profesión).

• **Reconocimiento de la experiencia profesional.** Se aplica a actividades comerciales, artesanales y de oficios, cuyo ejercicio está supeditado a la posesión de conocimientos y aptitudes generales, comerciales o profesionales. Se trata de un **reconocimiento automático** basado en la acreditación de un período mínimo **de experiencia profesional**.

Sede del Centro de Regulación Genómica, CRG, Centro de Excelencia Severo Ochoa



Los organismos ante los que hay que presentar la documentación son **diferentes en función de cada profesión**.

El **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, a través de la **Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones**, es el órgano coordinador en España de la aplicación de esta Directiva.

**CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS (NO HOMOLOGACIÓN DE TÍTULO)**

La convalidación es el **reconocimiento oficial de la validez, a efectos académicos, de estudios superiores realizados en el extranjero** (hayan finalizado o no con la obtención de un título) respecto de estudios **universitarios españoles parciales**. La convalidación permitirá **continuar estudios dentro del sistema educativo español** que podrán culminar, en su caso, con la obtención del correspondiente título universitario oficial.

La **resolución** de una petición de convalidación de estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales corresponde a la **Universidad española** en la que el interesado desee proseguir estudios.

Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero, el interesado podrá optar entre solicitar la **homologación a un título universitario** oficial español o la **convalidación por estudios parciales**, teniendo en cuenta que ambas posibilidades no pueden solicitarse simultáneamente.

**2.2.3. ¿Para qué solicitar homologación o convalidación de un título no universitario extranjero?**

En el caso de que, por cualquier razón, se requiere homologar títulos no universitarios, téngase en cuenta:

- **La homologación de títulos**, diplomas o estudios extranjeros de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia con los títulos del sistema educativo español vigente.
- **La convalidación de estudios extranjeros** por cursos españoles de educación no universitaria supone la declaración de la equivalencia de aquéllos con estos últimos

a efectos de continuar estudios en un Centro docente español.

• Pueden solicitar la homologación o la convalidación quienes hayan cursado **estudios conforme a un sistema educativo extranjero** en centros ubicados **fuera de España** y quienes hayan realizados estudios en centros autorizados para impartir **en España** enseñanzas conforme a los sistemas educativos de otros países.

• No deberá realizar trámite alguno de convalidación de estudios el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros que **desea incorporarse** a cualquiera de los cursos que integran en España la **Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria**. Tampoco procederá la convalidación para realizar estudios en cualquier nivel, curso o modalidad del sistema educativo español para cuyo acceso **no sea requisito previo la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**.

Interior del Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares, CNIC, Centro de Excelencia Severo Ochoa





Figura 5. Cuadro sinóptico de los procedimientos de homologación y reconocimiento

		Organismos de tramitación		
Estudios o Título Extranjero Oficial	Para estudiar	Postgrado	<ul style="list-style-type: none"> <li>No es necesario solicitar homologación del título previo</li> <li>Si se quiere homologar el título previo:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>A grado académico</li> <li>A título del catálogo</li> </ul> </li> <li>Si se quiere homologar un título previo de nivel de postgrado a Doctor o Máster Oficial</li> </ul>	[Ministerio de Educación, Cultura y Deporte] [Universidad]
		Grado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar convalidación parcial de estudios extranjeros</li> </ul>	[Universidad]
		Enseñanza no universitaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incorporación directa al sistema educativo (primaria y secundaria)</li> <li>Homologación del título de nivel previo</li> </ul>	[Ministerio de Educación, Cultura y Deporte]
	Para investigar	Instituciones públicas (contratación laboral)	<ul style="list-style-type: none"> <li>No es necesario solicitar homologación del título (Doctor, Grado)</li> </ul>	
		Instituciones públicas (acceso función pública)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitar homologación del título                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Doctor</li> <li>Grado</li> </ul> </li> </ul>	[Universidad] [Ministerio de Educación, Cultura y Deporte]
		Entidades privadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>No es necesario solicitar homologación del título</li> </ul>	
	Para trabajar (ejercer una profesión)	Titulados de la UE, EEE o Suiza	<ul style="list-style-type: none"> <li>No es necesario solicitar homologación del título</li> <li>Actividad temporal en profesión regulada: solicitar libre prestación de servicios</li> <li>Establecimiento permanente: solicitar reconocimiento</li> <li>Los profesionales de CC. de la Salud, reconocimiento basado en condiciones mínimas de formación</li> <li>Comerciales, artesanos y oficios: reconocimiento de la experiencia profesional</li> </ul>	[Ministerio de Educación, Cultura y Deporte] [Comunidades Autónomas]
		Titulados no UE, EEE o Suiza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se requiere la homologación del título:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>A grado académico</li> <li>A título del catálogo</li> </ul> </li> </ul>	[Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <sup>o</sup> ]

### 2.2.4. Centros y puntos de información

#### En España:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	Atención al Ciudadano <b>TEL.: 91 327 7681</b>  Para consultas enviar un e-mail a través de la siguiente página Web:  <a href="http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/atencion-al-ciudadano.html">http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/atencion-al-ciudadano.html</a> {disponible sólo en español}
Consejerías de Educación de las CCAAs Delegaciones de Gobierno (Alta Inspección de educación) y Subdelegaciones del Gobierno	<a href="http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/comunidades-autonomas.html">http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/comunidades-autonomas.html</a> {disponible sólo en español}  <a href="http://www.mecd.gob.es/dctm/ministerio/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/2011-delegaciones-subdelegaciones.pdf?documentId=0901e72b80ff8e3f">http://www.mecd.gob.es/dctm/ministerio/educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/2011-delegaciones-subdelegaciones.pdf?documentId=0901e72b80ff8e3f</a> {disponible sólo en español}
Universidades	En las universidades también se puede conseguir información en relación con los procedimientos que les atañen.
NARIC (National Academic Recognition Information Centre)	<a href="http://www.enic-naric.net">http://www.enic-naric.net</a> {disponible en inglés}
Internet	Página Web sobre homologación, convalidación y reconocimiento de títulos y estudios extranjeros en España:  <a href="https://sede.educacion.gob.es/catalogo-tramites/gestion-titulos.html">https://sede.educacion.gob.es/catalogo-tramites/gestion-titulos.html</a> {disponible sólo en español}

#### Fuera de España:

Oficinas de Educación en el extranjero	Para averiguar en qué países están ubicadas y contactar con ellas, visitar:  <a href="http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/actividad-internacional/oficinas-centros-exterior/oficinas-educacion.html">http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/actividad-internacional/oficinas-centros-exterior/oficinas-educacion.html</a> {disponible sólo en español}
Oficinas Consulares de las Embajadas de España	Visitar la página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para mayor información:  <a href="http://www.maec.es">http://www.maec.es</a> {disponible en español, inglés, francés}

### 2.3. LA CARRERA INVESTIGADORA EN ESPAÑA

El objetivo de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es conseguir que la carrera investigadora sea atractiva nacional e internacionalmente pero que se desarrolle sobre la base del respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La Ley establece **tres modalidades contractuales** a las que pueden acogerse tanto los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado y los Organismos de Investigación de otras Administraciones Públicas, como las Universidades públicas cuando sean receptoras de fondos cuyo destino incluya la contratación del personal investigador.

**Dichas modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador son las siguientes:**

- a) contrato predoctoral;
- b) contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- c) contrato de investigador distinguido.

#### 2.3.1. Contrato predoctoral

Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los siguientes **requisitos:**

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de **personal investigador predoctoral en formación.**
- b) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad pública u Organismo de investigación titular de la unidad investigadora, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.



Interior del Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas, CNIO. Centro de Excelencia Severo Ochoa

#### 2.3.2. Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación

Esta figura se ha diseñado siguiendo el modelo del *tenure track* existente en otros países. Los contratos de trabajo de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se celebrarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Sólo podrán concertarse con quienes estén en posesión del Título de doctor o equivalente.
- b) El trabajo a desarrollar consistirá primordialmente en la realización de tareas de investigación, orientadas a la obtención por el personal investigador de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional.
- c) La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cinco años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cinco años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior al año. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cinco años.
- d) La retribución de este contrato no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice actividades análogas.
- e) El personal investigador que sea contratado bajo esta modalidad podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales.

- d) El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo.

La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

- d) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional<sup>18</sup> que se establezca cada año.

A partir de la finalización del segundo año de contrato, **el personal investigador contratado bajo esta modalidad podrá someter a evaluación la actividad investigadora desarrollada.** Las evaluaciones tendrán en cuenta criterios de excelencia, serán realizadas conforme a las normas de la Universidad u Organismo contratante, y contarán con un informe externo que tendrá carácter vinculante en caso de ser negativo, y que será realizado por:

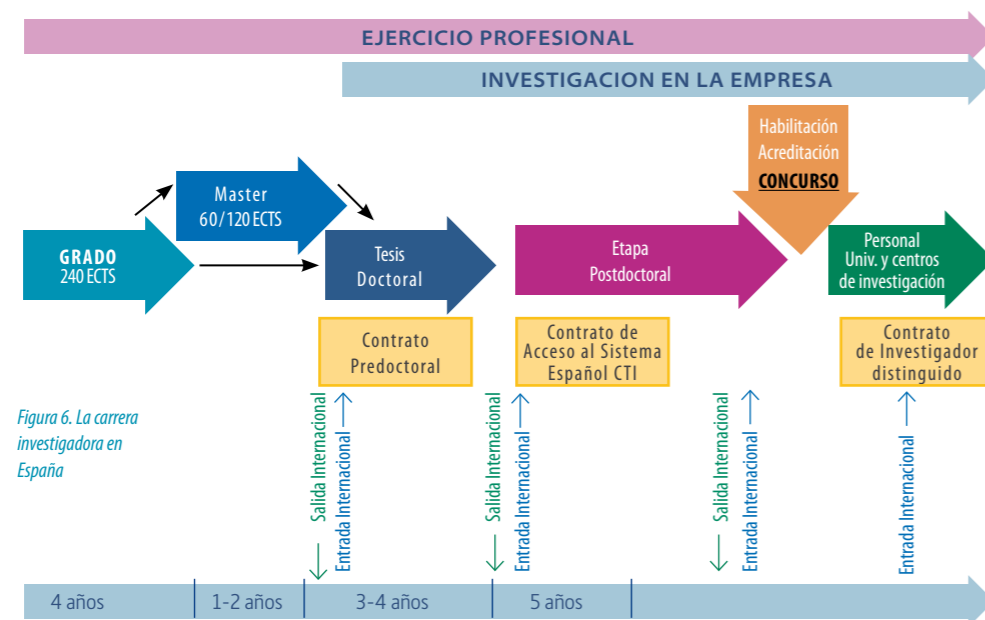


Figura 6. La carrera investigadora en España

<sup>18</sup> El salario mínimo interprofesional (SMI) fija la cuantía retributiva mínima que percibirá el trabajador referida a la jornada legal de trabajo, sin distinción de sexo u edad de los trabajadores, sean fijos, eventuales o temporales. El valor que toma el SMI se fija cada año por el Gobierno mediante norma legal. Más información en: [http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/CotizacionRecaudacion10777/Regimenes/RegimenGeneraldeLaS10957/TablasResumendeBase9932/Parametrosrelaciona730/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/CotizacionRecaudacion10777/Regimenes/RegimenGeneraldeLaS10957/TablasResumendeBase9932/Parametrosrelaciona730/index.htm) {disponible en idiomas oficiales, inglés y francés}

- ✓ en el caso de personal investigador contratado por Universidades públicas, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA)<sup>19</sup> o el órgano equivalente de evaluación externa que se fije en cada Comunidad Autónoma;
- ✓ en el caso de personal investigador contratado por Organismos Públicos de Investigación, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) o el órgano equivalente que se determine en el seno de la Agencia Estatal de Investigación, o el órgano equivalente a la ANEP en las Comunidades Autónomas si el organismo depende de éstas.

**En los procesos selectivos de personal laboral fijo** que sean convocados por entidades públicas se tendrá en cuenta a los efectos de su valoración como méritos investigadores en dichos procesos selectivos la evaluación superada en el contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De resultar la evaluación negativa, el personal investigador podrá someter la actividad investigadora desarrollada a una segunda y última evaluación antes de finalizar el contrato o sus prórrogas.

### 2.3.3. Contrato de investigador distinguido

Los contratos de trabajo bajo la modalidad de investigador distinguido se podrán celebrar con **investigadores españoles o extranjeros de reconocido prestigio** en el ámbito científico y técnico, que se encuentren en posesión del título de **doctor** o equivalente, con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) El objeto del contrato será la realización de actividades de investigación o la dirección de equipos humanos, centros de investigación, instalaciones y programas científicos y tecnológicos singulares de gran relevancia en el ámbito de conocimiento de que se trate, en el marco de las funciones y objetivos del empleador.
- b) El contrato tendrá la duración que las partes acuerden.
- c) El personal investigador contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autoriza-

ción expresa del empleador o pacto escrito en contrario, y sin perjuicio del respeto a la normativa.

- d) El contrato estará sometido al sistema de seguimiento objetivo que el empleador establezca.
- e) El contrato podrá extinguirse por desistimiento del empleador, comunicado por escrito con un preaviso de tres meses, sin perjuicio de las posibilidades de rescisión del contrato por parte del empleador por causas procedentes.

### 2.3.4. Consolidación de la carrera investigadora

La consolidación de la carrera investigadora, entendida como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional, conforme a los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, se lleva a cabo en las entidades públicas (universidades y organismos de investigación) mediante al acceso a los cuerpos públicos (funcionarios) ligados a la investigación. A la oferta de empleo público podrán acceder, en condiciones de igualdad, tanto los españoles como los extranjeros con residencia legal en España, así como los extranjeros incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**El personal investigador funcionario de carrera** al servicio de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado se agrupa en las siguientes escalas científicas que tendrán plena **capacidad investigadora**:

- a) Profesores de Investigación de Organismos Públicos de Investigación.
- b) Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación.
- c) Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación.

El profesorado universitario funcionario pertenecerá a los siguientes cuerpos docentes y tendrán plena **capacidad docente e investigadora**:

- a) Catedráticos de Universidad.
- b) Profesores Titulares de Universidad.

## 2.4. PROTECCIÓN DE LA I+D

La protección del conocimiento generado por todo ente público o privado es imprescindible para la explotación de los beneficios que potencialmente puede generar. Dicha protección, que en los países anglosajones se identificaría con el término *“Intellectual Property Rights”*, en España aparece dividida en dos tipos de derechos de propiedad:

- **Propiedad industrial:** es el conjunto de derechos exclusivos que protegen la actividad innovadora (nuevos productos, procesos o diseños) y la actividad mercantil a través de la identificación en exclusiva de productos y servicios en el mercado (marcas y nombres comerciales).

- **Propiedad intelectual:** es el conjunto de derechos que corresponden a los autores y a otros titulares respecto de las obras y prestaciones fruto de su creación.

Los derechos de propiedad industrial e intelectual comprenden un amplio número de modalidades jurídicas, entre las que están las patentes, los modelos de utilidad, los diseños industriales, las obtenciones vegetales, las marcas y signos distintivos, el secreto industrial, los programas de ordenador y los derechos de autor, entre otros.

A continuación se hará un recorrido por los más utilizados.

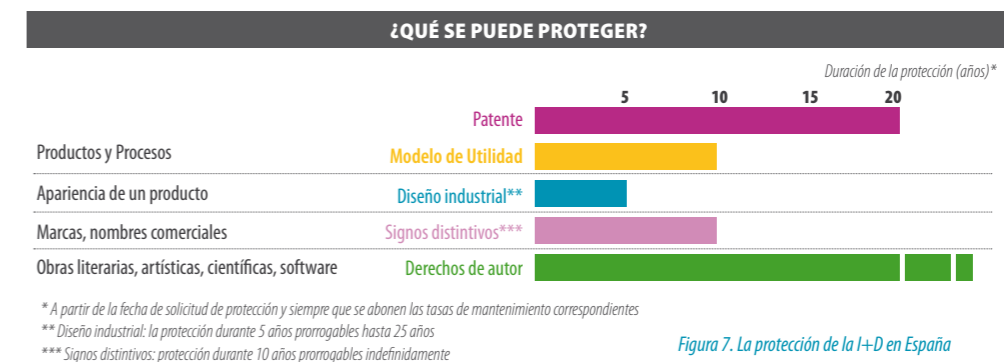


Figura 7. La protección de la I+D en España

### 2.4.1. Propiedad industrial

#### PATENTES

Una patente es un derecho exclusivo concedido sobre una **invención**, es decir, un **producto** o **procedimiento** que aporta, en general, una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema. Dicho de otro modo, es un privilegio temporal y territorial que otorga a su titular la facultad de impedir a terceros no autorizados la fabricación, venta o utilización de la invención protegida.

**Los tres requisitos**<sup>20</sup> que han de concurrir para que una invención sea patentable son los siguientes:

1. **Novedad mundial:** una invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprende todo lo que está accesible al público por cualquier medio, y en cualquier lugar, antes de la presentación de la solicitud de la patente.
2. **Actividad inventiva:** una invención tiene actividad inventiva si no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.
3. **Aplicación industrial:** una invención se considera susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser fabricado en cualquier clase de industria, incluida la agrícola.

Son patentables, por tanto, los inventos nuevos que impliquen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación indus-

<sup>19</sup> Web en <http://www.aneca.es> {disponible en español e inglés}

<sup>20</sup> Más información en el folleto informativo de la OEPM *Cuestiones básicas acerca de patentes y modelos de utilidad*: <http://www.oepm.es/cs/OEPMSite/contenidos/Folletos/06-cuestiones-basicas-patentes-modelos.html> {disponible sólo en español}

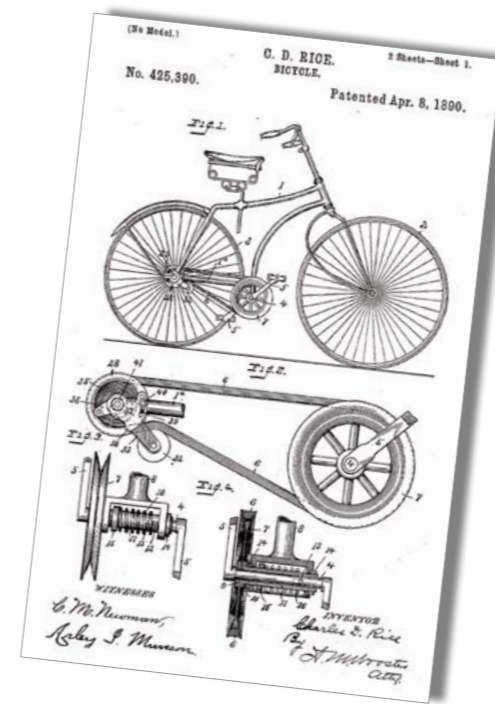
trial. Puede ser objeto de una patente: un procedimiento, un método de fabricación, una máquina o aparato o un producto. La ley permite que este producto puede estar compuesto o contener materia biológica así como se admiten los procedimientos con los que se produzca, transforme o utilice materia biológica.

Conviene saber que:

- El solicitante de la patente está obligado a describir su invención de modo que un experto medio en la materia pueda ejecutarla.
- La divulgación de una invención antes de efectuar la solicitud de patente anula su novedad. Resulta por tanto primordial que si un investigador está ante una invención que puede ser interesante patentar se abstenga de difundirla por ningún medio, incluidos los congresos, las publicaciones especializadas, en Internet, etc.
- No son patentables los descubrimientos, las teorías científicas, los métodos matemáticos, las obras literarias, científicas, artísticas o cualquier otra creación estética, las reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, lúdicas o económico-comerciales.
- No se consideran invenciones susceptibles de aplicación industrial y por tanto que puedan ser patentadas los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal, ni los métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal. Sin embargo sí serán patentables los productos, especialmente las sustancias o composiciones y las invenciones de aparatos o instrumentos para la puesta en práctica de los métodos mencionados.
- Tampoco son susceptibles de protección mediante patente las invenciones contrarias al orden público, las variedades vegetales (protegidas por su propia regulación especial), las razas animales y los procesos esencialmente biológicos destinados a la obtención de vegetales o animales.
- Las patentes en España, al igual que ocurre en la mayor parte de los países del mundo, se conceden por un plazo de 20 años a partir de la fecha de solicitud. Transcurrido ese periodo, el objeto de la patente pasa al dominio público, pudiendo ser explotado por un tercero.

- Principio de territorialidad: implica que únicamente se obtiene protección en aquellos países en que la patente esté registrada. Por consiguiente, el registro de la patente en su país de origen no concede protección automática en otros países, siendo, por tanto, necesario asegurar la protección mediante su registro en cada uno de ellos.
- Derecho de prioridad: este derecho significa que, en base a la fecha de una primera solicitud de patentes realizada en un país, el solicitante dispone de un periodo de doce meses para solicitar protección en otros países mediante solicitudes posteriores en las que se invocará la prioridad de la primera solicitud. Así todas las solicitudes posteriores se consideran como depositadas en la fecha de la primera, es decir, tendrán "prioridad" sobre las solicitudes presentadas por otras personas para la misma invención en el periodo intermedio entre la fecha del primer depósito y las fechas posteriores de presentación en las distintas oficinas nacionales. La fecha del primer depósito es por lo tanto la que se tendrá en cuenta para delimitar el Estado de la Técnica anterior cuando se realice el examen de la solicitud. De esta forma el solicitante dispone de un plazo de doce meses para decidir en qué países desea solicitar protección, sin necesidad de presentar todas las solicitudes al mismo tiempo.

Sede de las oficinas de la Estación Biológica de Doñana, EBD, CSIC. Centro de Excelencia Severo Ochoa.



#### Tramitación de una patente:

Las patentes deben ser concedidas por una **oficina nacional de patentes**, en España la **Oficina Española de Patentes y Marcas**, o por una oficina regional que trabaja para varios países, como la **European Patent Office –EPO–**. Este sistema europeo permite obtener protección mediante una solicitud de patente europea depositada en una única oficina de patentes (EPO), redactada en un único idioma (inglés, francés o alemán) en aquellos estados europeos en que se desee obtener la protección, siempre que sean parte del Convenio Europeo de Patentes<sup>21</sup>. La solicitud de patente europea tramitada por la Oficina Europea de Patentes, una vez concedida, produce el efecto de una patente nacional en cada uno de los Estados

<sup>21</sup> En la actualidad los 38 países participantes en este Convenio son: Albania, Alemania, la A.R.Y. de Macedonia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza y Turquía. La protección también puede extenderse a Bosnia y Herzegovina y Montenegro, que si bien no forman parte del Convenio han firmado acuerdos de extensión con la EPO.

para los que se otorga. Existe otro tratado internacional, el Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT), que establece un procedimiento para la extensión internacional de las patentes: este sistema permite solicitar la protección de una invención, mediante la presentación de una solicitud única, en cada uno de los países firmantes del Tratado PCT (146 países, según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual<sup>22</sup>, actualizado a 1 de marzo de 2013) designados por el inventor. La vía PCT no se trata de un procedimiento de concesión de patentes como la EPO, ni sustituye a las concesiones nacionales, sino que unifica la tramitación de la protección internacional<sup>23</sup>.

#### MODELOS DE UTILIDAD

Esta modalidad de protección se destina a aquellas invenciones que, siendo nuevas e implicando una actividad inventiva, consisten en dar a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que resulte alguna ventaja prácticamente apreciable para su uso o fabricación (los elementos claves son la "utilidad" y la "practicidad", no su "estética").

Se conceden por un periodo de 10 años, gozando por tanto de una duración inferior a la de las patentes. Este sistema resulta especialmente adecuado para la protección de herramientas, objetos y otros dispositivos de uso práctico.

#### DISEÑOS INDUSTRIALES

Modalidad de protección específica para las creaciones de forma (el elemento clave es la "estética"). El diseño industrial otorga a su titular un derecho exclusivo sobre la apariencia de la totalidad o de una parte de un producto, que se derive de las características de, en particular, las líneas, contornos, colores, forma, textura o materiales del producto en sí o de su ornamentación. Existen diseños industriales bidimensionales y tridimensionales.

La duración de la protección por diseño industrial es de **5 años desde la fecha de solicitud de registro**, renovable por periodos sucesivos de 5 años hasta un máximo de 25 años de protección.

<sup>22</sup> <http://www.wipo.int> {en inglés, francés, español, chino, ruso y árabe}

<sup>23</sup> Más información en el folleto informativo de la OEPM *La Protección Internacional de las Invenciones*: <http://www.oepm.es/cs/OEPMSite/contenidos/Folleto/07-proteccion-internacional-invenciones.html> {disponible sólo en español}

**LOS SIGNOS DISTINTIVOS**

**Una marca** es un título que concede un derecho exclusivo para la utilización de un producto o servicio en el mercado. Las marcas pueden ser palabras o combinaciones de éstas, imágenes, figuras, símbolos, gráficos, letras, cifras y formas tridimensionales. También es posible obtener una protección internacional de una marca.

**Un nombre comercial** es un título que concede un derecho exclusivo para la utilización de cualquier signo o denominación como identificador de una empresa. Los nombres comerciales no tienen por qué coincidir con los nombres de las sociedades tal y como figuran inscritos en el registro mercantil. La protección del nombre comercial tiene carácter nacional.

La duración de la protección por signos distintivos es de 10 años a partir de la fecha de solicitud, renovable indefinidamente. Se puede proteger una **marca** en la totalidad del territorio de la **Unión Europea** solicitando la correspondiente marca comunitaria ante la **Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI)** ([www.oami.europa.eu](http://www.oami.europa.eu)) con sede en Alicante.

**2.4.2. Propiedad intelectual**

Es el conjunto de derechos que corresponden a los autores y a otros titulares (artistas, productores, organismos de radiodifusión...) respecto de las obras y prestaciones fruto de su creación. Comprende las creaciones literarias, científicas, artísticas, etc.

Al contrario de lo que ocurre con la propiedad industrial, en la propiedad intelectual el derecho surge por la creación, sin necesidad de inscribir la creación en ningún tipo de registro. Son los denominados "derechos de autor".

Sin embargo, pese a no ser necesario para ostentar el derecho, en España siempre es posible depositar la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual.

En España, como en el resto de los países europeos, los programas de ordenador no pueden ser objeto de registro como patente, dado que la Ley de Patentes los excluye expresamente como invenciones patentables. El programa de ordenador, así como la información documental que

lo acompaña, está protegido por los derechos de autor a través de la propiedad intelectual, aunque se recomiendan medidas adicionales de protección como los depósitos ante notario.

**2.4.3. Titularidad del conocimiento**

La mayor parte de las invenciones se generan en el seno de las organizaciones (empresas, universidades, etc.), siendo cada vez más infrecuente la figura del inventor individual. Ello hace necesario que deba ser regulado el tema de la propiedad de los resultados de la I+D realizada por un trabajador en el ámbito de su actividad profesional.

Desde el punto de vista de la titularidad, las invenciones podrán ser:

- **Inventiones laborales:** pertenecen al empresario las realizadas por el trabajador durante la vigencia de su contrato o relación de trabajo o de servicios con la empresa, que sean fruto de una actividad de investigación explícita o implícitamente constitutiva del objeto de su contrato.
- **Inventiones libres:** pertenecen al trabajador autor de las mismas las invenciones en cuya realización no concurren las circunstancias anteriores.

*Interior del Institut de Recerca Biomèdica, IRB Barcelona. Centro de Excelencia Severo Ochoa*



**2.4.4. Oficinas para solicitar la protección**

<b>Oficina Española de Patentes y marcas (OEPM)</b>	Otorga protección jurídica a las distintas modalidades de propiedad industrial, mediante la concesión de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y signos distintivos, entre otras. <a href="http://www.oepm.es">http://www.oepm.es</a>
<b>European Patent Office (EPO)</b>	Para la solicitud de la patente europea sobre invenciones. Procedimiento centralizado que permite obtener protección en alguno o en todos los Estados firmantes del Convenio con una sola solicitud en una de las tres lenguas oficiales (inglés, francés o alemán). <a href="http://www.epo.org">http://www.epo.org</a>
<b>Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI)</b>	Es el organismo oficial de la Unión Europea para el registro de marcas, dibujos y modelos comunitarios. <a href="http://oami.europa.eu">http://oami.europa.eu</a>
<b>Registro de la Propiedad Intelectual</b>	Para la inscripción voluntaria de creaciones literarias, científicas, artísticas, programas de ordenador, etc. <a href="http://www.mcu.es/propiedadInt/CE/RegistroPropiedad/RegistroPropiedad.html">http://www.mcu.es/propiedadInt/CE/RegistroPropiedad/RegistroPropiedad.html</a>

**2.4.5. Servicios de asistencia jurídica e información sobre derechos de propiedad intelectual e industrial y sobre su protección**

A continuación se proponen algunos servicios de asistencia gratuita en temas de propiedad industrial intelectual:

<b>IPR-Helpdesk</b>	Promovido por la Comisión Europea, presta asistencia jurídica básica, especialmente dirigida a participantes en proyectos de I+D financiados por la Unión Europea. <a href="http://www.iprhelphelpdesk.eu">http://www.iprhelphelpdesk.eu</a>
<b>InnovAccess</b>	Portal creado por las oficinas nacionales de patentes, la EPO y la OAMI para informar sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial y de sus servicios para los usuarios. <a href="http://www.innovaccess.eu">http://www.innovaccess.eu</a>
<b>TransAtlantic IPR Portal</b>	Asistencia proporcionada por diversas agencias públicas nacionales europeas y de Estados Unidos, dirigida sobre todo a PYME. <a href="http://ec.europa.eu/enterprise/initiatives/ipr/index_en.htm">http://ec.europa.eu/enterprise/initiatives/ipr/index_en.htm</a>
<b>CHINA IPR SME Helpdesk</b>	Servicio gratuito que proporciona información práctica sobre el desarrollo de los derechos de propiedad intelectual e industrial en China, dirigido sobre todo a PYME. <a href="http://www.china-iprhelphelpdesk.eu">http://www.china-iprhelphelpdesk.eu</a>
<b>ASEAN IPR SME Helpdesk</b>	Es un servicio gratuito promovido por la Comisión Europea que proporciona información práctica dirigida a las PYME europeas sobre los derechos de propiedad intelectual e industrial en los Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN). <a href="http://www.asean-iprhelphelpdesk.eu">http://www.asean-iprhelphelpdesk.eu</a>
<b>Europeantmdn</b>	La Red Europea de Marcas, Dibujos y Modelos (European Trade Mark and Design Network) es una serie combinada de sistemas y prácticas concebidos para ayudar a los usuarios a obtener el mejor servicio posible de los organismos nacionales, regionales y europeos que tienen la competencia en materia de protección de marcas, dibujos y modelos. <a href="http://www.tmdn.org">http://www.tmdn.org</a>



# 3

## CONDICIONES DE ENTRADA Y RESIDENCIA EN ESPAÑA



# 3 CONDICIONES DE ENTRADA Y RESIDENCIA EN ESPAÑA

*Edificio del Instituto de Ciencias Matemáticas, ICMAT.  
Centro de Excelencia Severo Ochoa*



## 3.1. INTRODUCCIÓN

Uno de los aspectos más importantes a la hora de planificar un viaje a España es el referente a las necesidades de entrada y estancia en el país: la obtención de los permisos de entrada (visado), residencia y/o trabajo tanto personales como para los familiares.

En este ámbito, tanto el Visado Científico y la Tarjeta Azul, han facilitado la entrada y circulación de personal investigador extranjero en nuestro país.

Por una parte, el visado científico o **visado de investigación**<sup>24</sup> es una iniciativa europea para facilitar la admisión y movilidad de nacionales de terceros países a efectos de investigación para períodos superiores a tres meses, al objeto de que la Unión Europea refuerce su atractivo para los investigadores de todo el mundo, mientras que el régimen denominado **Tarjeta azul UE**, se establece como una regulación<sup>25</sup> dirigida a la incorporación a la economía europea de los trabajadores más cualificados.

Existen además en la legislación española otras figuras que permiten la entrada y permanencia de personal investigador extranjero en nuestro país.

Este capítulo pretende servir de ayuda en el proceso de entender qué tipo de visados y permisos se adecúan a cada situación particular y qué requisitos son necesarios para su solicitud, así como cuál es el procedimiento que se ha de seguir para llevar a cabo dicha solicitud.

<sup>24</sup> Directiva 2005/71/CE del consejo de 12 de octubre de 2005 relativa a un procedimiento específico de admisión de nacionales de terceros países a efectos de investigación científica

<sup>25</sup> Directiva 2009/50/CE del Consejo de 25 de mayo de 2009 relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado



En primer lugar, se explicará la necesidad de la solicitud de visado en función de la nacionalidad del investigador, para posteriormente describir las distintas figuras de visado y autorización dependiendo de la duración y tipo de estancia.

### 3.2. ENTRADA EN ESPAÑA

La entrada de un ciudadano extranjero en territorio español estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Titularidad de pasaporte o documentos de viaje válido y en vigor. En el caso de ciudadanos de la UE, también se considera válida la presentación de documentos nacionales de identidad.
- b) En los casos en que así se exija, el correspondiente visado.
- c) Justificación del objeto y las condiciones de la entrada y la estancia:
  - Para viajes de estudios u otro tipo de formación se podrá exigir la presentación de alguno de los siguientes documentos: Documento de matrícula de un centro de enseñanza para participar en cursos teóricos y prácticos de formación o Certificados relativos a los cursos seguidos.
  - Para viajes de carácter científico, profesional o por otros motivos se podrá exigir la presentación de alguno de los

siguientes documentos: La invitación de un organismo de investigación, una empresa o de una autoridad para participar en reuniones, convenciones, etc., de carácter científico o técnico; Documento que acredite la existencia de relaciones científicas, comerciales, industriales, etc.; Tarjetas de acceso a congresos, convenciones, ferias, etc.; o Invitaciones, tarjetas de entrada, reservas o programas con indicación, en la medida de lo posible, del nombre del organismo que invita y la duración de la estancia o cualquier otro documento que indique el propósito de la visita.

- d) Acreditación, en su caso, de los medios económicos suficientes para su sostenimiento durante el periodo de permanencia en España, o de estar en condiciones de obtenerlos, así como el traslado a otro país o el retorno al de procedencia.
- e) Presentación de los certificados sanitarios correspondientes.
- f) No estar sujeto a una prohibición de entrada.
- g) No suponer un peligro para la salud pública, el orden público, la seguridad nacional o las relaciones internacionales de España o de otros Estados con los que España tenga un convenio en tal sentido.

### 3.3. DEFINICIÓN Y CATEGORÍAS DE VISADOS

El visado o autorización previa de entrada es un instrumento legal (que se adjunta al **pasaporte** o se incluye en las hojas del mismo) que otorga el país de destino, en este caso España, a través de su representación consular o embajada en el país de origen o residencia de la persona que va a viajar y que autoriza la circulación transfronteriza de los ciudadanos extranjeros.

Su objetivo es el control de las personas que entran en el país, en función de la autorización que posean, y les habilita para distintos tipos de estancia por su duración o por la actividad a realizar. Existen varios tipos de visado de acuerdo con la duración y el objeto de la permanencia en España:

- **Visados de corta duración:** autorizan la estancia en España durante un periodo máximo de 90 días por semestre. La normativa de la Unión Europea establece la lista

de terceros países cuyos nacionales están exentos de la necesidad de obtener visado para estancias en el espacio Schengen<sup>26</sup> que no superen los 90 días por semestre y la de aquéllos nacionales de terceros países sometidos a dicha exigencia.

- **Visados nacionales o de larga duración:** cuando la permanencia en España sea superior a tres meses, será necesario obtener un visado nacional o de larga duración. En este caso, no existen excepciones por nacionalidad, con independencia del régimen especial de los nacionales de Estados miembros de la UE, del Espacio Económico Europeo y Suiza. Son también visados nacionales los que se expiden para la realización de actividades laborales cuya duración no supera los 90 días por semestre. Dentro de

esta categoría, los visados que la normativa prevé para la realización de actividades de investigación o formación son los siguientes:

- ✓ Visado de estudios.
- ✓ Visado de excepción a la autorización de trabajo.
- ✓ Visado de investigación.
- ✓ Visado de residencia y trabajo.

Aquellos ciudadanos extranjeros no nacionales de Estados miembros de la UE, del Espacio Económico Europeo y Suiza estarán sometidos en todo caso a la exigencia de visado si la permanencia en España tiene carácter laboral, independientemente de la nacionalidad de los interesados y de la duración de la estancia

<sup>26</sup> El Acuerdo de Schengen, firmado en 1985 y en vigor desde 1995, tiene como objetivo finalizar con los controles fronterizos dentro del espacio Schengen y armonizar los controles fronterizos externos. Al Acuerdo se han adherido la mayoría de los Estados miembros de la Unión (excepto Bulgaria, Chipre, Croacia, Irlanda, Reino Unido y Rumanía) y algunos terceros países como Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

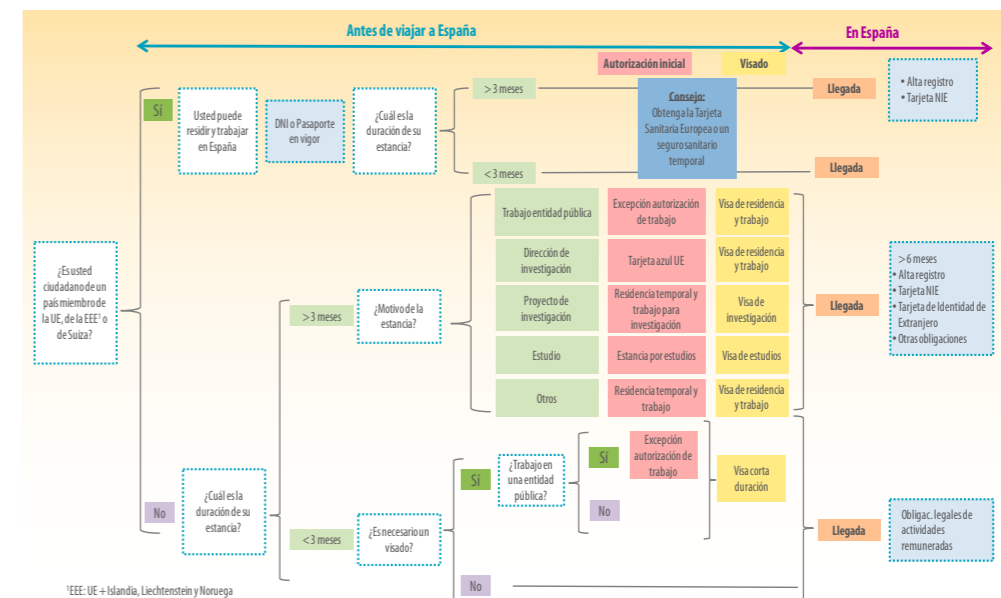


Figura 8. Árbol de decisión sobre los procedimientos de entrada a España ligados a actividades de investigación



La **nacionalidad** es el primer aspecto a tener en cuenta para saber si es necesaria la solicitud de un visado para entrar en España. Dependiendo de la nacionalidad del investigador, éste puede no necesitar solicitar un visado, necesitarlo sólo para estancias superiores a tres meses, o que dicha solicitud sea obligatoria para todo tipo de estancias.

**No necesitan** solicitar una visa para entrar y residir en nuestro país aquellos investigadores nacionales de los siguientes países:



**Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía<sup>27</sup>, Suecia y Suiza** (países miembros del Espacio Económico Europeo: la Unión Europea, más Islandia, Liechtenstein, Noruega, además de los de la Confederación Suiza).

Si su estancia en España supera los **noventa días** (por semestre), sin embargo, los nacionales de estos países están obligados a darse de alta en el **Registro Central de Extranjeros** y solicitar el **Certificado de registro de ciudadano de la UE** (en el caso de los familiares se denomina **Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión**) que lleva asociado un código de identificación denominado **NIE**.

El segundo grupo de países a tener en cuenta son los recogidos en la reglamentación de la Unión Europea que define la **lista<sup>28</sup> de terceros países cuyos nacionales están exentos de la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores**, siempre y cuando la duración de su estancia no supere los **noventa días**. A continuación se recoge la versión actualizada a mayo de 2013 de dicho listado.

**África:** Mauricio, Seychelles.

**América:** Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, El Salvador, EE.UU., Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, San Cristóbal y Nieves, Uruguay, Venezuela.

**Asia:** Brunéi, Corea del Sur, Israel, Japón, Malasia, Singapur, Taiwán.

**Europa:** Albania, Andorra, A.R.Y.M.<sup>29</sup>, Bosnia Herzegovina, Croacia<sup>30</sup>, Mónaco, Montenegro, Rumanía<sup>31</sup>, San Marino, Santa Sede, Serbia<sup>32</sup>.

**Oceanía:** Australia, Nueva Zelanda

*Lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores para estancias no superiores a los noventa días.*

Los nacionales del resto de países no mencionados hasta ahora están **obligados a solicitar un visado** para poder entrar en territorio español con independencia del tipo de estancia.

29 Antigua República Yugoslava de Macedonia

30 Croacia es miembro de pleno derecho de la Unión Europea desde el 1 de julio de 2013, aunque respecto a la libre circulación de trabajadores se aplicará un período transitorio que restringirá el mismo

31 Orden PRE/2072/2011 de 22 de julio, por la que se requiere de autorización previa para trabajar en España

32 Excluidos los titulares de pasaportes expedidos por la Dirección de Coordinación Serbia (en serbio: Koordinaciona Uprava)

#### 3.4. ¿QUÉ TRÁMITES TENGO QUE REALIZAR?

1. Comprobar la necesidad de solicitud de visado para entrar en España.
2. Solicitar autorización de estancia o residencia: esta autorización permite a un extranjero de un país diferente a los miembros del Espacio Económico Europeo permanecer en España un periodo superior a 90 días.
3. Solicitar el visado (una vez se haya obtenido la autorización de estancia).
4. Tener la autorización de estancia no implica que la persona pueda viajar a España, debe esperar a obtener el visado.

Dependiendo de la duración de la estancia, existen diferentes tipos de procedimiento de entrada y estancia.

##### Periodos cortos (menos de 90 días)

- Visado de estancia de corta duración
- Excepción del permiso de trabajo (acelera la obtención del visado)

- Residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios

##### Periodos largos no indefinidos (más de 90 días, hasta 5 años)

- Autorización de estancia por estudios
- Autorización de Residencia temporal:
  - Visado de investigación
  - Tarjeta azul-UE
  - Excepción del permiso de trabajo
- Residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios
- Residencia temporal y trabajo por cuenta ajena
- Autorizaciones tramitadas a través de la Unidad de Grandes Empresas, Colectivos Estratégicos (UGE - CE)

##### Periodo de larga duración o indefinido (más de 5 años)

- Autorización de residencia de larga duración
- Autorización de residencia de larga duración-UE

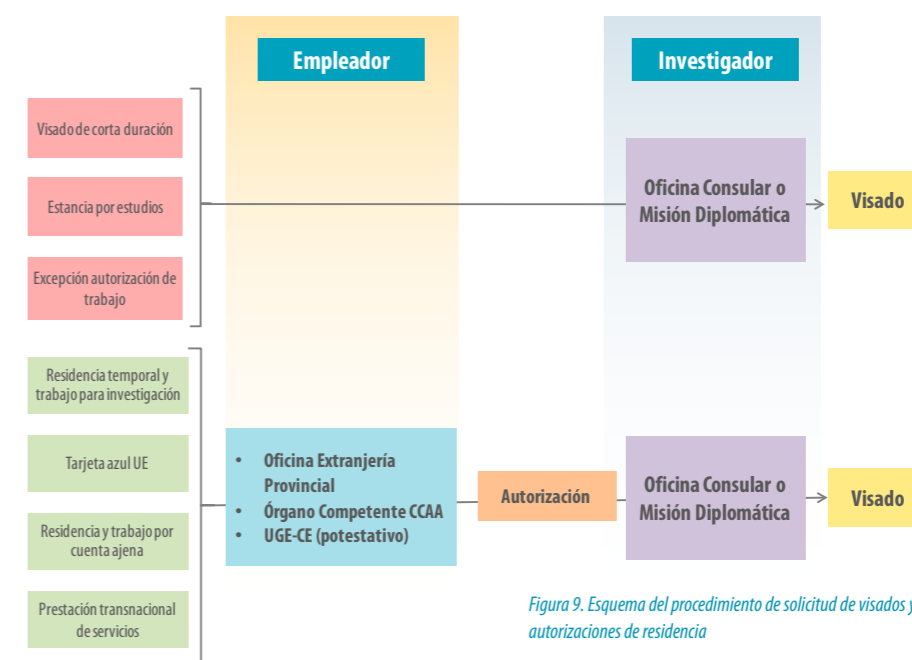


Figura 9. Esquema del procedimiento de solicitud de visados y autorizaciones de residencia

27 Un nacional rumano no necesita un visado o autorización para entrar y residir en nuestro país, pero hasta el 31 de diciembre de 2013 es de aplicación un régimen transitorio para realizar actividades laborales por lo que se requiere una autorización previa de trabajo para poder ser contratado

28 Anexo II del Reglamento (CE) No 539/2001 del Consejo de 15 de marzo de 2001 y modificaciones posteriores: Reglamentos (CE) 2414/2001, 851/2001 y 1932/2006. Más información en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/j10031\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/j10031_es.htm) {todos los idiomas oficiales de la UE}

A continuación se describen las condiciones que permiten la solicitud de cada uno de estos visados, así como su duración, la posibilidad de renovación, etc. Por otra parte, se explica también la vía rápida gestionada por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE - CE)<sup>33</sup> a disposición únicamente de las entidades contratantes del investigador.

#### 3.4.1. Procedimientos para periodos cortos

*Periodos cortos:* Suma de periodos sucesivos cuya duración total **no exceda** de noventa días (tres meses) por semestre desde la fecha de la primera entrada.

Existen tres tipos de procedimientos de entrada que permiten una estancia corta en nuestro país:

**a) Visado de estancia de corta duración:** Permite permanecer en el territorio de los Estados miembros que pertenece al Espacio Schengen durante un máximo de noventa (90) días por semestre, ya sea en periodos ininterrumpidos o sucesivos.

- La solicitud de los **visados de corta duración se realiza en la Misión Diplomática u Oficina Consular**<sup>34</sup> correspondiente. En el caso de que no exista Misión Diplomática u Oficina Consular española en el país de residencia del interesado, la solicitud de visado podrá presentarse ante la Misión Diplomática u Oficina Consular que represente a España en aquel país.
- El modelo oficial de la solicitud puede descargarse gratuitamente de la página web del Ministerio de Asun-

tos Exteriores y de Cooperación<sup>35</sup> u obtenerse, también de forma gratuita, en las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero. En el momento de presentar la solicitud se deberá abonar la tasa prevista, la cual no será devuelta en el caso de resultar finalmente denegada la solicitud.

- El estado de tramitación del visado de estancia puede consultarse telemáticamente en la aplicación de trámites consulares del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (<https://sutramiteconsular.maec.es> (solo en castellano)).
- En caso de denegación del visado, se notificará al solicitante mediante un impreso normalizado en el que se indique la causa de la denegación, pudiendo éste presentar recurso en los plazos pertinentemente establecidos.
- El plazo máximo para resolver los expedientes de solicitud de visado de corta duración (Schengen) es de 15 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse a un máximo de 30 días naturales en casos concretos, especialmente cuando sea necesario realizar un examen más detallado de la solicitud. Excepcionalmente, en aquellos casos específicos en que se precise documentación adicional, este plazo podrá ampliarse a un máximo de 60 días naturales.

Es esencial que en el momento de la recogida del visado en la Misión Diplomática u Oficina Consular española se compruebe que éste se ajusta a la duración de la actividad que se realizará en España así como que no existen errores en los datos personales consignados en el mismo.

<sup>33</sup> La Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE - CE) depende de la Dirección General de Migraciones de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y su sitio web es <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/> (la web se encuentra disponible únicamente en español, aunque los folletos informativos pueden encontrarse en inglés y ocasionalmente en francés)

<sup>34</sup> <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx> {información en castellano, idiomas co-oficiales, inglés y francés}

<sup>35</sup> El impreso de solicitud se puede descargar del sitio web: <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/InformacionParaExtranjeros/Documents/Impreso%20de%20solicitud.pdf>

Para prorrogar la estancia hasta el máximo de 3 meses, hay que acudir a la **Oficina de Extranjería**<sup>36</sup> o la **Comisaría de Policía**<sup>37</sup> de la provincia donde vaya a permanecer el extranjero.

#### b) Residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo

Puede solicitarse por aquellos extranjeros que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Técnicos, investigadores y científicos invitados o contratados por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las universidades, los entes locales o los organismos que tengan por objeto la promoción y el desarrollo de la investigación que estén promovidos o participados mayoritariamente por los anteriores.
- Profesores, técnicos, investigadores y científicos invitados o contratados por una universidad española ya sea para desarrollar tareas docentes, de investigación o académicas.
- Personal directivo o profesorado de instituciones culturales o docentes dependientes de otros estados, o privadas, de acreditado prestigio, oficialmente reconocidas por España, que desarrollen en nuestro país programas culturales y docentes de sus países respectivos, en tanto limiten su actividad a la ejecución de tales programas.
- Miembros de misiones científicas internacionales que realicen trabajos e investigaciones en España, autorizados por la Administración, estatal o autonómica, competente.

<sup>36</sup> <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/OficinasExtranjeras/> {información en castellano, idiomas co-oficiales, e inglés}

<sup>37</sup> [http://www.policia.es/documentacion/oficinas/oficinas\\_extran.html](http://www.policia.es/documentacion/oficinas/oficinas_extran.html) {información en castellano}



En el caso de que el investigador extranjero sea residente en España, deberá solicitar el reconocimiento de la excepción ante la Oficina de Extranjería correspondiente a la provincia donde se inicie la actividad.

En el caso de que el investigador extranjero **no sea residente en España**, deberá solicitar el correspondiente **visado de estancia de corta duración o de residencia** ante la Oficina Consular española correspondiente a su lugar de residencia.

El plazo de resolución de la Residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo será de un **máximo de siete días**, a los que habrá que añadir la tramitación del visado.

#### c) Autorización de residencia y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios

Esta autorización va dirigida a empresas establecidas en un Estado no perteneciente a la Unión Europea ni al Espacio Económico Europeo que pretenda desplazar a España a un trabajador al que no le es de aplicación el régimen comunitario (un investigador), con el que mantiene y va a mantener durante el período del desplazamiento expresa la relación laboral en uno de los siguientes supuestos:

- Cuando el desplazamiento se produzca por cuenta y bajo la dirección de la empresa extranjera en ejecución de un contrato.
- Cuando el desplazamiento se produzca a centros de trabajo en España de la misma empresa o del mismo grupo de empresas.
- Cuando se trate de un desplazamiento de personal altamente cualificado que tenga por objeto la supervisión o asesoramiento de obras o servicios que empresas radicadas en España vayan a realizar en el exterior.

Los requisitos, además de los generales, son que la residencia del trabajador en el país o países donde está establecida la empresa que le desplaza sea estable y regular y que la actividad profesional tenga carácter habitual y se haya dedicado a

la misma durante un año como mínimo y haya estado al servicio de la empresa, al menos, nueve meses.

La autorización se limitará a una ocupación y ámbito territorial concreto. Su duración coincide con el tiempo del desplazamiento, con el límite de un año.

#### 3.4.2. Los trámites para periodos largos no indefinidos

Se entiende periodo largo no indefinido, todo aquel periodo ininterrumpido o suma de periodos sucesivos cuya duración total **exceda** de noventa días por semestre a partir de la fecha de la primera entrada. El límite máximo que puede alcanzar la residencia temporal a la que dan derecho este tipo de autorizaciones y visados es de cinco años.

Existen distintos tipos de autorización de entrada, dependiendo de la situación en la que se encuentre el investigador.

##### a) Autorización de estancia por estudios

La autorización de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado podrá ser solicitada por los investigadores que vayan a llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter **no laboral**:

- Realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa a tiempo completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
- Realización de actividades de investigación o formación, siempre que no se trate de una actividad laboral (en cuyo caso tendrá que solicitar una autorización dentro régimen especial de investigadores, ver en el siguiente apartado).
- Realización de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada.

El **visado de estudios** incorporará la autorización de estancia y habilitará al extranjero a permanecer en España en situación de estancia para la realización de la actividad respecto a la que se haya concedido. La duración de la estancia será igual a la de la actividad respecto a la que se concedió la autorización, con el límite máximo de un año, prorrogable anualmente cuando se acredite seguir reuniendo los requisitos previstos para la concesión de este tipo de autorización.

Entre **los requisitos necesarios<sup>38</sup> para solicitar la autorización de estudios y el correspondiente visado se encuentran**:

- Haber sido admitido por un centro de enseñanza autorizado en España que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios (la dedicación al programa de estudios deberá ser a tiempo completo), o bien haber sido admitido en un centro reconocido oficialmente en España para la realización de actividades de investigación o formación. En caso de participar en un programa de movilidad de alumnos, además se deberá demostrar el haber sido admitido en dicho programa.
- Tener garantizados los medios económicos necesarios para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país, acreditando para su sostenimiento, una cantidad que represente mensualmente el 100% del IPREM<sup>39</sup>, salvo que se acredite debidamente tener abonado de antemano el alojamiento por todo el tiempo que haya de durar la estancia. En caso de que la estancia esté enmarcada en un programa de movilidad de alumnos, bastará con que dicho programa de movilidad contenga previsiones que garanticen el sostenimiento del extranjero durante dicho periodo de movilidad.
- Contar con un seguro público o privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora autorizada a operar en España.
- Cuando la duración de la estancia supere los 6 meses además serán necesarios:
  - Certificado médico de no padecer enfermedad susceptible de tener repercusiones de salud pública grave<sup>40</sup>.

<sup>38</sup> Una relación de todos los requisitos necesarios puede encontrarse en el artículo 38 del reglamento de extranjería

<sup>39</sup> Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples, su valor anual puede consultarse en: [http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/CotizacionRecaudaci10777/Regimenes/RegimenGeneralde10957/TablasResumendebase9932/Parametrosrelaciona730/index.htm#47860](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/CotizacionRecaudaci10777/Regimenes/RegimenGeneralde10957/TablasResumendebase9932/Parametrosrelaciona730/index.htm#47860) (información en español, idiomas co-oficiales, inglés y francés)

<sup>40</sup> El Reglamento Sanitario Internacional es un instrumento jurídico firmado por 194 países con el apoyo de la Organización Mundial de la Salud para prevenir la propagación internacional de enfermedades: <http://www.who.int/ihr/> {disponible sólo en inglés, francés, español, ruso, árabe y chino}

- Si es mayor de edad de edad, carecer de antecedentes penales durante los últimos 5 años en sus países anteriores de residencia.

La solicitud de autorización de estancia por estudios deberá ser presentada personalmente por el investigador o estudiante solicitante de la misma en la Misión Diplomática u Oficina Consular española en cuya demarcación resida el extranjero. El plazo máximo para resolver sobre la autorización será de **siete días desde la recepción de la solicitud**, concedida la autorización de estancia la Misión Diplomática u Oficina Consular resolverá y expedirá el visado de entrada en el plazo máximo de un mes. La concesión del visado será notificada al interesado quien a partir de esa fecha dispondrá del plazo de dos meses para recogerlo, ya que de lo contrario se entenderá que se ha renunciado al visado y se procederá a archivar el procedimiento.

Si la estancia fuera superior a seis meses, el extranjero deberá solicitar la correspondiente Tarjeta de Identidad de Extranjero en el plazo de un mes desde la entrada efectiva en España.

**Si las labores relativas al proyecto de investigación no son remuneradas, se deberá solicitar un visado de estudios.**

En este sentido, cabe indicar que para la realización de **labores de investigación no remuneradas**, España expide dos tipos de etiquetas de visado dependiendo de la duración de dichas tareas:

- Los investigadores extranjeros cuyo proyecto en España no supere los seis meses de duración, obtendrán una etiqueta de visado cuya duración coincidirá exactamente con la duración de dicho proyecto;
- Y en el caso de proyectos que se extiendan más allá de seis meses, la etiqueta de visado tendrá una duración de noventa días, ya que no va a ser éste el documento que legitime la estancia en España del investigador sino la Tarjeta de Identidad de Extranjero que deberá solicitar, como se ha indicado anteriormente, en el plazo de un mes desde su entrada en España.

Cabe destacar el caso de los extranjeros que optan a una plaza de formación sanitaria especializada<sup>41</sup> ya que podrán realizar las actividades laborales y de formación<sup>42</sup> en establecimientos sanitarios acreditados para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud sin que sea necesario que dispongan de la correspondiente autorización de trabajo.

Queda **exento de la solicitud** de visado:

*Todo estudiante extranjero que haya sido admitido para la realización o ampliación de estudios en otro estado miembro de la Unión Europea podrá solicitar cursar, ampliar o completar parte de sus estudios en España **sin necesidad** de solicitar para ello visado específico para la entrada en España. No obstante, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en España deberá presentar la solicitud para obtener la autorización de estancia por estudios.*

Los extranjeros titulares de una estancia de estudios (no sus familiares) podrán ser autorizados a realizar actividades lucrativas laborales cuando el empleador presente la correspondiente solicitud, se cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos y esas actividades sean compatibles con los estudios, o con la actividad para la que se concedió la estancia, y los ingresos obtenidos no tengan el carácter de recurso necesario para el sustento o estancia del extranjero. La modalidad del contrato será a tiempo parcial. En el supuesto de ser a jornada completa no podrá superar los tres meses ni coincidir con los periodos lectivos o de investigación.

**Los estudiantes podrán acceder a la situación de residencia y trabajo inicial, sin necesidad de solicitar visado**, cuando el empresario o empleador que pretenda la contratación así lo solicite. La autorización inicial de residencia temporal y de trabajo por cuenta ajena deberá solicitarse durante la

<sup>41</sup> El sistema de formación sanitaria especializada en España, regulado en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, consta de los siguientes programas: Medicina (bajo la figura de Médico Interno Residente, MIR), Biología (BIR), Enfermería (EIR), Farmacia (FIR), Psicología (PIR), Química (QIR), Radiofísica (RadioFIR)

<sup>42</sup> Reguladas en el Real Decreto 1146/2006 de 6 de octubre ([http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2006-17498](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2006-17498) {disponible sólo en español})

vigencia de la autorización de estancia, debiendo además el extranjero cumplir los requisitos laborales exigidos:

- ✓ Haber permanecido en España en situación de estancia por estudios durante, al menos, tres años (excepcionalmente y por méritos profesionales o científicos puede autorizarse en un plazo inferior a los tres años).
- ✓ Haber realizado los estudios o trabajo de investigación con aprovechamiento.
- ✓ No haber sido becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas españoles o del país de origen dirigidos a la cooperación o al desarrollo.

Si el titular de la autorización de estancia por estudios es beneficiario de una ayuda en el marco de un programa incluido dentro del ámbito de aplicación del contrato predoctoral previsto en la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el momento de solicitar la renovación le seguirá siendo de aplicación el régimen previsto para los estudiantes. El contrato predoctoral<sup>43</sup> puede tener una duración máxima de 4 años.

#### b) Residencia temporal

Se considera residencia temporal a aquella permanencia en España por un periodo superior a noventa días e inferior a cinco años (salvo la referente a estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado).

<sup>43</sup> El contrato en prácticas que se le hace a una persona que se encuentra en situación de estancia por estudios, no cotizará por la contingencia de desempleo según señala la disposición adicional 16ª del reglamento de extranjería (Real Decreto 557/2011 de 20 de abril).

Los investigadores interesados en trabajar en España por periodos superiores a los noventa días, pueden acceder inicialmente a cinco tipos de figuras diferentes dependiendo de la situación en la que se encuentren, figuras para las que debe citarse la existencia de un procedimiento rápido de tramitación (fast track) gestionado por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE - CE)<sup>44</sup> a disposición únicamente de las entidades contratantes del investigador y que se analizará en detalle en el siguiente apartado:

- B.1 Autorización de residencia temporal y trabajo para investigación (**visado de investigación o visado científico**).
- B.2 Autorización de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados titulares de una **Tarjeta azul**.
- B.3 Autorización de residencia temporal con **excepción de la autorización de trabajo**.
- B.4 Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de una **prestación transnacional de servicios**.
- B.5 Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

<sup>44</sup> La Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE - CE) depende de la Dirección General de Migraciones de la Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y su sitio web es <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/UnidadGrandesEmpresas/> (la web se encuentra disponible únicamente en español, aunque los folletos informativos pueden encontrarse en inglés y ocasionalmente en francés)

*Instituto de Física de Altas Energías, IFAE. Centro de Excelencia Severo Ochoa*



*Sede del Instituto de Física Teórica, IFT. Centro de Excelencia Severo Ochoa*

Los extranjeros que vayan a realizar actividades de investigación o formación de carácter no laboral no tendrán que solicitar esta autorización, sino un visado de estudios.

El Ministerio de Economía y Competitividad (**MINECO**) mantiene actualizado un listado<sup>45</sup> en el que se incluyen todos aquellos organismos de investigación que han sido autorizados a suscribir convenios de acogida con investigadores extranjeros. Por defecto, se incluirán en dicho listado las universidades, organismos públicos de investigación (OPI) dependientes de las Administraciones Central y Autonómicas así como los centros de investigación públicos o privados que estén reconocidos oficialmente como organismos que llevan a cabo labores de investigación.

Asimismo, el MINECO ha establecido<sup>46</sup> el procedimiento a seguir para solicitar la autorización para suscribir convenios de acogida que habrán de seguir los centros que no sean incluidos en el listado original.

#### Convenio de acogida

La firma de un convenio de acogida entre un organismo de investigación o empresa y un investigador extranjero deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Que el proyecto de investigación haya sido aceptado por los órganos competentes del organismo y que esté adecuadamente determinado su objeto y duración.
- Que exista la disponibilidad de medios materiales y financieros necesarios para la realización de dicho proyecto.
- Que el investigador extranjero acredite estar en posesión de una titulación superior que le permita el acceso a programas de doctorado, relacionada con el proyecto de investigación para cuyo desarrollo se solicita la autorización de residencia temporal y trabajo.

<sup>45</sup> [http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Ministerio/FICHEROS/Listado\\_organismos\\_investigacion\\_autorizados\\_conv\\_acogida.pdf](http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Ministerio/FICHEROS/Listado_organismos_investigacion_autorizados_conv_acogida.pdf) (disponible sólo en español)

<sup>46</sup> Conforme a lo establecido en la Orden CIN/1795/2011, de 28 de junio (publicada en el BOE num. 155 30 de junio de 2011): [www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0?vgnextoid=c7d5cc7a9afd0310VgnVCM1000001d04140aRCRD](http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0?vgnextoid=c7d5cc7a9afd0310VgnVCM1000001d04140aRCRD) (disponible sólo en español)

Una vez obtenida la correspondiente autorización de residencia temporal, el investigador deberá solicitar personalmente el visado correspondiente (de investigación o de residencia y trabajo) en la Misión Diplomática u Oficina Consular correspondiente al lugar de residencia del investigador. Una vez notificada la concesión del visado, el investigador deberá recogerlo personalmente en el plazo de un mes. De no hacerlo se entenderá que ha renunciado y se archivará el expediente. La vigencia del visado es de tres meses, plazo durante el cual el investigador debe entrar en España.

#### B.1 Visado de investigación

Podrán solicitar la **autorización de residencia temporal y trabajo para investigación** y, una vez concedida, optar al **visado de investigación**, aquellos investigadores extranjeros cuya permanencia en España tenga como fin único o principal el de realizar proyectos de investigación en el marco de un **convenio de acogida** firmado con un **organismo de investigación**.

En este contexto se entiende por **organismo de investigación** cualquier persona física o jurídica, pública o privada, con establecimiento principal o secundario en España, que realice actividades de investigación y desarrollo tecnológico y haya sido **autorizada** para suscribir **convenios de acogida**.

- El convenio de acogida deberá incorporar una memoria descriptiva del proyecto y el contrato de trabajo firmado por el organismo y el investigador extranjero, con fecha de inicio de vigencia condicionada a la concesión de la autorización.

El organismo de investigación o empresa que haya firmado el convenio de acogida con un investigador extranjero **deberá presentar la solicitud<sup>47</sup> de autorización inicial de residencia y trabajo para investigación ante el órgano competente de la provincia donde se vaya a iniciar el proyecto de investigación, para su tramitación.** En el caso de las Comunidades Autónomas (CCAA) con competencias en la materia<sup>48</sup> éstas determinarán cuál es el órgano competente. Para el resto de CCAA, el órgano competente es la Oficina de Extranjería Provincial correspondiente.

El organismo competente deberá responder a dicha solicitud en el **plazo de máximo de cuarenta y cinco días.** En caso de que dicha autorización sea concedida, el extranjero deberá solicitar personalmente (salvo excepciones) el visado (que incorporará la autorización) en la Misión Diplomática u Oficina Consular en cuya demarcación resida y ésta deberá expedir en el **plazo máximo de un mes** el definitivo visado de investigación que permitirá la entrada del investigador en territorio español.

**De forma potestativa, existe una vía rápida para las entidades contratantes de los investigadores: la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE - CE). Se podrá recurrir a dicha Unidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para tramitar el visado de investigación siempre que se reúnan las condiciones para ello (ver**

<sup>47</sup> Dicha solicitud deberá acompañarse de los documentos indicados en el artículo 77 del reglamento, Real Decreto 557/2011 de 20 de abril: documentos de constitución y representación de la entidad, copia del pasaporte del investigador extranjero, convenio de acogida, titulación legalizada y traducida (si procede por tratarse de una profesión regulada la titulación homologada).

<sup>48</sup> Actualmente únicamente la Generalitat de Catalunya tiene transferida esta competencia y se gestionan a través del Departament d'Empresa i Ocupacio: <http://www20.gencat.cat/portal/site/empresaiocupacio/menuitem.46359e2a2a4d6511a6740d63b0c0e1a0/?vgnextoid=c1c495fc81d05210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=c1c495fc81d05210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD> {disponible en inglés, francés, catalán y español}

**los requisitos en el apartado siguiente). En la solicitud vía UGE - CE el plazo máximo de resolución de la autorización de residencia y trabajo será 1 mes y el plazo máximo de resolución del visado de 10 días.**

La duración inicial de la **autorización de residencia temporal y trabajo para investigación** será de un **mínimo de tres meses y un máximo de cinco años**, coincidiendo su vigencia con la duración del proyecto de investigación en relación con el cual se conceda. Si la duración de la autorización es superior a seis meses, el investigador extranjero está obligado a solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero. La autorización de residencia temporal y trabajo para investigación (contenida en el visado de investigación) se podrá renovar por periodos anuales, salvo que corresponda una autorización de residencia de larga duración.

Dependiendo de la duración del proyecto de investigación, se podrán obtener los siguientes visados:

- Visado de investigación no superior a seis meses: su duración será como máximo de seis meses y no da lugar a la obtención de Tarjeta de Identidad de Extranjero.
- Visado de investigación superior a seis meses: se suele expedir con una duración de noventa días. Su titular deberá solicitar en el plazo de un mes desde su entrada en España, la Tarjeta de Identidad de Extranjeros ante la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjeros correspondiente.

Queda **exento de la solicitud** de visado:

*Todo investigador extranjero que haya sido admitido como tal en un estado miembro de la Unión Europea, es decir, todo investigador extranjero con visado de investigación válido en uno de los países de la UE podrá continuar en España el desarrollo del proyecto de investigación iniciado en aquel por un periodo de hasta tres meses. En caso de querer permanecer en España más de tres meses, el organismo de investigación deberá solicitar la autorización inicial de residencia y trabajo aunque no será necesario obtener un nuevo visado.*

#### B.2 Tarjeta azul-UE para profesionales altamente cualificados

La **tarjeta azul-UE** podrá ser solicitada por aquellos profesionales altamente cualificados que vayan a desempeñar una actividad laboral para la que se requiera contar con **cualifica-**



Instituto de Salud Carlos III, ISCIII. Organismo Público de Investigación.

**ción de enseñanza superior o, excepcionalmente, acredite un mínimo de cinco años de experiencia profesional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación,** relacionada con la actividad para cuyo desempeño se conceda la autorización de residencia temporal y trabajo.

**Entre los requisitos necesarios para la solicitud de la tarjeta azul se encuentran:**

- El empleador debe presentar un contrato de trabajo que garantice al trabajador actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización de residencia temporal y trabajo.
- El salario bruto anual especificado en dicho contrato debe ser al menos 1,5 veces el salario bruto anual medio. No obstante, siempre que el contrato se ajuste a la normativa vigente y al convenio colectivo aplicable, el umbral salarial podrá ser 1,2 veces el salario bruto anual medio establecido para aquellas profesiones en las que haya una necesidad particular de trabajadores nacionales de terceros países y que pertenezcan a grupos 1 y 2 de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, CIUO<sup>49</sup>.

<sup>49</sup> La Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, CIUO, es responsabilidad de la Organización Internacional de Trabajo (OIT). Más información en <http://www.ilo.org/public/english/bureau/stat/isco/index.htm> {disponible en inglés, francés y español}

- Que la situación nacional de empleo permita la contratación del investigador. Dicha situación nacional de empleo vendrá determinada por lo recogido en el Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura<sup>50</sup> que el Servicio Público de Empleo Estatal elaborará, con periodicidad trimestral, de acuerdo con la información suministrada por los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos y previa consulta de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.

**El empleador** que pretenda contratar a un trabajador extranjero no residente en España deberá presentar a través de quien válidamente tenga atribuida la representación legal, la correspondiente solicitud de autorización inicial de residencia y trabajo de profesionales altamente cualificados, ante el órgano competente para su tramitación, de la provincia donde se vaya a ejercer la actividad laboral. En el caso de las Comunidades Autónomas (CCAA) con competencias en la materia, éstas determinarán cuál es el órgano competente. Para el resto de CCAA, el órgano competente es la Oficina de Extranjería Provincial correspondiente.

El organismo competente deberá responder a dicha solicitud en el **plazo máximo de cuarenta y cinco días.** En caso de que dicha autorización sea concedida, y en el plazo de un mes desde la notificación al empleador o empresa solicitante, el trabajador deberá solicitar personalmente el visado de residencia y trabajo correspondiente en la Misión Diplomática u Oficina Consular en cuya demarcación resida. La notificación de concesión de visado que permitirá la entrada del investigador en territorio español deberá tener lugar en el **plazo máximo de un mes** desde la presentación de la solicitud.

**Cuando concurren los requisitos mencionados en el apartado 3.4.3., se podrá recurrir a la Unidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para tramitar la tar-**

<sup>50</sup> El Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura que elabora para cada provincia el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) define la denominada situación nacional de empleo, que señala las áreas y puestos de trabajo en los que no es posible encontrar demandantes de empleo nacionales e implica, para el empleador, en esa zona geográfica, la posibilidad de tramitar la autorización para residir y trabajar dirigida a un trabajador extranjero. A los nacionales de Perú y Chile no es de aplicación dicho catálogo. El catálogo puede consultarse en [http://www.sepe.es/contenido/empleo\\_formacion/catalogo\\_ocupaciones\\_dc/af04.html](http://www.sepe.es/contenido/empleo_formacion/catalogo_ocupaciones_dc/af04.html) {disponible sólo en español}

**jeta azul-UE, siempre que se reúnan las condiciones para ello. En la solicitud vía UGE - CE no se contempla la Situación Nacional de Empleo (no es un requisito), el plazo máximo de resolución de la autorización de residencia y trabajo será de 1 mes y el plazo máximo de resolución del visado de 10 días.**

La autorización inicial tiene una vigencia de un año, las siguientes autorizaciones se renovarán por periodos bienales, salvo que corresponda autorización de residencia de larga duración.

En el plazo de un mes desde el alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, éste deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero personalmente y ante la Oficina de Extranjería o la Comisaría de policía correspondiente. La tarjeta será expedida por el plazo de validez de la autorización y en ella se hará constar la leyenda "Tarjeta azul-UE".

**No se requerirá la obtención de visado de residencia y trabajo en casos de ejercicio del derecho de movilidad, tras haber sido titular de una tarjeta azul-UE en otro estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, transcurridos dieciocho meses de titularidad de una tarjeta azul-UE expedida por otro estado miembro de la Unión Europea, el investigador extranjero titular de la misma tendrá derecho a trasladarse a España con el fin de ejercer un empleo altamente cualificado, para lo cual tan sólo se le requerirá la solicitud de la autorización inicial de residencia temporal y trabajo de profesionales altamente cualificados, sin necesidad de solicitar el visado.**

**B.3 Residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo**

La autorización de residencia con excepción de la autorización de trabajo descrita ya en la sección de procedimientos para periodos cortos (sección 3.3.1), también puede ser solicitada para estancias superiores a tres meses.

En el caso de que el extranjero no sea residente en España y siempre que la duración prevista de su estancia sea superior a noventa días, el extranjero deberá solicitar el correspondiente visado de residencia ante la Oficina Consular española correspondiente a su lugar de residencia. En el caso de que el extranjero sea residente en España, deberá solicitar el reconocimiento de la excepción ante la Oficina de Extranjería correspondiente a la provincia donde se inicie la actividad.

El plazo de resolución será de un **máximo de siete días**. La vigencia de la excepción de la autorización de trabajo se adaptará a la duración de la actividad o programa que se desarrolle, con el límite máximo de un año, de dos en la primera prórroga y de otros dos en la siguiente prórroga.

En el caso de que la duración de la estancia sea superior a seis meses, el investigador deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

**B.4. Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios**

La autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios descrita anteriormente para periodos cortos), también puede ser solicitada para estancias superiores a tres meses.

El empleador que pretenda desplazar a un trabajador a España debe solicitar la autorización personalmente o a través de quien tenga atribuida la representación legal empresarial ante la Oficina de Extranjería del lugar en donde se vayan a prestar los servicios o ante la Misión Diplomática u Oficina Consular correspondiente al lugar de residencia.

La duración de la autorización coincidirá con el tiempo del desplazamiento del trabajador, con el límite inicial de un año. La autorización será prorrogable por el periodo previsto de continuidad de la actividad que motivó el desplazamiento, con el límite máximo de un año o el previsto en convenios internacionales en materia de Seguridad Social.

En el caso de que la duración de la estancia sea superior a seis meses, el investigador deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

**B.5. Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena**

En el caso de que la actividad que vaya a realizar el investigador extranjero en España no tenga encaje en ninguna de las situaciones antes descritas, y siempre y cuando tenga carácter laboral, se deberá solicitar un visado de residencia y trabajo por cuenta ajena previa obtención de la correspondiente autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena en España.

**El empleador** que pretenda contratar a un trabajador extranjero no residente en España deberá presentar a través de quien válidamente tenga atribuida la representación legal, la correspondiente solicitud de autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena, ante el órgano competente para su tramitación, de la provincia donde se vaya a ejercer la actividad laboral. En el caso de las Comunidades Autónomas (CCAA) con competencias en la materia éstas determinarán cuál es el órgano competente. Para el resto de CCAA, el órgano competente es la Oficina de Extranjería Provincial correspondiente.

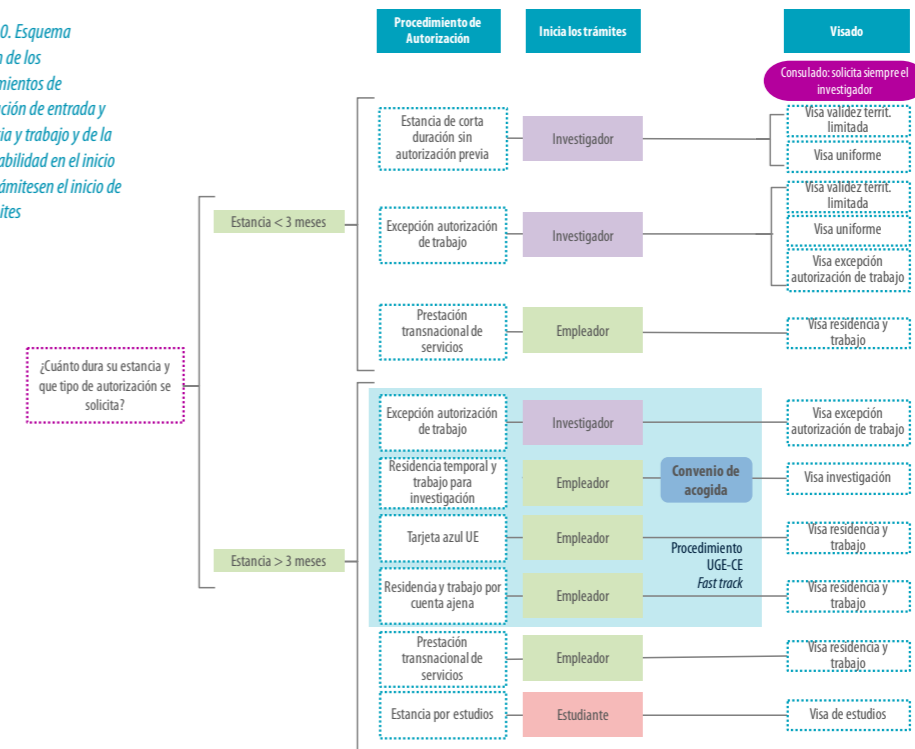
El organismo competente deberá responder a dicha solicitud en el **plazo de máximo de tres meses**. En caso de que dicha autorización sea concedida, y en el plazo de un mes desde la notificación al empleador o empresa solicitante, el trabajador deberá solicitar personalmente el visado de residencia y trabajo correspondiente en la Misión Diplomática u Oficina Consular en cuya demarcación reside. La notificación de con-

cesión de visado que permitirá la entrada del investigador en territorio español deberá tener lugar en el **plazo máximo de un mes** desde la presentación de la solicitud.

Notificada la concesión de visado, el interesado deberá recogerlo personalmente en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, ya que de lo contrario, se entenderá que renuncia a su visado y se procederá al archivo del expediente. La vigencia de estos visados es de tres meses, dentro de los cuales, se deberá efectuar la entrada en España.

En el plazo de tres meses desde la entrada del interesado en España, deberá producirse su afiliación, alta y posterior cotización en el Régimen de Seguridad que corresponda. Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de alta del interesado en la Seguridad Social, deberá solicitar personalmente su Tarjeta de Identidad de Extranjería ante la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjeros correspondiente. La retirada de dicha tarjeta, una vez concedida, deberá ser también personal.

Figura 10. Esquema resumen de los procedimientos de autorización de entrada y residencia y trabajo y de la responsabilidad en el inicio de los trámites en el inicio de los trámites



Quando concurren los requisitos mencionados en el apartado siguiente, se podrá recurrir a la Unidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para tramitar la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena en España, siempre que se reúnan las condiciones para ello. En la solicitud vía UGE - CE no se contempla la Situación Nacional de Empleo (no es un requisito), el plazo máximo de resolución de la autorización de residencia y trabajo será de 1 mes y el plazo máximo de resolución del visado de 10 días.

La autorización inicial tiene una vigencia de un año, las siguientes autorizaciones se renovarán por periodos bienales, salvo que corresponda autorización de residencia de larga duración.

#### 3.4.3. Una vía rápida para las entidades contratantes: la Unidad de Grandes Empresas, Colectivos Estratégicos (UGE - CE)

La legislación vigente prevé la existencia de un **procedimiento rápido** (*fast track*), el plazo máximo de resolución de la autorización de residencia y trabajo será 1 mes y el plazo máximo de resolución del visado 10 días, bajo ciertas condiciones tanto del investigador como de la entidad contratante.

Dicha vía rápida está regulada bajo la denominación legal de Procedimiento para autorizar la **entrada, residencia y trabajo para** actividades profesionales en las que concurren razones de interés económico, social o laboral o relativas a la realización de **trabajos de investigación y desarrollo o docentes, que requieran alta cualificación** (en adelante, lo denominaremos **procedimiento de la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos, UGE - CE**).

Este tipo de procedimiento es de carácter potestativo, es decir, puede ser solicitado sin perjuicio del resto de posibilidades y **realmente, no se trata de una autorización diferente sino de un procedimiento rápido de gestión de las autorizaciones**. Este tipo de procedimiento rápido que se tramita a través de la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE - CE) será uno de los procedimientos más utilizados (siempre y cuando se cumplan las condiciones por parte de investigador y entidad contratante) para periodos de duración superior a tres meses. Se trata de un procedimiento

potestativo que se inicia por parte de la entidad (universidad, organismo público de investigación o empresa) y que conduce a la obtención de alguna de las siguientes autorizaciones de residencia y trabajo ya detalladas en apartados anteriores:

- Autorización de residencia temporal y trabajo para investigación (visado científico).
- Autorización de residencia temporal y trabajo para profesionales altamente cualificados (Tarjeta azul).
- Autorizaciones de residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios.
- Autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

Los requisitos de la empresa en este último supuesto debe cumplirlos la empresa receptora.

Para poder ser solicitado, es requisito imprescindible encontrarse en una de las situaciones siguientes:

- Técnicos y científicos altamente cualificados, cuya venida tenga como fin la realización de trabajos de investigación o la incorporación a actividades de desarrollo en universidades y centros de I+D de reconocido prestigio o en unidades de investigación y desarrollo de entidades empresariales establecidas en España.
- Profesores contratados por una universidad española para desarrollar tareas lectivas u otras tareas académicas.
- Técnicos y científicos altamente cualificados, contratados por el Estado, las CCAA, entes locales u organismos promovidos o participados mayoritariamente por las anteriores y que tengan como objeto la promoción y desarrollo de la investigación.
- Personal directivo o altamente cualificado, de empresas o empleadores que desarrollen actividades que supongan la realización de inversiones o creación de puestos de trabajo en España que sean consideradas y acreditadas como de interés público (por el número de puestos de trabajo, por el impacto socioeconómico de la inversión o por su relevancia en cuanto a la innovación científico-técnica).

- Personal directivo o altamente cualificado, cuando la empresa que cuente con una plantilla superior a 500 trabajadores en España o que tenga un volumen de negocios neto anual en España superior a los 200 M€ o un patrimonio neto superior, también en España, a 100 M€, o haya declarado una inversión bruta media anual no inferior a 1 M€ durante los tres años inmediatamente anteriores, con fondos que procedan íntegramente del exterior.

También es de aplicación este procedimiento en el caso de pequeñas y medianas empresas establecidas en España, que pertenezcan a los siguientes sectores estratégicos: tecnología de la información y las comunicaciones; energías renovables; medioambiente; agua y tratamiento de aguas; ciencias de la salud; biofarmacia y biotecnología; aeronáutica y aeroespacial.

La solicitud deberá ser presentada por la **empresa, organismo contratante o empleador** ante la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE - CE)<sup>51</sup> del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que tendrá la competencia para resolver sobre dicha solicitud, en el **plazo máximo de un mes**. Para la concesión de esta autorización **no se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo**.

Una vez concedida, el investigador deberá presentar la solicitud de **visado de residencia y trabajo** en la Misión Diplomática u Oficina Consular, que deberá emitir el mismo en el **plazo máximo de diez días**. La vigencia de la autorización de trabajo y residencia concedida será la señalada para cada una de dichas autorizaciones.

En el caso de que la duración de la estancia sea superior a seis meses, el investigador deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

La Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos gestiona también las **autorizaciones para familiares de los trabajadores acogidos a este procedimiento**. El tipo de autorización que se otorga a los familiares depende de la concedida al investigador y las que puede resolver y tramitar la UGE - CE son las siguientes (en el apartado

<sup>51</sup> Consúltense: <http://extranjeros.empleo.gob.es/es/Unidad-GrandesEmpresas/> (la web está disponible sólo en español, pero los folletos informativos pueden encontrarse en inglés y ocasionalmente en francés)

#### 3.7 se detallan los requisitos y condiciones para solicitar cada una de ellas):

- Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar.
- Autorización de residencia temporal sin realizar actividad laboral o profesional.
- Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

La duración de las autorizaciones para familiares previstas en este caso no excederá en ningún caso de la vigencia de la autorización principal. La solicitud a favor del familiar podrá ser presentada por el empleador, de forma simultánea a la relativa al trabajador extranjero, o bien de forma separada, con posterioridad.

#### 3.4.4. Autorizaciones para periodos de larga duración o indefinidos

Tendrán derecho a obtener una autorización de residencia de larga duración los **extranjeros que hayan residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante cinco años**. Igualmente, tendrán derecho a obtener dicha autorización **los extranjeros que acrediten haber residido durante ese periodo de forma continuada en la Unión Europea, en calidad de titulares de una Tarjeta azul-UE**, siempre que en los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud dicha residencia se haya producido en territorio español.

También se concederá la autorización de residencia de larga duración a los investigadores extranjeros que hayan contribuido de forma notoria al **progreso económico, científico o cultural de España, o a la proyección de España en el exterior**. En estos supuestos, corresponderá al titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social la concesión de la autorización de residencia de larga duración, previo informe del titular del Ministerio del Interior. En este caso, la solicitud de autorización de residencia de larga duración no será presentada por el interesado, sino instada de oficio por la Dirección General de Inmigración, previa recepción de propuesta en dicho sentido de una autoridad pública con competencias relacionadas con el mérito que fundamenta la petición, acompañada de la documentación acreditativa de dicho mérito.

Los extranjeros que **se encuentren en territorio español** y se hallen en alguno de los supuestos señalados **deberán dirigir su solicitud, en modelo oficial, a la Oficina de Extranjería de la provincia donde residan**, o, en el caso de que no se requiera la condición previa de residente en España, donde deseen fijar su residencia.

Los **extranjeros que no se encuentren en territorio nacional** deberán presentar personalmente la solicitud ante la **oficina diplomática o consular correspondiente al lugar de residencia del investigador**, que dará traslado a la Oficina de Extranjería competente para su resolución.

En el **plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud, el órgano competente resolverá**. Concedida, en su caso, la autorización de residencia de larga duración, el extranjero deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Los extranjeros que sean titulares de una autorización de residencia de larga duración deberán solicitar la renovación de la Tarjeta de Identidad de Extranjero cada cinco años.

- Señalar por último que los anteriores apartados no recogen todas las autorizaciones de estancia, residencia o de trabajo que prevé la legislación española, sino únicamente las directamente relacionadas y de utilidad para un investigador.

- Para conocer todas las autorizaciones, trámites y procedimientos vigentes en España puede consultarse la Web de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

#### 3.5. TRÁMITES A REALIZAR EN ESPAÑA

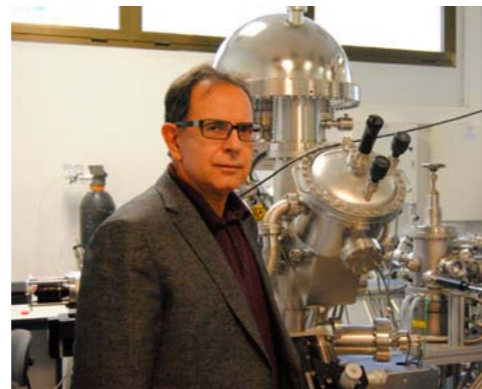
Los extranjeros que se encuentren en territorio español tienen el derecho y la obligación de conservar, en vigor, la documentación con la que hubieran efectuado su entrada en España, la que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, así como la que acredite su situación en España, como es la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

##### 3.5.1. La Tarjeta de Identidad de Extranjero

La Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) es el **documento que identifica a las personas extranjeras al efecto de acreditar su situación legal en España**. Los ciudadanos extranjeros tienen el derecho y el deber de solicitarla cuando hayan obtenido una **autorización de residencia o de estancia superior a los 6 meses**. Se debe solicitar en el **plazo de 1 mes desde la entrada al territorio español** o bien desde la entrada en vigor de la autorización de entrada que se corresponde con la afiliación y alta de la persona extranjera en la Seguridad Social.

Se trata de un documento de carácter **personal e intransferible**, que tendrá la misma validez que la autorización de residencia o estancia. Los titulares de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, **están obligados a llevar consigo dicho documento**, así como a exhibirlo cuando fueran requeridos por los agentes policiales o para realizar los correspondientes trámites.

Avelino Corma, Director del Instituto de Tecnología Química, ITQ, Centro de Excelencia Severo Ochoa



Las Tarjetas de Identidad de Extranjero se tramitan<sup>52</sup> únicamente en territorio de España en las **Oficinas de Extranjeros** o, en su defecto, en la Comisaría de Policía del lugar donde tenga fijado su domicilio. Los titulares de la Tarjeta de Identidad de Extranjero están **obligados, en el plazo de un mes, a poner en conocimiento** en las **Oficinas de Extranjeros** o, en su defecto, en la Comisaría de Policía del lugar donde tenga fijado su domicilio, **los cambios** de nacionalidad y domicilio habitual, así como las modificaciones de las circunstancias familiares o de cualquier otro de los datos consignados en la Tarjeta.

El Número de Identidad de Extranjero (NIE), se concederá de forma automática al obtener el documento o autorización que habilite al investigador a permanecer en territorio español y deberá figurar en todos los documentos que se tramiten o expidan, incluidas las anotaciones que deban realizarse en el pasaporte (salvo en los visados). Si se realiza una actividad laboral, además del NIE, se inscribirá al investigador en la Seguridad Social y se le otorgará un número de afiliación.

##### 3.5.2. La renovación de autorizaciones de residencia

Como se ha señalado, es necesario disponer de la correspondiente autorización de residencia (en el caso de estudios se denomina autorización de estancia) por lo que es importante tener en cuenta siempre los plazos de vencimiento de la autorización en vigor.

La **renovación de las autorizaciones de residencia** deberá solicitarse por el investigador, en el modelo correspondiente, durante los **sesenta días naturales previos a la fecha de expiración de la vigencia de la autorización**. La presentación de la solicitud en este plazo prorrogará la validez de la autorización en vigor hasta la resolución del procedimiento. También se prorrogará hasta la resolución del procedimiento en el supuesto en que la solicitud se presentase dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que hubiera finalizado la vigencia de la anterior autorización, sin perjuicio de la puesta en marcha de un procedimiento sancionador por la infracción en la que se hubiese incurrido (infracción que puede multarse hasta con 500 euros).

<sup>52</sup> Más información en <http://www.interior.gob.es/extranjeria-28/regimen-general-189/tarjeta-de-identidad-de-extranjero-205> {disponible en español}

La no renovación, dentro de los plazos establecidos, **provocará la automática extinción** de la autorización de residencia e impedirá que pueda seguir ejerciendo el investigador su actividad y puede conllevar una sanción importante (hasta 10.000 euros) e incluso la expulsión de territorio español.

##### 3.5.3. Otros trámites

Durante los tres meses de vigencia del visado de entrada, en el caso de las autorizaciones de residencia temporal y trabajo (en cualquiera de las modalidades analizadas en el apartado 3.4.2. *Los trámites para periodos largos no indefinidos* de esta guía) para un centro de investigación, universidad o empresa, el trabajador deberá entrar en territorio español y se deberá proceder a su afiliación, alta y posterior cotización en la Seguridad Social en la ocupación y ámbito territorial para los que se concedió la autorización y por la entidad empleadora que solicitó la misma.

En las autorizaciones de residencia temporal con excepción a la autorización de trabajo no se exige la afiliación y alta en la Seguridad Social en este momento.

El **empadronamiento es un trámite recomendable** desde el momento en que se dispone de un lugar de residencia y así se denomina a la inscripción en el padrón municipal (que es el registro administrativo donde constan los vecinos que residen en el territorio de un ayuntamiento). El padrón sirve como prueba de la residencia y es obligatoria la presentación de un certificado de empadronamiento para tener acceso a diversas prestaciones y ayudas sociales.

#### 3.6. ¿NECESITO HOMOLOGAR MI TÍTULO PARA OBTENER UN VISADO?

En general, los investigadores extranjeros que soliciten visado para llevar a cabo su actividad en España, no necesitan homologar su título para la solicitud y obtención del visado. En aquellos casos en los que la titulación exigida para solicitar el visado suscite dudas sobre su validez, se habilitará a los órganos afectados para que puedan realizar las comprobaciones necesarias que confirmen la validez del título presentado. Sólo en el caso en que la actividad a realizar sea una profesión regulada se tendrá que solicitar la homologación o reconocimiento del título.



Los organismos de investigación en los que los investigadores sean admitidos para su formación o bien sean contratados para ejercer una actividad laboral, deberán determinar si dichas situaciones requieren la solicitud de homologación o reconocimiento del título necesario para ejercer las mismas.

### 3.7. PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA Y RESIDENCIA PARA LA FAMILIA

Los investigadores que soliciten el visado de investigación o la tarjeta azul-UE, podrán solicitar simultáneamente una autorización de residencia temporal a favor de los miembros de su familia que deseen reagrupar, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el investigador solicitante o en posesión del visado de investigación cuente con medios económicos suficientes para el sostenimiento familia, es decir, una cantidad que represente mensualmente el 150% del IPREM<sup>53</sup> en el caso del primer familiar, y del 50% del IPREM para cada una de las restantes personas que constituyan el núcleo familiar.
- Que se acredite debidamente el vínculo familiar o de parentesco entre ambos.

Podrá solicitarse este tipo de autorización para los siguientes familiares:

- El cónyuge del investigador.
- La persona que mantenga con el investigador una relación de afectividad análoga a la conyugal, entendiéndose por esta bien aquella relación que se encuentre inscrita en un registro público establecido a esos efectos (tipo pareja de hecho y similares), o bien aquella que no estando registrada, esté constituida con carácter previo al inicio de la residencia del investigador en España (acreditable mediante documentos emitidos por una autoridad pública).
- Los hijos del investigador o los de su cónyuge o pareja, incluidos los adoptados, siempre que sean menores de dieciocho años en el momento de la solicitud de la autorización de residencia a su favor o tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de valerse por sí mismos.

- Los representados legalmente por el investigador, cuando sean menores de dieciocho años en el momento de la solicitud de la autorización de residencia a su favor o tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de valerse por sí mismos.
- Los ascendientes en primer grado, o los de su cónyuge o pareja, cuando estén a su cargo, sean mayores de sesenta y cinco años y existan razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España. Excepcionalmente, cuando concurren razones de carácter humanitario, se podrá reagrupar a los ascendientes menores de sesenta y cinco años.

La solicitud podrá ser presentada tanto por el organismo de investigación como por el propio investigador extranjero.

En el caso específico de **personal investigador con visado de estudios**, los familiares del extranjero podrán solicitar la estancia en España, aunque no podrán realizar en ningún caso actividades laborales en España, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el extranjero se encuentre con su visado de estudios en vigor.
- Que dicho extranjero cuente con medios económicos suficientes para el sostenimiento familia, es decir, una cantidad que represente mensualmente el 75% del IPREM en el caso del primer familiar, y del 50% del IPREM para cada una de las restantes personas que constituyan el núcleo familiar.
- Que se acredite debidamente el vínculo familiar o de parentesco entre ambos.

En todos los casos, la estancia del familiar tendrá la duración del permiso de estancia del extranjero. En caso de que la estancia de dichos familiares fuera superior a seis meses, estarían obligados a solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero en el plazo de un mes desde su entrada en España.

*Todo extranjero titular de una autorización de residencia de larga duración-UE concedida por otro Estado miembro de la Unión Europea podrá además solicitar residir en España, sin que se requiera la obtención de visado.*

La siguiente tabla resume las autorizaciones de entrada y residencia para los familiares según la autorización obtenida por el investigador, así como los requisitos y el momento en que puede solicitarse.

AUTORIZACIÓN DEL INVESTIGADOR	AUTORIZACIÓN PARA FAMILIARES	REQUISITOS	PROC. UGE-CE	CUÁNDO
Visado científico	Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar	Los requisitos económicos son los establecidos para reagrupación familiar	Sí	Simultánea con el investigador
Tarjeta Azul	Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar	Los requisitos económicos son los establecidos para reagrupación familiar	Sí	Simultánea con el investigador
Excepción de la autorización de trabajo	Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar	Los requisitos económicos son los establecidos para reagrupación familiar	No	Tras haber residido 1 año en España y haber obtenido autorización para residir un años más
Trabajo por cuenta ajena	Autorización de residencia temporal sin realizar actividad laboral o profesional	Los requisitos económicos serán los establecidos para la residencia no lucrativa	Sí	Simultánea si se tramita a través de la UGE-CE. En caso contrario, tras haber residido 1 año en España y haber obtenido autorización para residir un años más
	Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	Los requisitos de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	No	Tras haber residido 1 año en España y haber obtenido autorización para residir un años más
	Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar	Los requisitos económicos son los establecidos para reagrupación familiar	No	Tras haber residido 1 año en España y haber obtenido autorización para residir un años más
Visado de estudios	Visado de estancia	Los familiares no podrán realizar actividades lucrativas. Los requisitos económicos son menores que los establecidos para reagrupación familiar	No	Simultánea con el investigador
Trabajo por prestaciones transnacionales de servicios	Autorización de residencia temporal sin realizar actividad laboral o profesional	Los requisitos económicos serán los establecidos para la residencia no lucrativa	Sí	Simultánea si se tramita a través de la UGE-CE. En caso contrario, tras haber residido 1 año en España y haber obtenido autorización para residir un años más
	Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	Los requisitos de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena	No	Tras haber residido 1 año en España y haber obtenido autorización para residir un años más
	Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar	Los requisitos económicos son los establecidos para reagrupación familiar	No	Tras haber residido 1 año en España y haber obtenido autorización para residir un años más
Larga duración UE	Autorización de residencia temporal por reagrupación familiar	Los requisitos económicos son los establecidos para reagrupación familiar	No	Simultánea con el investigador

Tabla 5. Relación de los procedimientos de entrada para investigadores extranjeros con los trámites para la entrada y residencia de la familia

<sup>53</sup> Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). <http://www.iprem.com.es/>

### 3. CONDICIONES DE ENTRADA Y RESIDENCIA EN ESPAÑA

#### 3.8. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA PARA INVESTIGADORES EXTRANJEROS

PROCEDIMIENTO Y AUTORIZACIÓN INICIAL	DURACIÓN TRÁMITE AUTORIZACIÓN INICIAL	TIPO DE VISADO	DURACIÓN TRÁMITE VISADO	VIGENCIA	PRÓRROGA
Estancia corta: sin autorización previa	1 mes	Visado de corta duración	1 mes	Máx 3 meses	Máx 3 meses
Autorización de estancia por estudios	1 mes	Visado de estudios	1 mes	Inicialmente por un máximo de un año, prorrogable	Por periodos anuales
Excepción de autorización de trabajo	7 días <sup>54</sup>	Visado de corta duración o residencia y trabajo	1 mes	Inicialmente por un máximo de un año, prorrogable	Por periodos bienales hasta máximo de 2 veces
Autorización de residencia temporal y trabajo para investigación	45 días	Visado de investigación	1 mes	Min 3 meses, máx 5 años (ligado a duración del proyecto de investigación)	Por periodos anuales, salvo autorización para residencia larga duración
Tarjeta azul-UE	45 días	Visado de residencia y trabajo	15 días	Inicialmente por un máximo de un año, prorrogable	por periodos bienales hasta máximo de 2 veces
Autorización de residencia temporal y trabajo en el marco de una prestación transnacional de servicios	3 meses	Visado de residencia y trabajo	15 días	Duración del desplazamiento, máximo un año, prorrogable	Periodo necesario, máximo 1 año o convenios internacionales
Procedimiento UGE – CE (fast track)	1 mes	Conforme a la autorización concedida: Visado residencia y trabajo o de investigación	10 días	Conforme a las características de la autorización concedida	Por periodos bienales hasta máximo de 2 veces
Autorización residencia de larga duración	3 meses	No procede		indefinida	No necesaria

Tabla 6: Resumen de tipos de procedimientos de entrada para investigadores extranjeros según la duración de los trámites, su vigencia y la de las prórrogas.

La posibilidad de acudir al Procedimiento UGE-CE o fast track no depende tanto del tipo de ayuda recibida en sí misma sino de que haya por medio un contrato de trabajo para investigar, es decir, cuyo fin único o principal es realizar proyectos de investigación, en el marco de un convenio de acogida (visado científico) o es un profesional altamente cualificado cuya formación le permita ingresar en un programa de investigación avanzada. Si el investigador es titulado de enseñanza superior, podrá acceder a cualquiera de esas dos autorizaciones.

<sup>54</sup> La práctica habitual de los consulados españoles no contempla actualmente el iniciar los trámites de visado por silencio administrativo en el caso de excepción de autorización de trabajo, por lo que los plazos reales pueden superar ampliamente lo recogido en esta tabla

## 4 TRABAJAR EN ESPAÑA



# 4

## TRABAJAR EN ESPAÑA

### 4.1. LAS RELACIONES LABORALES EN ESPAÑA

El **Estatuto de los Trabajadores**<sup>55</sup> rige las relaciones laborales individuales y colectivas, regulando tanto las formas y modalidades de contratación, las causas de despido y sus posibles indemnizaciones, las coberturas por desempleo y las pensiones. El Estatuto, que ha sufrido diferentes reformas y modificaciones a lo largo de los años, consta de tres grandes apartados: el de las relaciones individuales, el de las relaciones colectivas y, por último el que regula la negociación colectiva. Dicha negociación se lleva a cabo entre los representantes de la patronal, organizados en su mayor parte en la CEOE (Confederación Española de Organizaciones Empresariales) y en la CEPYME (Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa); y los representantes de los trabajadores, los sindicatos, con la finalidad de alcanzar convenios colectivos en los que se establecen las condiciones laborales para un determinado sector económico (convenios sectoriales) y las condiciones asociadas al ámbito de una empresa concreta (convenios de empresa).

### 4.2. IMPUESTOS

La Agencia Tributaria es la entidad encargada de la aplicación del sistema tributario estatal. Su página Web (<http://www.agenciatributaria.es>) es muy completa, se puede consultar en inglés y tiene un apartado específico para no-residentes en España<sup>56</sup>.

<sup>55</sup> Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE núm. 75 de 29/03/1995)

<sup>56</sup> Portal tributario para los no-residentes: [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio\\_es\\_ES/\\_Segmentos\\_/Ciudadanos/No\\_Residentes\\_\\_viajeros\\_y\\_trabajadores\\_desplazados/No\\_Residentes\\_\\_viajeros\\_y\\_trabajadores\\_desplazados.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/_Segmentos_/Ciudadanos/No_Residentes__viajeros_y_trabajadores_desplazados/No_Residentes__viajeros_y_trabajadores_desplazados.shtml) {en español e inglés}

Para más información:

Agencia Tributaria  
Servicios Centrales

c/ Infanta Mercedes, 37  
28020 Madrid

Tel.: 91 583 70 00

Información tributaria básica: 901 33 55 33

### 4.2.1. Impuestos directos e indirectos

En el sistema fiscal español hay dos tipos de impuestos:

- **Directos:** gravan la obtención de rentas y el patrimonio:
  - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
  - Impuesto sobre la Renta de no Residentes (IRNR).
  - Impuesto sobre Sociedades.
  - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y el de Patrimonio.
- **Indirectos:** gravan el consumo de bienes y servicios y las transmisiones de bienes y derechos en general:
  - Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
  - Impuestos Especiales (IIEE).
  - Impuesto sobre Primas de Seguros .
  - Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP).

**Un investigador extranjero que viene a España por un periodo limitado de tiempo probablemente tendrá que pagar el IRPF o el IRNR en función de su residencia, al realizar sus compras el IVA y los IIEE, y, en raros casos, los de Patrimonio, ITP, etc.**

<b>IRPF E IRNR</b>	Son gravámenes sobre las rentas obtenidas por las personas físicas dependiendo de su residencia.
<b>RESIDENCIA</b>	<p>Dependiendo de si una persona es o no residente en España, por las rentas obtenidas en este país deberán pagar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (<b>IRPF</b>) o el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (<b>IRNR</b>).</p> <p>Se considera que una persona tiene su residencia habitual en territorio español cuando permanece en España más de 183 días (6 meses) durante el año natural. Para determinar la permanencia en España se tienen en cuenta las ausencias esporádicas, a no ser que acredite su residencia fiscal en otro país.</p> <p>No obstante, existen otra serie de consideraciones como el lugar de residencia de su familia, relaciones personales y económicas más estrechas, país de donde se proviene o donde se trabaje normalmente. Quien se encuentre en este caso deberá tributar, en principio, en concepto de IRPF por su renta mundial. Por eso es recomendable informarse sobre cuál será su situación fiscal al venir a trabajar o investigar en España.</p> <p>El periodo impositivo en España es el año natural (de 1 de enero a 31 de diciembre) y durante el mismo se mantendrá la condición de residente o no residente.</p>
<b>RÉGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN POR EL IRNR</b>	<p>Las personas físicas (en este caso, investigadores) que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrán optar por tributar por el IRNR, manteniendo la condición de contribuyentes por el IRPF, durante el periodo impositivo en el que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco periodos impositivos siguientes. Esto es así siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• no hayan sido residentes en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a España.</li> <li>• el desplazamiento se produzca como consecuencia de un contrato de trabajo.</li> <li>• los trabajos se realicen en España y para una empresa o entidad residente en España o para un establecimiento permanente situado en España de una entidad no residente en territorio español.</li> <li>• los rendimientos del trabajo derivados de dicha relación laboral no estén exentos de tributación por el IRNR.</li> <li>• las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada uno de los periodos impositivos en los que se aplique este régimen especial, no supere la cuantía de 600.000 euros anuales (esta condición sólo se aplica a contribuyentes desplazados a territorio español desde el 1 de enero de 2010).</li> </ul> <p>NOTA: El investigador que opte por esta tributación, quedará sujeto por obligación real en el Impuesto sobre el Patrimonio. Es posible solicitar la renuncia o exclusión de este régimen (se realiza mediante el modelo 149).</p>

Tabla 7. IRPF e IRNR

**Acreditación de la residencia fiscal**

Una persona puede tener permiso de residencia o residencia administrativa en un Estado y no ser considerada residente fiscal en el mismo. Para ser residente fiscal en un determinado Estado (en este caso España), la persona debe estar sometida a imposición por su renta mundial. La residencia fiscal se acredita mediante un certificado expedido por la Autoridad Fiscal competente del país de que se trate. El plazo de validez de dichos certificados se extiende a un año.

**Convenios para evitar la doble imposición**

En el caso de que el investigador sea residente en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la doble imposición, se hará lo que el convenio disponga ya que en algunos casos, la tributación es inferior, y en otros, las rentas – si concurren determinadas circunstancias – no pueden someterse a imposición en España. En estos casos el investigador no-residente deberá justificar que es residente en el país con el que España tiene suscrito el Convenio mediante el certificado de residencia emitido por las Autoridades Fiscales de su país.

Para conocer con qué países ha firmado el Estado español convenios y los diferentes tipos de convenios, se pueden visitar las páginas Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/Normativa/CDI/Paginas/cdi.aspx>), disponible sólo en español y de la Agencia Tributaria: <http://www.agenciatributaria.es> en el apartado “No Residentes” (disponible en español e inglés).

En la actualidad están rubricados 98 convenios para evitar la doble imposición, estando en vigor 84; los otros 14 se encuentran en distintas fases de tramitación (Argentina, Azerbaiyán, Bielorrusia, Catar, Chipre, Kuwait, Namibia, Nigeria, Omán, Perú, República Dominicana, Senegal, Siria y Uzbekistán). Además se están renegociando los convenios con Austria, Canadá, Estados Unidos, India, Reino Unido y Suiza.

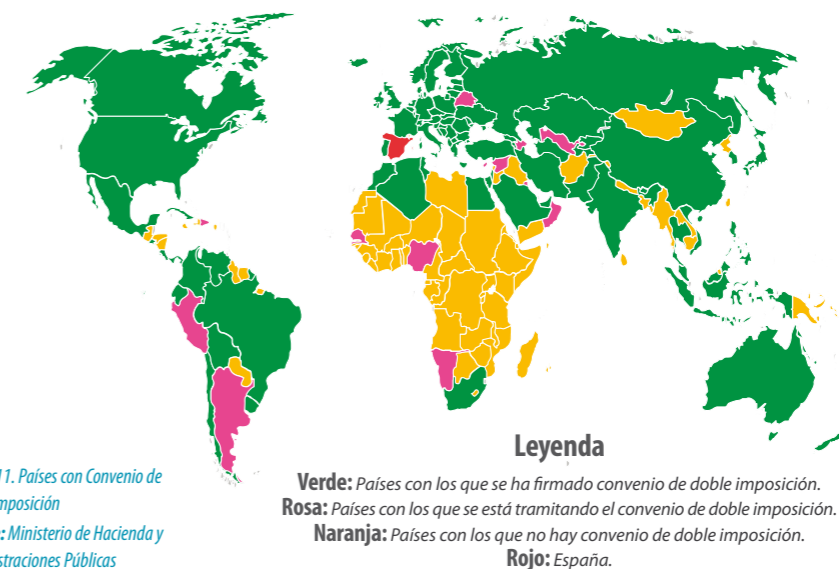


Figura 11. Países con Convenio de Doble Imposición  
Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas



Investigadores del Instituto Español de Oceanografía, IEO.  
Organismo Público de Investigación

#### Deducciones por doble imposición internacional

En el caso de que el investigador extranjero sea residente en España, deba tributar por el IRPF y haya obtenido rentas (rendimientos o ganancias patrimoniales) fuera de España, podrá aplicarse una deducción por doble imposición internacional para evitar que una renta obtenida en el extranjero esté sujeta al IRPF en España y a un impuesto similar en el extranjero.

#### Régimen especial para investigadores (contribuyentes) con residencia en otros Estados miembros de la Unión Europea

Los investigadores extranjeros contribuyentes del IRNR que acrediten ser residentes en otro Estado de la UE, excepto países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, y que, al menos el 75% de su renta en el periodo impositivo sea la suma de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas obtenidos durante dicho periodo en España (cuando estas rentas hayan tributado efectivamente por el IRNR), podrán solicitar que se les aplique un régimen especial para que la tributación en España se calcule según las normas del IRPF, pero sin perder su condición de contribuyentes por el IRNR.

#### Becas exentas de tributación:

##### a) Si se es contribuyente del IRPF

Si el investigador resulta ser contribuyente del IRPF, la beca se considerará renta del trabajo y por tanto estará sujeta al

pago de IRPF. No obstante, de acuerdo con la normativa<sup>57</sup>, estarán exentas de tributación:

- Becas públicas
- Becas concedidas por determinadas entidades sin fines lucrativos<sup>58</sup>, percibidas para cursar estudios reglados, tanto en España como en el extranjero, en todos los niveles y grados del sistema educativo. El importe exento alcanzará los costes de matrícula, o cantidades satisfechas por un concepto equivalente para poder cursar tales estudios, y de seguro de accidentes corporales y asistencia sanitaria del que sea beneficiario el becario y, en su caso, el cónyuge e hijo del becario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

Asimismo estarán exentas, las becas públicas y las concedidas por las entidades sin fines lucrativos mencionadas anteriormente para investigación en el ámbito descrito por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, así como las otorgadas por aquellas con fines de investigación a los funcionarios y demás personal al servicio de las Administraciones públicas y al personal docente e investigador de las universidades. **En ningún caso tendrán la consideración de beca** las cantidades satisfechas en el marco de un contrato laboral.

##### b) Si se es contribuyente del IRNR

Sin embargo, si el investigador resulta ser contribuyente del IRNR, las becas se considerarán rendimientos del trabajo obtenidos dentro del territorio español y, por tanto, están sujetas al pago de IRNR. Esto es así siempre y cuando sean producto de una actividad personal desarrollada en territorio español o cuando hayan sido retribuciones públicas provenientes de la Administración española salvo que el trabajo se preste íntegramente en el extranjero y tales

<sup>57</sup> Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE núm. 285 de 29 de noviembre de 2006), vigente a partir del 1 de enero de 2007

<sup>58</sup> A las que sea de aplicación el régimen especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002: [http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Fiscal/I49-2002.t2.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/I49-2002.t2.html), de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo

rendimientos estén sujetos a un impuesto de naturaleza personal en el extranjero.

Aunque las **becas estén sujetas al IRNR, pueden estar exentas** (según la normativa del IRNR), en los siguientes supuestos:

- Las becas exentas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa del IRPF.
- Las becas y otras cantidades percibidas por personas físicas, satisfechas por las Administraciones públicas, en virtud de acuerdos y convenios internacionales de cooperación cultural, educativa y científica o en virtud del plan anual de cooperación internacional aprobado en Consejo de Ministros.

#### 4.2.2. Impuesto del Valor Añadido (IVA)

El Impuesto sobre el Valor Añadido o IVA es un tributo indirecto sobre el consumo que grava tres tipos de operaciones: las entregas de bienes y prestaciones de servicios de empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones. Es un impuesto que recae sobre el consumidor final y no sobre los empresarios y profesionales que son quienes se encargan de recaudarlo de sus clientes y de ingresarlo en la Hacienda Pública con las declaraciones que presentan ante la Agencia Tributaria.

En el primer caso se paga el IVA al adquirir cualquier producto o servicio.

En el segundo caso el IVA grava las entradas de bienes (excluyendo pertenencias) de un Estado miembro de la UE a otro.

En el tercer caso se aplica cuando se importan bienes de terceros países.

Hay tres tipos de gravamen en el IVA<sup>59</sup>: general (21%), reducido (10%) y superreducido (4%), este último sobre productos considerados básicos o de primera necesidad. Para una información más precisa sobre qué bienes y servicios entran en cada categoría se puede visitar la siguiente dirección de Internet, <http://www.agenciatributaria.es>, sección Preguntas Frecuentes (INFORMA).

<sup>59</sup> Los valores señalados son los vigentes a partir del 1 de septiembre de 2012

Estos impuestos gravan el consumo de bienes muy específicos: los hidrocarburos (derivados del petróleo), el carbón, las bebidas alcohólicas y el tabaco. En esta categoría también entra el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte que se aplica en la matriculación de los vehículos. Recuerde que en España se deben matricular todos los vehículos (coches, motocicletas) nuevos o usados que se vayan a utilizar en el territorio nacional por residentes en España.

#### Impuestos locales

Los impuestos descritos anteriormente tienen carácter nacional. Pero además hay una serie de impuestos locales cuya gestión corresponde enteramente a los Ayuntamientos. Los más relevantes son:

##### • Impuesto sobre bienes inmuebles

Se aplica sobre el valor de los bienes inmuebles (casas, pisos, apartamentos, etc.) y han de pagarlo quienes son sus propietarios o tienen la titularidad de algunos derechos sobre ellos.

##### • Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Sustituye al antiguo Impuesto de Circulación. Se aplica a los vehículos de tracción mecánica que circulan por la vía pública.

Sede del Instituto Geológico y Minero de España, IGME.  
Organismo Público de Investigación



### 4.3. SEGURIDAD SOCIAL

La Constitución española garantiza que todos los ciudadanos reciban una asistencia y prestaciones sociales en caso de necesidad. La Seguridad Social<sup>60</sup> es la herramienta que garantiza la asistencia para todos los ciudadanos y familiares.

Mediante las aportaciones de los trabajadores a la Seguridad Social, por realizar una actividad profesional, el Estado garantiza a los mismos y a los familiares o asimilados que tuvieran a su cargo, la protección adecuada en las contingencias y situaciones definidas legalmente y que se tratan en los siguientes apartados. A efectos de recibir estas prestaciones sociales, son sujetos protegidos del Sistema de la Seguridad Social los españoles que residan en España y los extranjeros que residan o se encuentren legalmente en España, cualquiera que sea su sexo, estado civil y profesión, siempre que, en ambos supuestos, ejerzan su actividad en territorio nacional.

#### 4.3.1. El Régimen General y la Cotización a la Seguridad Social

Para poder optar a las prestaciones sociales detalladas en este apartado de la Guía, es necesario estar incluido en el **Régimen General de la Seguridad Social**. Éste constituye el núcleo central del Sistema e integra, básicamente, a los trabajadores por cuenta ajena en cualquiera de las ramas de la actividad económica (o trabajadores asimilados a ellos), mayores de 16 años, cualquiera que sea su sexo, estado civil y profesión, bien sean eventuales, de temporada o fijos, aun de trabajo discontinuo, e incluidos los trabajadores a domicilio, sea cual fuere su categoría y la forma y cuantía de la remuneración que perciban, y la naturaleza común o especial de su relación laboral.

En seguridad social, se denomina **cotización** a las cuotas que los trabajadores y empleadores deben ingresar al Estado en concepto de aportación. La Ley General de la Seguridad Social establece que los sujetos obligados a cotizar al Régimen General son los trabajadores y los empresarios por cuya cuenta trabajen, en virtud del principio que les responsabiliza de las contingencias que puedan sobrevenir a las personas que prestan servicios para ellos.

A pesar de estar sometidos a la obligación de cotizar tanto trabajadores como **empleadores, son estos últimos los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar e ingresar las aportaciones propias y las de los trabajadores en su totalidad**. Para ello, el empleador descontará a los trabajadores, en el momento de hacer efectivas sus retribuciones, la aportación que corresponda a cada uno de ellos y no podrá realizar el descuento con posterioridad, quedando obligado a ingresar la totalidad de las cuotas a su exclusivo cargo.

En cuanto al importe de la cotización hay dos elementos que lo determinan: la base de cotización y el tipo o porcentaje que debe aplicarse a la misma.

*Una constante y consecuencia de ello es que a mayor salario, mayor cuota y mejor pensión, en definitiva a **mayor esfuerzo, más retribución en el futuro**.*

Para más información sobre las bases de cotización y tipos de cotización del Año 2013 del Régimen General de la Seguridad Social, se puede consultar la siguiente página Web: [http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/CotizacionRecaudaci10777/Basesytiposdecotiza36537/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/CotizacionRecaudaci10777/Basesytiposdecotiza36537/index.htm)

*Sede del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, INIA. Organismo Público de Investigación*



<sup>60</sup> Web en: <http://www.seg-social.es> (disponible en los idiomas oficiales de España, inglés y francés)

### 4.3.2. Las diferentes Prestaciones

El Instituto Nacional de Seguridad Social es el organismo encargado de reconocer y controlar el derecho a las prestaciones económicas que otorga el Sistema de la Seguridad Social; y también a través suyo se reconoce el derecho a la asistencia sanitaria y a las prestaciones farmacéuticas. El INSS gestiona las pensiones por jubilación, incapacidad permanente, viudedad, orfandad, en favor de familiares y las prestaciones económicas derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, así como los subsidios por incapacidad laboral temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, así como las asignaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo y pagos por el nacimiento o adopción en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres discapacitadas (y por parto o adopción múltiple).

Las prestaciones económicas que otorga la Seguridad Social se clasifican en cuatro clases según la forma de pago y la duración de las mismas:

- **Pensiones**, son prestaciones económicas de pago periódico y de duración vitalicia o hasta alcanzar una edad determinada.
- **Subsidios**, prestaciones de pago periódico y de duración temporal.
- **Indemnizaciones**, prestaciones económicas abonables por una sola vez.
- **Otras prestaciones**, como las prestaciones por desempleo y la protección familiar de carácter no económico.

Además de las prestaciones económicas cabría mencionar la **asistencia sanitaria**, la **prestación farmacéutica** y los **servicios sociales** que, en realidad, son prestaciones en especie pero que tienen una indudable repercusión económica.

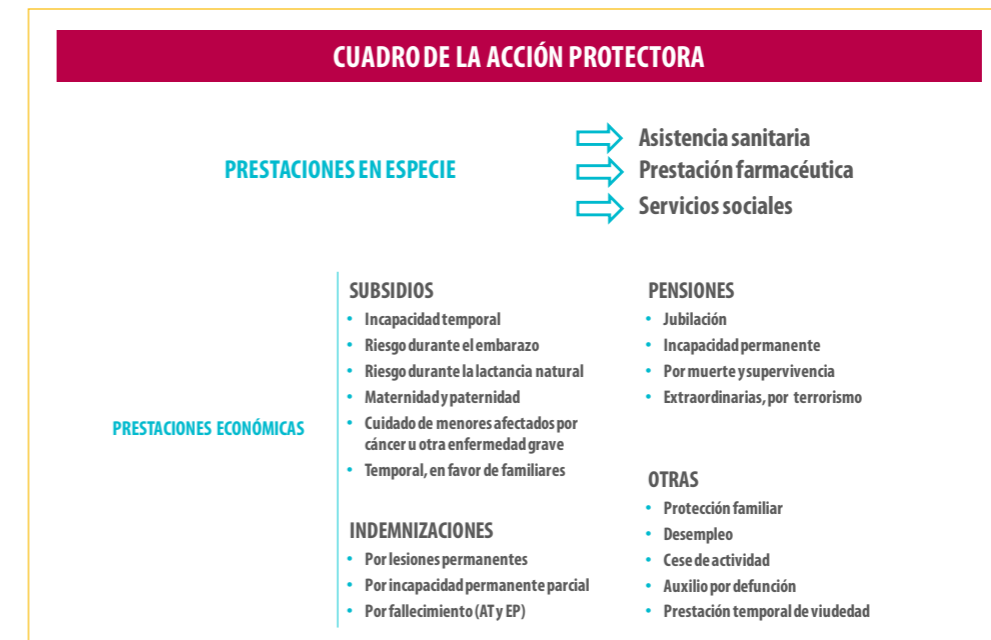


Figura 12. Condiciones de acceso a la pensión de jubilación, modalidad no contributiva  
Fuente: Aula de la Seguridad Social. Antecedentes y modelo actual. Secretaría de Estado de la Seguridad Social, Madrid, 2012

### 4.3.3. Pensiones

La pensión de jubilación es la prestación económica que se reconoce, una vez alcanzada la edad establecida, a quienes cesen o hubiesen cesado, total o parcialmente, en la actividad por la que estaban incluidos en el Sistema de la Seguridad Social y acrediten el período de cotización fijado. Existen diversas modalidades de jubilación:

- **Jubilación ordinaria.** Es la que se produce cuando el trabajador cesa totalmente, a causa de la edad, en su actividad laboral y cumple los requisitos generales para el acceso a la pensión.
- **Jubilación parcial.** Es la iniciada después del cumplimiento de los 60 años, simultánea con un contrato a tiempo parcial y vinculada o no con un contrato de relevo.

#### 4.3.3.1. PENSIONES CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN

Son beneficiarios los trabajadores que reúnan las siguientes condiciones:

- Que hayan estado afiliados, sujetos protegidos, del Sistema de Seguridad Social y en situación de alta (o no) al causar la pensión.
- Como regla general, y salvo las excepciones indicadas, se exigirá tener cumplidos 67 años de **edad**, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de edad. No obstante, el paso de 65 a 67 años de edad, así como la cotización de 35 años a 38 años y 6 meses se aplicará progresivamente en el periodo comprendido entre los años 2013 y 2027. En el año 2013, la edad exigida es de 65 años y 1 mes si se ha cotizado en toda la vida laboral menos de 35 años y 3 meses.
- **El periodo mínimo de cotización** exigido es de 15 años (5.475 días), de los cuales, al menos 2, deben estar comprendidos dentro de los 15 inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho; en los supuestos en que se acceda a la pensión de jubilación desde una situación de alta o asimilada, sin obligación de cotizar, el periodo de los 2 años deberá estar comprendido dentro de los 15 años anteriores a la fecha en que cesó la obligación de cotizar.

Si se ha trabajado en más de un Estado miembro de la UE o en países firmantes de acuerdos con la Unión Europea, para

poder cumplir con el periodo mínimo de cotización se suman los distintos periodos del seguro de pensión de jubilación. Si ya se tiene derecho a disfrutar de jubilación y se solicita, la jubilación se puede abonar tanto en el país de origen como en España, e incluso fuera de la UE en países firmantes de los acuerdos. Cada organismo asegurador pagará según el tiempo que estuvo asegurado en cada uno. Esta regla también se aplica para el pago de pensiones a los supervivientes.

La institución competente de cada Estado en el que haya trabajado, debe hacer un doble cálculo. Por un lado, calculará la pensión por legislación interna como si solo hubiera trabajado en ese Estado. Y, por otro, hará el cálculo por totalización de los periodos de seguro/residencia cumplidos a lo largo de toda la vida laboral en ese y otros Estados. El interesado tiene derecho a recibir el importe más elevado de los dos.

Si residiendo en España se continúa dado de alta en el seguro del país origen o de otro país miembro, se debe continuar cotizando a dicho seguro. Llegado el momento de percibir la pensión, se puede presentar la solicitud en España en el organismo asegurador competente.

#### 4.3.3.2. PENSIONES NO – CONTRIBUTIVAS DE JUBILACIÓN

Todos los ciudadanos en situación de jubilación, invalidez y que se vean necesitados, tienen derecho a prestaciones económicas, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios pese a no haber cotizado a la Seguridad Social o de que las cotizaciones no hayan sido suficientes. Para acceder a la pensión no-contributiva de jubilación es preciso tener 65 años o más, vivir en España y haber residido aquí un mínimo de 10 años. Para poder recibir prestaciones por invalidez (física, psíquica o sensorial) hay que haber cumplido 18 años y tener menos de 65; vivir en España y haber residido en territorio español un mínimo de 5 años, los dos últimos justo antes de solicitar la pensión; estar afectado por una discapacidad (valorada por especialistas) mayor o igual al 65% y carecer de rentas o ingresos suficientes.

*Las pensiones no contributivas sólo se perciben en el Estado de residencia y con arreglo a su legislación*

La gestión de estas pensiones no contributivas está atribuida a los órganos competentes de cada Comunidad Autónoma y a las Direcciones provinciales del Instituto de Mayores y Servicios

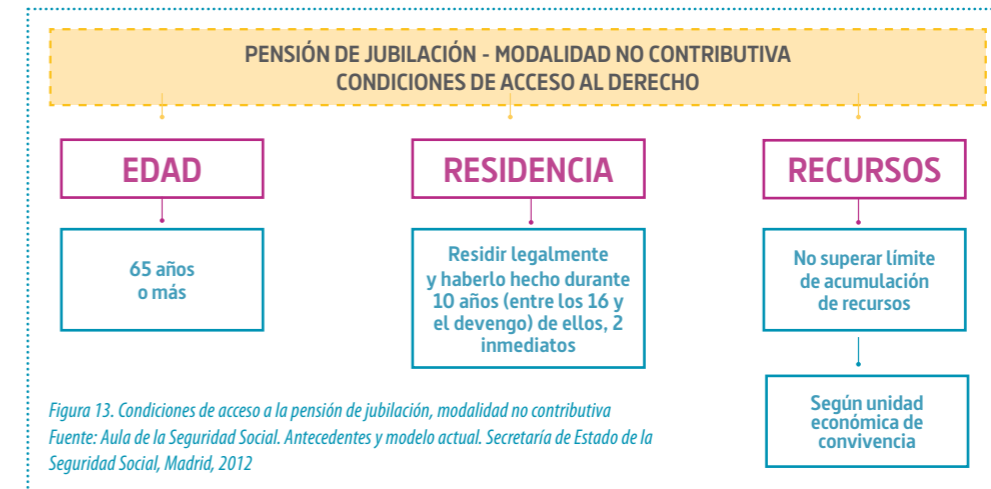


Figura 13. Condiciones de acceso a la pensión de jubilación, modalidad no contributiva  
Fuente: Aula de la Seguridad Social. Antecedentes y modelo actual. Secretaría de Estado de la Seguridad Social, Madrid, 2012

Sociales (IMSERSO) en las ciudades de Ceuta y Melilla. Puede encontrar más información en la página web del IMSERSO: [http://www.imserso.es/imserso\\_01/prestaciones\\_y\\_subvenciones/pnc\\_jubilacion/normativa\\_requisitos/index.htm](http://www.imserso.es/imserso_01/prestaciones_y_subvenciones/pnc_jubilacion/normativa_requisitos/index.htm)

#### 4.3.3.3. PENSIONES DE VIUDEDAD

Los causantes (fallecidos) de este tipo de prestación son los siguientes:

- Los trabajadores afiliados y en alta o asimilada (incluyendo los perceptores de subsidios), que reúnan un período mínimo de cotización de 500 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a su fallecimiento, si este es debido a enfermedad común. Si la muerte es debida a accidente o enfermedad profesional, no se exige período previo de cotización.
- Los pensionistas y perceptores de subsidios de incapacidad temporal.
- Los que, habiendo cesado en el trabajo con derecho a jubilación, fallecen sin haberla solicitado.
- Los desaparecidos en accidente, en circunstancias que hagan presumible su muerte.
- Las personas que, en la fecha del fallecimiento, no se encuentren en alta o en situación asimilada a la de alta, siem-

pre que hubiesen reunido un periodo mínimo de cotización de 15 años, a lo largo de su vida laboral.

Los beneficiarios de este tipo de prestación podrán ser:

- El cónyuge sobreviviente.
- Los supervivientes separados judicialmente o divorciados del causante.
- El superviviente cuyo matrimonio hubiese sido declarado nulo.
- El superviviente de una pareja de hecho.

Para mayor información sobre los requisitos a cumplir y las cuantías del año 2013, se puede consultar la página web de la Seguridad Social: [http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Muertey supervivencia/RegimenGeneral/Viudedad/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Muertey supervivencia/RegimenGeneral/Viudedad/index.htm)

#### 4.3.3.4. PENSIONES DE ORFANDAD

Para las pensiones de orfandad que no se exige ningún periodo mínimo de cotización del progenitor fallecido. Los beneficiarios de este tipo de prestación podrán ser:

- Los **hijos del fallecido**, menores de 21 años o mayores que tengan reducida su capacidad de trabajo en un porcentaje

valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, cualquiera que sea la naturaleza legal de su filiación. Bajo ciertas condiciones concretas, la edad se amplía hasta los 25 años.

- Los **hijos del cónyuge sobreviviente aportados al matrimonio**, cuando, junto con los requisitos generales, concurren las siguientes condiciones especiales: que el matrimonio se hubiera celebrado dos años antes del fallecimiento, que hubieran convivido a expensas del causante y que no tengan derecho a otra pensión ni familiares con obligación de darles alimentos.

#### 4.3.4. Subsidios

##### 4.3.4.1. SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT):

Es la situación en la que se encuentra el trabajador cuando está imposibilitado temporalmente para trabajar y precisa asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Son beneficiarios los trabajadores afiliados y en alta, que tengan cubierto un periodo mínimo de cotización de 180 días dentro de los 5 años anteriores a la fecha de la baja, cuando esta se deba a enfermedad común. En caso de accidente o enfermedad profesional no se exige periodo previo de cotización.

Las contingencias protegidas son la enfermedad común o profesional, incluidos los periodos de observación por enfermedad profesional (necesarios para diagnosticar la enfermedad) y el accidente, sea o no de trabajo.

La prestación consiste en un subsidio calculado sobre la base de cotización del trabajador correspondiente al mes anterior a la fecha de la baja (base reguladora), aplicando el siguiente porcentaje:

- 60 %, desde el 4º día al 20º, en enfermedad común o accidente no laboral, y 75%, desde el día 21º en adelante. En estos casos, el empresario abona la prestación al trabajador desde el día cuarto al decimoquinto, ambos inclusive.
- 75 %, desde el día que nace el derecho, en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

El nacimiento del derecho al subsidio se produce:

- En caso de enfermedad común o accidente no laboral, desde el 4º día de la fecha de la baja.

- En caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional, desde el día siguiente a la fecha de baja.

La duración del subsidio en caso de accidente y enfermedad, cualquiera que sea su causa, es de 365 días prorrogables por otros 180 días cuando se presuma que durante ellos pueda el trabajador ser dado de alta médica por curación.

##### 4.3.4.2. SUBSIDIO POR RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y DURANTE LA LACTANCIA NATURAL

Esta prestación tiene como finalidad proteger la salud de la mujer embarazada. De esta forma se da cobertura a los supuestos en que, debiendo la mujer trabajadora cambiar de puesto de trabajo por otro compatible con su estado, porque -de conformidad con la Ley de prevención de riesgos laborales- las condiciones en las que se desarrolla su actividad laboral pueden influir negativamente en su salud o en la del feto / niño, dicho cambio no resulta técnica u objetivamente posible, o no puede razonablemente exigirse por motivos justificados.

La prestación económica de riesgo durante el embarazo consiste en un subsidio del 100% de la base reguladora (base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales), durante el periodo necesario para la protección de la seguridad o de la salud de la trabajadora gestante y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto de trabajo anterior o a otro puesto compatible con su estado. En el caso de prestación económica de riesgo durante la lactancia natural, el subsidio del 100% de la base reguladora se extinguirá en el momento en que el hijo cumpla nueve meses, salvo que la beneficiaria se haya reincorporado con anterioridad a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible con su situación.

La gestión y el pago corresponden a la Entidad Gestora, o a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, en función de la entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de riesgos profesionales.

Son beneficiarias las trabajadoras afiliadas y en alta, sin exigencia de ningún periodo previo de cotización anterior a la fecha de la suspensión del contrato de trabajo o cese en la actividad, a causa del mencionado riesgo.

##### 4.3.4.3. SUBSIDIO POR MATERNIDAD

En España las mujeres tienen tres **derechos básicos garantizados a la hora de ser madres**: asistencia sanitaria, baja maternal y ayudas económicas. Se consideran situaciones protegidas la maternidad, la adopción y el acogimiento.

**Toda mujer residente en España** (independientemente de su nacionalidad), si no cuenta con recursos económicos suficientes, **tiene derecho a asistencia médica gratuita durante el embarazo, el parto y el posparto, tanto ella como su hijo.**



La duración de los periodos de descanso y de disfrute del subsidio es la siguiente:

- En el supuesto de parto, dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo; el periodo se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.
- No obstante y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre.
- Si la madre trabajadora no reúne el periodo mínimo de cotización requerido percibirá durante 42 días naturales el subsidio de maternidad de naturaleza no contributiva (100% del IPREM). Este periodo de los 42 días se incrementa en 14 días naturales en los casos de nacimiento de hijo en una familia numerosa, o en una familia monoparental, o en los supuestos de parto múltiple, o cuando la madre o el hijo estén afectados de discapacidad en un grado igual o superior al 65%.
- En los supuestos de adopción y acogimiento de menores de hasta seis años, la duración del subsidio será de dieciséis semanas, ampliables en el caso de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. También tendrá una duración de dieciséis semanas el subsidio cuando se trate de menores de edad mayores de 6 años discapacitados o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes.
- En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la percepción del subsidio de maternidad se amplía en dos semanas.
- Existe la posibilidad de que el periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, pueda disfrutarse en régimen de jornada parcial, lo cual determina la compatibilidad del subsidio con una actividad laboral sin que se altere la modalidad contractual (en el caso de parto, la



madre no podrá hacer uso de esta modalidad de permiso durante la seis semanas inmediatas posteriores al mismo, que serán de descanso obligatorio).

El **periodo mínimo de cotización**, que se exige, varía en función de la edad del trabajador:

- Si el trabajador tiene menos de 21 años de edad en la fecha del parto o en la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución por la que se constituye la adopción, no se exigirá periodo mínimo de cotización.
- Si el trabajador tiene cumplidos 21 y menos de 26 años de edad en la fecha del parto o en la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, el periodo mínimo de cotización exigido será de 90 días cotizados dentro de los siete años inmediatamente anteriores al momento

de inicio del descanso. Se considerará cumplido el mencionado requisito si, alternativamente, el trabajador acredita 180 días cotizados a lo largo de su vida laboral, con anterioridad a esta última fecha.

- Si el trabajador es mayor de 26 años de edad en la fecha del parto o en la fecha de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, el periodo mínimo de cotización exigido será de 180 días dentro de los siete años inmediatamente anteriores al momento de inicio del descanso. Se considerará cumplido el mencionado requisito si, alternativamente, el trabajador acredita 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral, con anterioridad a esta última fecha.

En cuanto a los derechos económicos se cobrará un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora (siendo la base reguladora la base de cotización del mes anterior al inicio del descanso) y se abona directamente por el INSS a los beneficiarios.



Figura 14. Condiciones de acceso a la pensión de invalidez, modalidad no contributiva. Fuente: El sistema español de Seguridad Social. Antecedentes y modelo actual. INSS, Madrid, 2011

#### 4.3.4.4. SUBSIDIO POR PATERNIDAD

Con motivo del nacimiento de un hijo, la adopción o el acogimiento, **los trabajadores tienen derecho a un periodo de suspensión del contrato de trabajo**. Y durante dicha suspensión, son beneficiarios del subsidio por paternidad los trabajadores integrados en el Sistema de la Seguridad Social, cualquiera que sea su sexo, que se encuentren afiliados y en alta, y acrediten un periodo mínimo de cotización de 180 días, dentro de los siete

años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la suspensión laboral o, alternativamente, 360 días a lo largo de su vida laboral con anterioridad a la mencionada fecha.

La **prestación económica por paternidad** consiste en un subsidio del 100 por 100 de la base reguladora (o base de cotización del mes anterior al inicio del descanso), y se abona directamente por el INSS a los beneficiarios, durante un periodo ininterrumpi-

do de trece días, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

La prestación por paternidad tendrá una duración de veinte días a prestación por paternidad tendrá una duración de veinte días cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad. La duración indicada se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo a partir del segundo, o si uno de ellos es una persona con discapacidad.

En el supuesto de parto, la prestación corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el subsidio de maternidad sea percibido en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la prestación por paternidad únicamente corresponderá al otro.

Existe la posibilidad de que el periodo de descanso por paternidad pueda disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador.

A partir del 1 de enero de 2014<sup>61</sup>, la prestación por paternidad tendrá una duración de cuatro semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

#### 4.3.4.5. SUBSIDIO POR CUIDADO DE MENORES AFECTADOS POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE

Se reconoce una prestación económica a uno de los progenitores, adoptantes o acogedores, que esté trabajando, para el cuidado del menor/es que estén a su cargo y se encuentren afectados por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave y reduzcan su jornada, al menos, un 50% de su duración, para dedicarse al cuidado directo, continuo y permanente del



Sede del Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana, CNIEH. Instalación Científico-Técnica Singular (ICTS)

menor, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad. Los beneficiarios deberán estar afiliados y en alta en algún régimen de la Seguridad Social y acreditar los periodos mínimos de cotización exigibles, según la edad. La prestación económica consistirá en un subsidio equivalente al 100% de la base reguladora equivalente a la establecida para la prestación de incapacidad temporal, derivada de contingencias profesionales, y en proporción a la reducción que experimente la jornada de trabajo.

#### 4.3.4.6. PRESTACIONES FAMILIARES

Son beneficiarios de las prestaciones económicas de protección a la familia quienes residan en territorio español, no tengan derecho a prestaciones de esta naturaleza en otro régimen público de protección social y cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente. Los extranjeros residentes en España tendrán derecho a las prestaciones en las mismas condiciones que los españoles.

61 La Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida, fue modificada Posteriormente para retrasar su entrada en vigor hasta el 1/01/2014



#### A. Asignación económica por hijos o menores acogidos a cargo

La prestación familiar es una asignación económica por cada hijo o menor acogido a cargo que tenga menos de 18 años. En este caso los ingresos anuales tienen que ser inferiores al límite que fija anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado. También son beneficiarias aquellas familias con hijos menores de 18 años y una discapacidad de, al menos, un 33 %, o mayores de 18 años con discapacidades iguales o superiores al 65% (independientemente del nivel de ingresos de la familia). Tienen derecho a estas prestaciones todos los afiliados al Sistema de Seguridad Social. Se solicita en el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social más próximo. Los extranjeros residentes en España tienen derecho a las mismas prestaciones que los españoles.

Las cuantías de la asignación económica para el año 2013 quedan reflejadas en el cuadro disponible en la página Web de la Seguridad Social:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967/Prestacioneconomica27924/Cuantias/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967/Prestacioneconomica27924/Cuantias/index.htm)

#### B. Prestación económica por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, mono parentales, y en los casos de madres discapacitadas.

Esta prestación consiste en un pago a tanto alzado de 1.000 euros en supuestos de familias numerosas, mono parentales y en los casos de madres discapacitadas. Las prestaciones económicas otorgadas por nacimiento de un hijo difieren en función del número de hijos, de la situación laboral de los progenitores y de los ingresos de la unidad familiar y son otorgadas por diferentes instituciones (Seguridad Social, Comunidades Autónomas).

A estas prestaciones se suman los **beneficios del Estado para las familias numerosas de toda España**<sup>62</sup>, con independencia de la Comunidad Autónoma en la que residan, que vienen regulados por la Ley de Protección a las Familias Numerosas<sup>63</sup>; se concretan en:

- Descuento en transporte por carretera (RENFE y empresas de autocares)

<sup>62</sup> <http://www.familiasnumerosas.org>

<sup>63</sup> Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (BOE núm. 277 de 19 de noviembre de 2003)

- Descuento en billetes de avión para vuelos nacionales.
- Bonificación en las cuotas a la Seguridad Social al contratar una persona para cuidado de los hijos y del hogar.
- Permiso de paternidad ampliado a 20 días para los padres de familia numerosa.
- Puntuación preferente en los procesos públicos regulados por baremos: becas, admisión de alumnos en centros escolares.
- Descuento o exención en tasas y precios públicos (derechos de examen acceso a la Universidad).
- Descuento en entrada a museos estatales.

#### C. Prestación económica por parto o adaptación múltiples

Los requisitos exigidos para ser beneficiario de la prestación económica por parto o adopción múltiples son los mismos que para la prestación económica por hijo o menor acogido, con excepción del límite de ingresos, pues no se supedita el reconocimiento del derecho a los ingresos de los beneficiarios.

La cuantía de la prestación está en función del número de hijos nacidos o adoptados. Para más información sobre los datos 2013, se puede consultar la página Web de la Seguridad Social:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967/Prestacioneconomica33761/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/Prestacionesfamilia10967/Prestacioneconomica33761/index.htm)

#### D. Deducción por maternidad

Toda mujer trabajadora que haya cotizado a la Seguridad Social percibe una ayuda de la Agencia Tributaria (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) de 100 Euros al mes por cada hijo menor de 3 años. Hay un folleto informativo sobre esta prestación en la página web de la Agencia Tributaria<sup>64</sup> al acceder a Ciudadanos - Mínimos, reducciones y deducciones en IRPF - Deducción por maternidad También se puede llamar al Tel.: 901 200 345.

<sup>64</sup> Consúltese: [http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio\\_es\\_ES/\\_Segmentos\\_/Ciudadanos/Minimos\\_reducciones\\_y\\_deducciones\\_en\\_el\\_IRPF/Deducción\\_por\\_maternidad/Deducción\\_por\\_maternidad.shtml](http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio_es_ES/_Segmentos_/Ciudadanos/Minimos_reducciones_y_deducciones_en_el_IRPF/Deducción_por_maternidad/Deducción_por_maternidad.shtml) {disponible en español}

#### 4.3.5. Indemnizaciones

##### 4.3.5.1. PRESTACIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE

Se aplican en situaciones en las que el trabajador, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente ha visto disminuida o anulada su capacidad laboral. Esto dará derecho a las correspondientes prestaciones si se reúnen las condiciones establecidas.

La incapacidad permanente se clasifica con arreglo a los siguientes grados:

- **Incapacidad permanente parcial** para la profesión habitual: situación en la que el trabajador ve disminuido su rendimiento en un grado no inferior a 33 % para dicha profesión, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma.
- **Incapacidad permanente total** para la profesión habitual: situación que inhabilita al trabajador para la realización de todas o de las fundamentales tareas de dicha profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.
- **Incapacidad permanente absoluta** para todo trabajo: situación que inhabilita por completo al trabajador para el desempeño de cualquier profesión u oficio.
- **Gran invalidez**: la situación del trabajador afecto de incapacidad permanente y que necesita la asistencia de otra persona para los actos más esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer y análogos.

Para más información, consultar la página Web de la Seguridad Social:

[http://www.seg-social.es/Internet\\_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/index.htm](http://www.seg-social.es/Internet_1/Trabajadores/PrestacionesPension10935/index.htm)

##### 4.3.5.2. LESIONES PERMANENTES NO INVALIDANTES

Se entiende por "lesiones permanentes no invalidantes" toda lesión, mutilación o deformidad, causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional, de carácter definitivo, que no constituya incapacidad permanente, que altere o disminuya la integridad física del trabajador, y que esté catalogada en el baremo establecido al efecto.

La prestación consiste en una indemnización que se concede por una sola vez, su cuantía está fijada por baremo, es compatible con el trabajo en la misma empresa e incompatible con las prestaciones de incapacidad permanente, por las mismas lesiones.

**4.3.6. Prestaciones en caso de desempleo**

Para poder cobrar la prestación por desempleo en España es indispensable haber cotizado a la Seguridad Social un mínimo de un año (360 días). Por dicho periodo se percibirán 120 días de prestación (4 meses). Además hay que acreditar que se está buscando empleo activamente. Para solicitar este tipo de

prestación es necesario dirigirse al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), **organismo autónomo** adscrito actualmente al **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

Para más información, es conveniente visitar su página Web <http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/>

**BENEFICIARIOS**

Se pueden beneficiar de las prestaciones y subvenciones del Servicio Público de Empleo Estatal los trabajadores de la UE o del EEE (Espacio Económico Europeo) o Suiza que residan en España. Asimismo podrán hacerlo aquellos trabajadores de terceros países que residan y trabajen legalmente en España.



Figura 16. La prestación por desempleo. Fuente: Aula de la Seguridad Social. Antecedentes y modelo actual. Secretaría de Estado de la Seguridad Social, Madrid, 2012

**EXPORTACIÓN DE PRESTACIONES DE DESEMPLEO**

Si se están recibiendo prestaciones de desempleo en algún país de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo (EEE) o Suiza éstas se pueden percibir en cualquier otro Estado del EEE (por ej. España) mientras se está buscando trabajo aquí. No obstante hay que cumplir una serie de requisitos:

- El periodo máximo para percibir dichas prestaciones es de 3 meses, excepto en Portugal, donde se puede cobrar todo el periodo de derecho que tenga pendiente el trabajador.
- Se tiene que haber estado a disposición del Servicio Público de Empleo de su país de origen al menos un mes antes (4 semanas).

- Hay que comunicar a dicho Servicio Público de Empleo la fecha real de partida e inscribirse en el Servicio Público de Empleo Estatal en un plazo de 7 días contabilizados desde la partida del país de origen.
- Es preciso traer cumplimentado el formulario U2/E 303 del país de origen (el formulario depende del país de origen).

**Atención:** los trámites pueden durar hasta 2 meses, por lo que es conveniente hacerlo con suficiente antelación.

- También es conveniente traer cumplimentado por el Servicio Público de Empleo del país de origen el formulario correspondiente (U1/U301 dependiendo del país de origen), ya que si en algún momento se llega a cobrar el paro en España se tendrán en cuenta los periodos cotizados en el país de donde se proceda (con Australia existe un convenio que permite tener en consideración las cotizaciones efectuadas en dicho país).

Y viceversa, si se está trabajando en España y uno se ve abocado al paro, se pueden realizar los mismos trámites a la inversa para percibir las prestaciones por desempleo en cualquier otro país de la UE/EEE más Suiza.

Para un listado de los servicios públicos de empleo en los países de la UE antes de su ampliación, visitar la página web <http://www.sistemanacionalempleo.es/europa.html>

**CANTIDADES PERCIBIDAS**

El importe percibido por la prestación de desempleo se fija según el promedio del sueldo que se haya estado cotizando (exceptuando horas extras) durante los 6 meses antes de estar en paro. Durante los 180 primeros días de desempleo se percibirá el 70% de dicho promedio y luego el 50%.

**Tope mínimo.** El importe de la prestación no podrá ser inferior:

- Al 80 % del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) incrementado en 1/6 (parte proporcional de las pagas extraordinarias), cuando el trabajador no tenga hijos a su cargo.
- Al 107 % del IPREM, incrementado en 1/6 (parte proporcional de las pagas extraordinarias), cuando el trabajador tenga al menos un hijo a su cargo.

**Tope máximo.** El importe máximo de la prestación está en función del número de hijos a cargo del beneficiario.

- Sin hijos será el 175 % del IPREM incrementado en 1/6 (parte proporcional de las pagas extraordinarias).
- Con un hijo menor de 26 años a su cargo, el 200 % del IPREM incrementado en 1/6 (parte proporcional de las pagas extraordinarias).
- Con dos o más hijos menores de 26 años a su cargo, el 225 % del IPREM incrementado en 1/6 (parte proporcional de las pagas extraordinarias).

En el primer pago del subsidio se descontará el importe correspondiente a 10 días, que se percibirán en el último pago. Durante la percepción de la prestación el trabajador cotizará a la Seguridad Social por el 100% del importe de la cuota que le corresponda, que se le descontará de la prestación.

Para una información más completa consultar la correspondiente página web <http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/>

**PÉRDIDA DE DERECHOS DE DESEMPLEO**

Hay varias causas por las que se pueden suspender los derechos de desempleo:

- Trabajar para otro o para uno mismo mientras se está percibiendo el subsidio de desempleo.
- No renovar la demanda de empleo en el Servicio Público de Empleo Estatal en las fechas fijadas.
- Rechazar un empleo.
- Negarse a participar en trabajos de colaboración social, programas de empleo, o acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- No comparecer en las agencias de trabajo concertadas ni entregar el justificante de que se ha acudido a ellas.

**4.3.7. Más información: Gestores de prestaciones**

La Administración garantiza las prestaciones sociales a través de varios organismos dependientes del Ministerio de Empleo

y Seguridad Social y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

✓ **El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**<sup>65</sup> es la entidad gestora de carácter estatal, que está encargada de atender todas las prestaciones económicas de la Seguridad Social, excepto las pensiones no contributivas, el desempleo y el Régimen Especial de los trabajadores del mar.

Para mayor información contactar con:  
**Instituto Nacional de la Seguridad Social**  
C/ Padre Damián, 4 y 6  
28036 Madrid  
Tel.: 91 568 83 00

✓ **El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)**<sup>66</sup> es una entidad gestora de la Seguridad Social encargada de gestionar las pensiones no contributivas, y de llevar a cabo servicios sociales complementarios a los que lleva a cabo el Sistema de Seguridad Social relacionados con discapacitados, personas de la tercera edad, refugiados y migrantes. Todas las competencias del IMSERSO han sido transferidas a las Comunidades Autónomas, excepto en el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Para mayor información contactar con:  
**Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO)**  
Avda. Ilustración s/n., con vta. a c/ Ginzo de Limia, 58  
28029 Madrid  
Tel.: 901 109 899  
E-mail: buzon@imserso.es

✓ **El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**<sup>67</sup> es el Organismo Autónomo, dotado de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines y adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través de la Secretaría de Estado de Empleo, que tiene como principales competencias:

- La gestión y el control de las prestaciones por desempleo.
- Mantener las bases de datos que garanticen el registro público de ofertas, demandas y contratos, mantener el observatorio de las ocupaciones y elaborar las estadísticas en materia de empleo a nivel estatal.
- Llevar a cabo investigaciones, estudios y análisis sobre la situación del mercado de trabajo y los instrumentos para mejorarlo, en colaboración con las respectivas Comunidades Autónomas.

Para mayor información contactar con:  
**Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)**  
Calle Condesa de Venadito n.º 9  
28027 Madrid  
Tel.: 901 119 999

#### 4.4. SISTEMA NACIONAL DE SALUD

##### Introducción al Sistema Nacional de Salud español

El Sistema Nacional de Salud, SNS, es el conjunto coordinado de los Servicios de Salud de la Administración del Estado y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas que integra todas las funciones y prestaciones sanitarias que, de acuerdo con la ley, son responsabilidad de los poderes públicos.

Sus características más relevantes son:

- Financiación pública, universalidad y gratuidad de los servicios sanitarios en el momento del uso.
- Derechos y deberes definidos para los ciudadanos y los poderes públicos.
- Descentralización política de la sanidad en las Comunidades Autónomas.
- Prestación de una atención integral de la salud procurando altos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados.

Para más información, consultar la página del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. <http://www.msssi.gob.es> {disponible en español, inglés y francés}

#### 4.4.1. Asistencia Sanitaria y Farmacéutica

Cada CCAA cuenta con un Servicio de Salud, que es la estructura administrativa y de gestión que integra todos los centros, servicios y establecimientos de la propia comunidad, diputaciones, ayuntamientos y cualesquiera otras administraciones territoriales de la región.

Culminado el proceso de transferencias sanitarias, todas las Comunidades Autónomas son actualmente responsables de la gestión de la asistencia sanitaria en sus territorios. En el caso de las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla, la Administración Central de Estado mantiene la gestión de la asistencia sanitaria mediante el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

##### TITULARES DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN Y A LA ATENCIÓN SANITARIA

La asistencia sanitaria en España, a través del Sistema Nacional de Salud y con cargo a fondos públicos, se garantizará a aquellas personas que ostenten la condición de asegurado o beneficiario de un asegurado. Tienen la condición de asegurado aquellas personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Ser trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia, afiliado a la Seguridad Social y en situación de alta o asimilada a la de alta.
- b) Ostentar la condición de pensionista del sistema de la Seguridad Social.
- c) Ser perceptor de cualquier otra prestación periódica de la Seguridad Social, incluidas la prestación y el subsidio por desempleo.

d) Haber agotado la prestación o el subsidio por desempleo y encontrarse en situación de desempleo, no acreditando la condición de asegurado por cualquier otro título.

En aquellos casos en que no se cumpla ninguna de las situaciones anteriormente mencionadas, las personas de nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza que residan en España y los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español, podrán ostentar la condición de asegurado siempre que acrediten que no superan el límite de ingresos de 100.000 de euros anuales. Tendrán la condición de beneficiarios de un asegurado, siempre que residan en España, el cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, el ex cónyuge a cargo del asegurado, así como los descendientes y personas asimiladas a cargo del mismo que sean menores de 26 años o que tengan una discapacidad en grado igual o superior al 65%.

Los extranjeros titulares de una autorización a residir tienen derecho a la asistencia sanitaria en los mismos términos que los españoles; los que no estén registrados ni autorizados como residentes en España, recibirán asistencia sanitaria en las siguientes modalidades:

- a) De urgencia por enfermedad grave o accidente, cualquiera que sea su causa, hasta la situación de alta médica.
- b) De asistencia al embarazo, parto y postparto.

En todo caso, los extranjeros menores de dieciocho años recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles.

Sincrotrón Alba



**NIVELES DE ASISTENCIA DEL SNS**

El Sistema Nacional de Salud, SNS, como prestador de servicios sanitarios se organiza en dos niveles: **Atención Primaria y Atención Especializada**.

Los dispositivos asistenciales principales en la **Atención Primaria** son los Centros de Salud, donde trabajan equipo multidisciplinarios integrados por médicos de familia, pediatras, personal de enfermería y personal administrativo, pudiendo disponer también de trabajadores sociales, matronas y fisioterapeutas.

La **Atención Especializada** se presta en Centros de Especialidades y Hospitales y de manera ambulatoria o en régimen de ingreso. En los hospitales se presta durante las veinticuatro horas del día atención urgente a pacientes no ingresados.

Los directorios de Centros de Atención Primaria y de los Hospitales están disponibles en la página electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: <http://www.msssi.gob.es/ciudadanos/prestaciones/> {disponible en español, inglés y francés}.

A lo anterior hay que añadir la **Atención de urgencia** que es aquella que se presta al paciente en los casos en que su situación clínica obliga a una atención sanitaria inmediata. Se dispensará tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente y la atención in situ, du-

rante las 24 horas del día, mediante la atención médica y de enfermería, y con la colaboración de otros profesionales.

Las prestaciones sanitarias se hacen efectivas mediante la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud, que se articula en torno a tres modalidades en función de las aportaciones que realice el usuario:

- 1) Cartera común básica: incluye las actividades asistenciales de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se realicen en centros sanitarios o sociosanitarios, así como el transporte sanitario urgente, siendo cubiertos de forma completa por la financiación pública.
- 2) Cartera común suplementaria: recoge todas las prestaciones cuya provisión se realiza mediante dispensación ambulatoria (prestaciones farmacéutica, ortoprotésica y con productos dietéticos, así como el transporte sanitario no urgente). Quedan sujetas a aportación por parte del usuario en las mismas condiciones que regulan la prestación farmacéutica, tomando como base de cálculo para ello el precio final del producto y sin que se aplique ningún límite de cuantía a esta aportación.
- 3) Cartera común de servicios accesorios: comprende aquellas actividades, servicios o técnicas que no se consideran esenciales pero que ayudan a la mejora de una patología, quedando sujetas a la aportación y/o reembolso del usuario.

NIVELES DE ASISTENCIA DEL SNS		
	ATENCIÓN PRIMARIA	ATENCIÓN ESPECIALIZADA
<b>Características</b>	Accesibilidad	Complejidad técnica
<b>Actividades</b>	Promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad con capacidad de resolución técnica para abordar de forma completa los problemas de salud más frecuentes	Cuenta con los medios diagnósticos y terapéuticos de mayor complejidad y coste cuya eficiencia aumenta si se concentran
<b>Acceso</b>	Espontáneo	Por indicación de los facultativos de Atención Primaria
<b>Dispositivo asistencial</b>	Centros de Salud y Consultorios locales	Centros de Especialidades y Hospitales
<b>Régimen de atención</b>	En el Centro y en el domicilio del ciudadano	De manera ambulatoria y con internamiento

Tabla 8 Niveles de asistencia del SNS

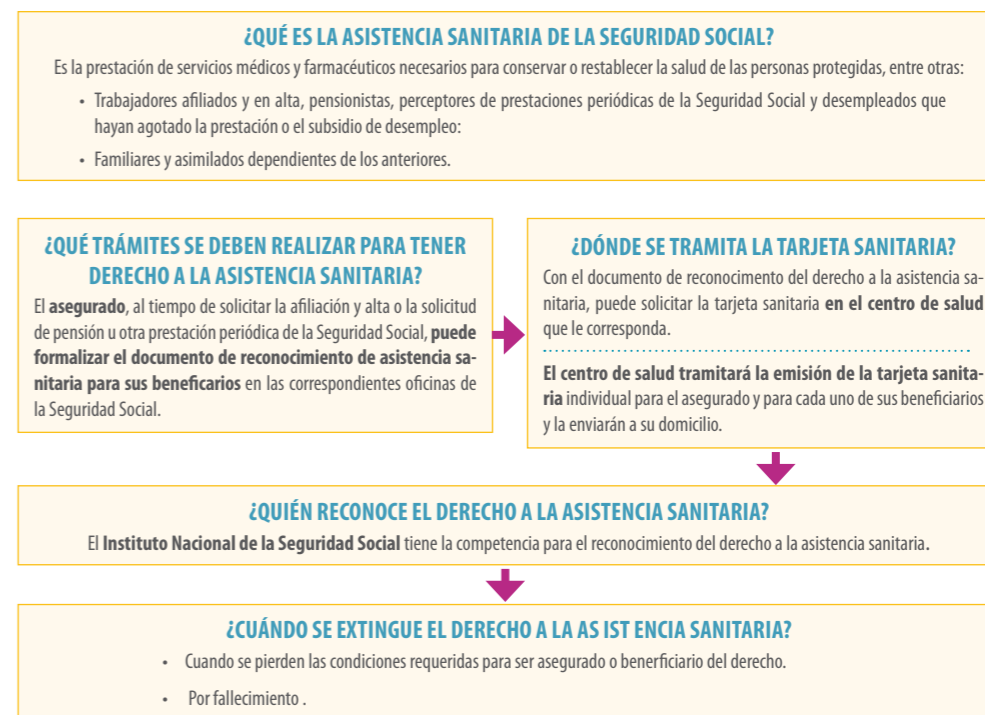


Figura 17. La asistencia sanitaria en la Seguridad Social. Fuente: Página Web Seguridad Social <http://www.seg-social.es>

**TARJETA SANITARIA INDIVIDUAL**

El acceso a los servicios se realiza a través de la Tarjeta Sanitaria Individual expedida por cada Servicio de Salud, documento que identifica a cada ciudadano como usuario del Sistema Nacional de Salud.

El formato y contenido de la Tarjeta Sanitaria Individual, así como su emisión y entrega a los asegurados, corresponde al ámbito sanitario y se obtiene en el centro de salud (Atención primaria) que le corresponde en función del lugar de residencia, si bien tales actos deben ir precedidos siempre del reconocimiento de la condición de persona asegurada y beneficiaria por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

El derecho a la asistencia sanitaria nace el día de la afiliación al Sistema, tanto para el asegurado (investigador contratado) como para los beneficiarios del mismo (familiares). El reconocimiento del asegurado es automático (se reconoce de oficio por el INSS), pero

es necesario presentar una solicitud para el caso de los familiares (beneficiarios) que no trabajen en España: la solicitud (acompañada de copia del pasaporte y de la Tarjeta de Identidad de Extranjeros o de la inscripción en el Registro Central de Extranjeros para el caso de ciudadanos de la Unión Europea, del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza) puede presentarse en cualquier oficina de la Seguridad Social.

**ASISTENCIA FARMACÉUTICA**

El Sistema Nacional de Salud cubre todos los medicamentos dispensados en los internamientos hospitalarios. En el caso de pacientes no hospitalizados los medicamentos prescritos en receta médica del Sistema Nacional de Salud tienen un copago general<sup>68</sup> que varía en función de la renta del usuario.

<sup>68</sup> En Cataluña, a la aportación general se añade una aportación de un euro por receta médica (denominada "ticket moderador") para aquellos fármacos con un precio superior a 1,67 Euros. El importe máximo que puede pagar un usuario por este concepto es de 61 Euros.

	Activos	Pensionistas	
Perceptores de rentas mínimas de inserción, parados sin prestaciones desempleo, personas perceptoras de pensiones no contributivas, etc	0% Código: TSI 001	0% Código: TSI 001	
Rentas inferiores a 18.000€	40% Código: TSI 003	10% Código: TSI 002	Límite máximo de 8,14€/mes
Rentas iguales o superiores a 18.000€ e inferiores a 100.000€	50% Código: TSI 004	10% Código: TSI 002	Límite máximo de 18,32€/mes
Rentas iguales o superiores a 100.000€	60% Código: TSI 005	60% Código: TSI 005	Límite máximo de 61,08€/mes
Mutualistas y clases pasivas <sup>69</sup>	30% Código: TSI 006		

Tabla 9. Porcentaje de aportación del usuario en función de la renta para la compra de medicamentos Fuente: Elaboración propia

En el caso de los tratamientos crónicos el porcentaje de participación es del 10% con un tope de 4,20 Euros como máximo.

#### 4.4.2. Tarjeta Sanitaria Europea

La Tarjeta sanitaria europea hace más fácil que las personas procedentes de cualquiera de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo (incluyendo los 27 miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein y Noruega) y Suiza, puedan acceder a los servicios de atención sanitaria durante sus **visitas temporales** en el extranjero.

A los poseedores de la Tarjeta Sanitaria Europea se les tratará en las mismas condiciones que a los residentes en España en cuanto a condiciones y costes, aunque si el mismo servicio fuera gratuito en el país de origen, se puede obtener el reembolso de los costes a la vuelta al mismo.

La Tarjeta Sanitaria Europea no es válida cuando el desplazamiento tenga la finalidad de recibir tratamiento médico. La tarjeta en España tampoco permite cubrir la asistencia de proveedores de atención sanitaria privada.

Para más información, consultar la página de la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/social> {disponible en todos los idiomas oficiales de la Unión Europea}

#### 4.4.3. Seguros privados

Quienes deseen tener una asistencia privada pueden contratar bien un seguro de enfermedad en su país de origen que tenga cobertura en España, o bien contactar cualquier sociedad médica privada establecida en España. Es importante tener en cuenta que muchas de estas sociedades tienen periodos de carencia que pueden oscilar entre varios meses y 1 año antes de poder percibir algunos de sus servicios, especialmente en el caso de maternidad y de operaciones quirúrgicas.

<sup>69</sup> Las clases pasivas hace referencia a funcionarios, miembros de las fuerzas armadas y funcionarios de la justicia



A continuación facilitamos un breve listado de las principales, pero para un listado más completo se puede visitar la página Web de las páginas amarillas por “seguros, “sociedades médicas” o “seguros médicos”.

- ADESLAS** Tel.: 902 200 200 <http://www.adeslas.es>
- ASISA** Tel.: 902 010 010 <http://www.asisa.es>
- MAPFRE** Caja Salud Tel.: 902 20 40 60 <http://www.mapfre.com/salud/>
- SANITAS** Tel.: 902 102 400 <http://www.sanitas.es>

A la hora de contratar alguno de estos servicios es conveniente contrastar precios ya que en algunos casos además de las primas mensuales o anuales hay que pagar una cantidad por consulta. Asimismo es importante comprobar la cobertura nacional e internacional de dichos seguros. Hay algunas entidades que permiten que sea el asegurado quien elija el cuadro médico que más le convenga, reembolsando luego una cantidad de los honorarios que el asegurado haya pagado al especialista.

#### 4.4.4. Farmacias

En España los medicamentos sólo se dispensan en farmacias. Generalmente el usuario tiene que presentar una receta médica que corresponda a la prescripción que realiza el facultativo responsable de la asistencia sanitaria. El horario de los establecimientos farmacéuticos es el mismo

que el horario comercial. Los fines de semana hay ciertas farmacias de guardia (en la farmacia que suele frecuentar encontrará un listado en la puerta con la dirección de las farmacias de guardia ese fin de semana). Últimamente hay una serie de farmacias que permanecen abiertas 12 y hasta 24 horas. Cuando solicite un medicamento, las farmacias tienen a su disposición, además de marcas reconocidas, medicamentos genéricos, por lo general bastante más económicos que las marcas comerciales y con los mismos principios activos. Los productos homeopáticos también se distribuyen en farmacias.

En la página web de del Consejo General de Colegios Farmacéuticos de España (<http://www.portalfarma.com>) se puede encontrar bastante información sobre el sistema farmacéutico español.

#### 4.4.5. Direcciones de Interés

- **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**  
Paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid, Tel. 901 400 100 <http://www.msssi.gob.es> {disponible en español, inglés y francés}
- **Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, INGESA.**  
Calle Alcalá, 56, 28071 Madrid, Tel. 91 338 03 65/00 51 <http://www.ingesa.msc.es> {disponible en español, inglés y francés}

CC.AA.	CONSEJERÍAS DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD
<b>Andalucía</b>	Consejería de Salud Av. De la Innovación s/n, Edif Arena 1- 41020 Sevilla Tel.: 955 00 63 00 <a href="http://www.juntadeandalucia.es">http://www.juntadeandalucia.es</a>	Servicio Andaluz de Salud (SAS) Av. De la Constitución, 18 - 41071 Sevilla Tel.: 955 01 80 00 <a href="http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/principal/default.asp">http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/principal/default.asp</a>
<b>Aragón</b>	Dpto. Sanidad, Bienestar Social y Familia Vía Universitat, 36 - 50009 Zaragoza Tel.: 976 71 40 00 <a href="http://www.aragon.es">http://www.aragon.es</a>	Servicio Aragonés de Salud Paseo María Agustín, 16 - 50071 Zaragoza Tel.: 902 555 321 <a href="http://www.saludinforma.es">http://www.saludinforma.es</a>
<b>Asturias (Principado de)</b>	Consejería de Sanidad Ciriaco Miguel Vigil, 9 - 33006 Oviedo Tel.: 985 10 85 00 <a href="http://www.asturias.es">http://www.asturias.es</a>	Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa) Plaza Carbayón, 1 - 33001 Oviedo Tel.: 985 10 85 00 <a href="http://www.asturias.es/portal/site/astursalud/">http://www.asturias.es/portal/site/astursalud/</a>

CC.AA.	CONSEJERÍAS DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD
<b>Baleares (Islas)</b>	Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social Plaça d'Espanya, 9 - 07002 Palma Tel.: 971 17 69 69 <a href="http://saluticonsum.caib.es">http://saluticonsum.caib.es</a>	Servicio de Salud de las Islas Baleares (ib-salut) Reina Esclaramunda, 9 - 07003, Palma de Mallorca Tel.: 971 17 56 00 <a href="http://www.ibsalut.es/">http://www.ibsalut.es/</a>
<b>Canarias (Islas)</b>	Consejería de Sanidad Avda. Juan XXIII, 17 - 35071 Las Palmas de G. Canaria Tel.: 928 11 88 52	Servicio Canario de Salud Avda. Juan XXIII, 17 - 35004 Las Palmas de G. Canaria Tel.: 928 11 88 52
	Rambla Santa Cruz, 53 - 38071 Sta. Cruz de Tenerife Tel. 922 47 42 01 <a href="http://www.gobcan.es/sanidad/">http://www.gobcan.es/sanidad/</a>	Pérez de Rozas, 5, planta 4ª - 38004 Sta. Cruz Tenerife Tel.: 922 47 58 14 <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/">http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/</a>
<b>Cantabria</b>	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Federico Vial, 13 - 39009 Santander Tel.: 942 20 82 40 <a href="http://www.saludcantabria.org/">http://www.saludcantabria.org/</a>	Servicio Cántabro de Salud Avda. del Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011 Santander Tel.: 942 20 27 70/72 <a href="http://www.scsalud.es/">http://www.scsalud.es/</a>
<b>Castilla y León</b>	Consejería de Sanidad Paseo de Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid Tel.: 983 41 36 00 <a href="http://www.saludcastillayleon.es">http://www.saludcastillayleon.es</a>	Gerencia regional de la Salud Paseo de Zorrilla, 1 - 47007 Valladolid Tel.: 983 32 80 00. <a href="http://www.saludcastillayleon.es">http://www.saludcastillayleon.es</a>
<b>Castilla la Mancha</b>	Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales Avda. Francia, 4 - 45071 Toledo Tel.: 925 26 70 99 <a href="http://www.castillalalamanca.es/gobierno/sanidadyasuntosociales">http://www.castillalalamanca.es/gobierno/sanidadyasuntosociales</a>	Servicio de Salud de Castilla La Mancha (SESCAM) Av. Río Guadiana, 4 - 45071 Toledo Tel.: 900.25.25.25 <a href="http://sescam.jccm.es">http://sescam.jccm.es</a>
<b>Cataluña</b>	Departamento de Salud Travessera de les Corts, 131-159, Pabelló Ave. María 08028 Barcelona Tel.: 93 227 29 00 <a href="http://www.gencat.cat/salut/">www.gencat.cat/salut/</a>	Servicio Catalán de Salud (CatSalut) Travessera de les Corts, 131-159, Edificio Olimpia 08028 Barcelona Tel.: 93 403 85 85 <a href="http://www.gencat.cat/catsalut/">http://www.gencat.cat/catsalut/</a>
<b>Ceuta</b>	Consejería de Sanidad y Consumo Pza de San Amaro, 12 - 51071 Ceuta Tel.: 856 20 06 80 <a href="http://web.ceuta.es:8080/sanidad/">http://web.ceuta.es:8080/sanidad/</a>	Delegación del INGESA Avda. Marina Española, 23, 1º - 51001 Ceuta Tel.: 956 51 49 29
<b>Comunidad Valenciana</b>	Consejería de Sanidad Micer Mascó, 31-33 - 46010 Valencia Tel.: 963 86 66 00/28 00 <a href="http://www.san.gva.es">http://www.san.gva.es</a>	Agencia Valenciana de Salud (AVSA) Micer Mascó, 31-33 - 46010 Valencia Tel.: 963 86 66 00
<b>Extremadura</b>	Consejería de Salud y Política Social Avda. de las Américas, 2 - 06800 Mérida Tel.: 924 00 41 00 <a href="http://www.gobex.es">http://www.gobex.es</a>	Servicio Extremeño de Salud (SES) Avda. de las Américas, 1 - 06800 Mérida Tel.: 924 38 25 01/02 <a href="http://www.saludextremadura.com/">http://www.saludextremadura.com/</a>
<b>Galicia</b>	Consejería de Sanidad Edif. Admtvo. San Lázaro, s/n - 15073 Santiago de Compostela Tel.: 981 54 27 12 <a href="http://www.sergas.es">http://www.sergas.es</a>	Servicio Gallego de Salud (SERGAS) Edif. Admtvo. San Lázaro, s/n - 15073 Santiago de Compostela Tel.: 981 54 27 12 <a href="http://www.sergas.es">http://www.sergas.es</a>
<b>La Rioja</b>	Consejería de Salud y Servicios Sociales Villamediana, 17 - 26003 Logroño Tel.: 941 29 13 96 <a href="http://www.larioja.org">http://www.larioja.org</a>	Servicio Riojano de Salud Villamediana, 17 - 26003 Logroño Tel.: 941 29 76 60 <a href="http://www.riojasalud.es">http://www.riojasalud.es</a>

CC.AA.	CONSEJERÍAS DE SALUD	SERVICIOS DE SALUD
<b>Madrid (Comunidad de)</b>	Consejería de Sanidad Aduana, 29, 2ª planta - 28013 Madrid Tel.: 91 586 70 00 <a href="http://www.madrid.org">http://www.madrid.org</a>	Servicio Madrileño de Salud (SERMAS) Pza. Carlos Trías Beltrán, 7 - 28020 Madrid Tel.: 91 586 72 27
<b>Melilla</b>	Consejería de Bienestar Social y Sanidad Ramírez de Arellano, 10, 3ª pl. - 52001 Melilla Tel.: 952 69 93 01 <a href="http://www.melilla.es">http://www.melilla.es</a>	Delegación del INGESA Pza. del mar s/n. Edificio V Centenario Torre N, pl. 11 52071 Melilla Tel.: 952 67 23 12
<b>Murcia (Región de)</b>	Consejería de Sanidad y Política Social Avda. de la Fama, 3 - 30071 Murcia Tel.: 968 37 51 83 <a href="http://www.carm.es">http://www.carm.es</a>	Servicio Murciano de Salud Ronda de Levante, 11 - 30008 Murcia Tel.: 968 36 59 00 <a href="http://www.murciasalud.es">http://www.murciasalud.es</a>
<b>Navarra (Comunidad Foral de)</b>	Departamento de Salud Amaya, 2 - 31002 Pamplona Tel.: 848 42 35 41 <a href="http://www.navarra.es">http://www.navarra.es</a>	Servicio Navarra de Salud (OSASUNBIDEA) Irunlattera, 39 - 31008 Pamplona Tel.: 848 42 88 00
<b>País Vasco</b>	Departamento de Sanidad y Consumo Donostia-San Sebastian, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz Tel.: 945 01 85 00 <a href="http://www.osasun.ejgv.euskadi.net">http://www.osasun.ejgv.euskadi.net</a>	Servicio Vasco de Salud (OSAKIDETZA) Álava, 45 - 01006 Vitoria-Gasteiz Tel.: 945 00 60 00 <a href="http://www.osakidetza.euskadi.net">http://www.osakidetza.euskadi.net</a>

Tabla 10. Información de las Consejerías de Salud y Servicios de Salud de las CCAA.

#### 4.5. OTROS DERECHOS DE LA MUJER

La Ley Integral contra la violencia de género<sup>70</sup> reconoce y garantiza a las mujeres (con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición) que son o han sido víctimas de violencia de género, una serie de derechos con la finalidad de que las mismas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida:

- Derecho a ser informadas y asesoradas.
- Derecho a asistencia social integral a través de servicios sociales.
- Asistencia jurídica para todas las víctimas, gratuita para las que acrediten insuficiencia de recursos. Además las víctimas tienen la misma dirección letrada y especializada para los procesos penales civiles o administrativos que se puedan instar.
- Derechos laborales y prestaciones de la seguridad social, como el derecho a reducción o reordenación del tiempo de trabajo, la movilidad geográfica, al cambio de centro de tra-

bajo, a la suspensión de la relación laboral con reserva del puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

- Derechos económicos a las víctimas con escasos recursos, cuando sus rentas mensuales no superen el 75 por cien del salario mínimo interprofesional.

*Existe un servicio telefónico gratuito de información y asesoramiento jurídico para las víctimas de violencia de género: 016*

Para cualquier información referente a la mujer en aspectos jurídicos tales como: matrimonial, filiación, registro civil, legislación laboral, malos tratos, violación, justicia gratuita, etc., contactar con el Instituto de la Mujer, que depende del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

**Instituto de la Mujer<sup>71</sup>**  
C/ Condesa de Venadito, 34  
28027 Madrid

Teléfonos gratuitos:  
Información a la mujer 900 19 10 10  
Información a mujeres sordas 900 152 152

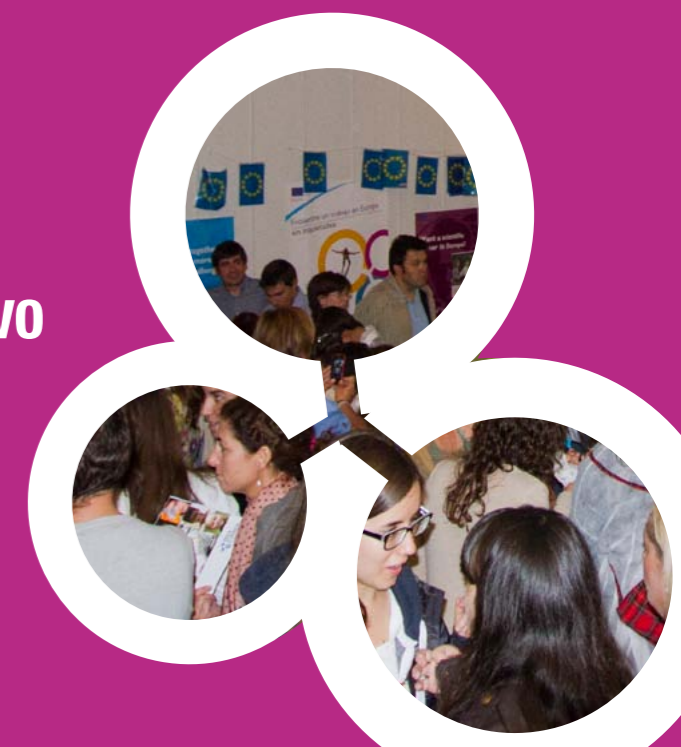
<sup>70</sup> Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

<sup>71</sup> Página web: <http://www.inmujer.gob.es> (disponible en español e inglés)



5

**SISTEMA EDUCATIVO  
ESPAÑOL**





## 5 SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL



Plataforma Solar de Almería. Instalación Científico-Técnica Singular (ICTS)

La enseñanza en España es gratuita (en centros públicos y concertados) y obligatoria desde los 6 hasta los 16 años, edad mínima legal para trabajar, aunque gratuidad y obligatoriedad se pueden prorrogar hasta los 18 años dentro de la E.S.O. (Enseñanza Secundaria Obligatoria) por circunstancias diversas: repetición o pérdida de algún curso, adaptación de estudiantes procedentes del extranjero, etc.

La educación infantil (hasta los 6 años) no es obligatoria aunque la inmensa mayoría de los niños inician su escolarización entre los 3 y los 6 años. Esa etapa se denomina 2º ciclo de Educación Infantil, que los Centros Públicos ofertan de forma gratuita e integrada. La educación en España está descentralizada y las competencias educativas están transferidas a las CC.AA. Esto implica ciertos rasgos distintivos dentro del esquema general común, por ejemplo, en las Comunidades Autónomas donde hay otro idioma oficial, éste se estudia según diferentes modalidades de obligatoriedad.

### 5.1. CURSO ESCOLAR, PLAZAS Y RESERVAS

Para obtener información sobre cómo conseguir una plaza en un colegio público o cuándo hay que hacer las reservas, lo mejor es ponerse en contacto directamente con la Consejería de Educación de la Autonomía donde resida o vaya a residir (ver el apartado “Direcciones de interés”) o bien preguntar en los colegios cercanos que le interesen. Como regla general, es preciso que el alumnado se inscriba hacia el mes de marzo-abril anterior al comienzo del curso escolar. El coste de libros y material escolar suele correr a cargo de los padres.

### 5.2. CENTROS DE ENSEÑANZA

Existen tres tipos de centros: **públicos, concertados y privados.**

Los **colegios e institutos públicos** son gratuitos y de titularidad pública. Escolarizan a la mayoría de la población, aunque en porcentajes variables según Autonomías y etapas. Los colegios de Primaria suelen incluir el segundo ciclo de educación Infantil y tiende a extenderse, aunque todavía es excepcional, que acojan al primer ciclo de educación Infantil, de 0 a 3 años. Éste más bien permanece en el ámbito de guarderías y Escuelas Infantiles, cuya titularidad es variada, pues aparte de las privadas, existen -dentro de las públicas- municipales, autonómicas y de otras instituciones.

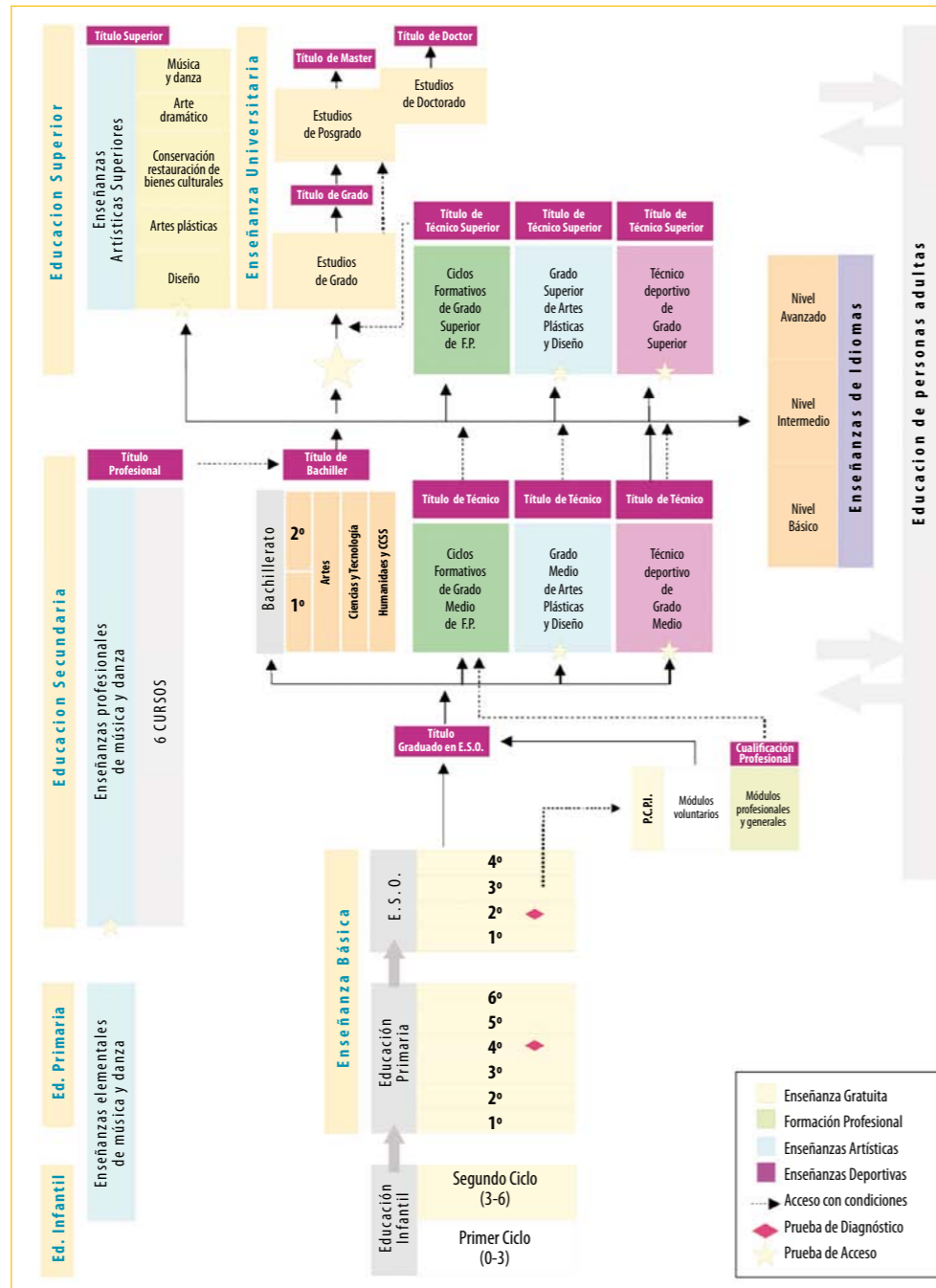


Figura 18. Sistema Educativo Español

Los **colegios** cubren las etapas escolares entre los 3 y los 12. La Enseñanza Secundaria Obligatoria (E.S.O.) y luego el Bachillerato en sus distintas modalidades o la Formación Profesional (ciclos medio y superior) se cursa en **Institutos**. Tanto en los centros públicos como en los concertados (colegios privados subvencionados parcialmente por el Estado) **rigen criterios similares de escolarización**, con el correspondiente matiz por Autonomía. Cabe destacar los siguientes criterios:

- La proximidad de la residencia familiar.
- La presencia de hermanos en el mismo centro.
- El nivel de renta y otras circunstancias.

Para consultar los colegios públicos más cercanos a su residencia, puede visitar la página web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (<https://www.educacion.gob.es/centros/home.do>) o dirigirse a la Consejería de Educación de su Comunidad, a la Concejalía de Educación o a las Juntas Municipales de su Ayuntamiento.

Los colegios concertados son, por lo tanto, centros privados que mantienen un concierto con la Administración que paga al profesorado y subvenciona su funcionamiento. Muchos de

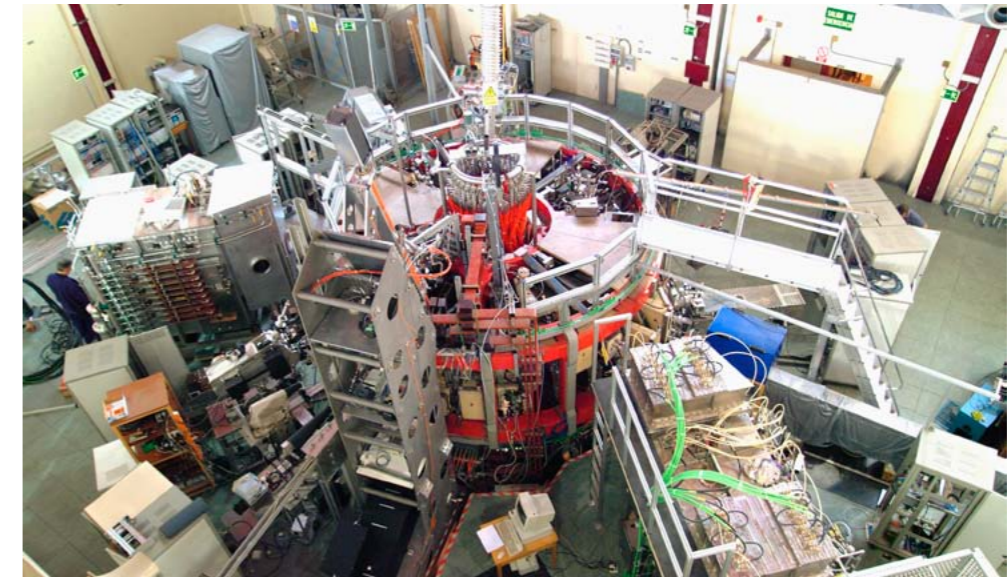
estos centros son católicos y sostienen un ideario de carácter religioso, mientras que otros no tienen adscripción religiosa alguna. Todos se atienen, en cualquier caso, a la misma legislación, calendarios, programas y organización que los colegios públicos. Por lo general, las etapas obligatorias subvencionadas pueden llevar asociados ciertos costes mensuales vinculados a actividades complementarias, clases extraescolares u otros conceptos.

Los **colegios privados** no reciben subvención estatal, por lo tanto la mayor diferencia respecto a los concertados es su precio. Estos centros tienen libertad de organización y funcionamiento: matriculación, calendarios, horarios, profesorado.

**CENTROS EXTRANJEROS.**

En su mayoría se trata de centros de pequeñas dimensiones (no suelen superar los 600 alumnos). Casi todos ofrecen un sistema que combina la educación española y la del país que representan, por lo que los estudiantes adquieren conocimientos de las dos culturas y tienen acceso a universidades españolas y extranjeras o se les ofrece la posibilidad de convalidar sus estudios. La mayoría de estos centros están

Dispositivo de fusión Termonuclear TJ-II del Centro de Investigaciones energéticas, medioambientales y tecnológicas, CIEMAT. Instalación Científico-Técnica Singular (ICTS)



reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español e imparten en castellano las asignaturas que la ley exige. Muchos de ellos además tienen un amplio programa extracurricular de actividades deportivas y culturales.

El precio suele ser elevado y sus plazas están muy solicitadas, por lo que son frecuentes las listas de espera. Para una información más amplia sobre estos centros puede ponerse en contacto con la embajada donde le facilitarán un listado de los centros más recomendables que imparten educación en su idioma.

### CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Además de los colegios que imparten educación de régimen general, existe una serie de centros especializados (públicos, privados y concertados) adaptados para niños con discapacidades físicas o mentales, muchos de ellos subvencionados. Cabe destacar que últimamente se están desarrollando programas para la integración que favorecen el ingreso del alumnado con discapacidades físicas en centros de régimen general. Para mayor información sobre este tema se ha de consultar al ayuntamiento o a la Consejería de Educación de la Autonomía correspondiente.

### 5.3. INCORPORACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO

No deberá realizar trámite alguno de convalidación de estudios el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros que desee incorporarse a cualquiera de los cursos que integran en España la Educación Primaria o la Educación Secundaria Obligatoria. Tampoco procederá la convalidación para realizar estudios en cualquier nivel, curso o modalidad del sistema educativo español para cuyo acceso no sea requisito previo la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

### 5.4. SISTEMA UNIVERSITARIO

En España hay en funcionamiento 81 universidades, 50 públicas y 31 privadas. También existen centros universitarios extranjeros que imparten sus enseñanzas según el sistema educativo de su país de origen. Las universidades pueden ofrecer títulos oficiales (con validez en toda España) y títulos propios. Los títulos oficiales y su contenido mínimo están fijados por el Gobierno.

Para una información más amplia sobre el sistema universitario, sus centros y titulaciones oficiales se puede visitar:

<http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/universidades.html>

### TÍTULOS UNIVERSITARIOS

La estructura general de las enseñanzas universitarias recoge los siguientes títulos:

- Los títulos de Grado, organizados en las Ramas de conocimiento de:
  - Artes y Humanidades
  - Ciencias
  - Ciencias de la Salud
  - Ciencias Sociales y Jurídicas
  - Ingeniería y Arquitectura
- Los títulos de Máster
- Los títulos de Doctor
- La formación permanente

*Centro de Supercomputación de Galicia-FinisTerra, CESGA. Instalación Científico-Técnica Singular (ICTS)*

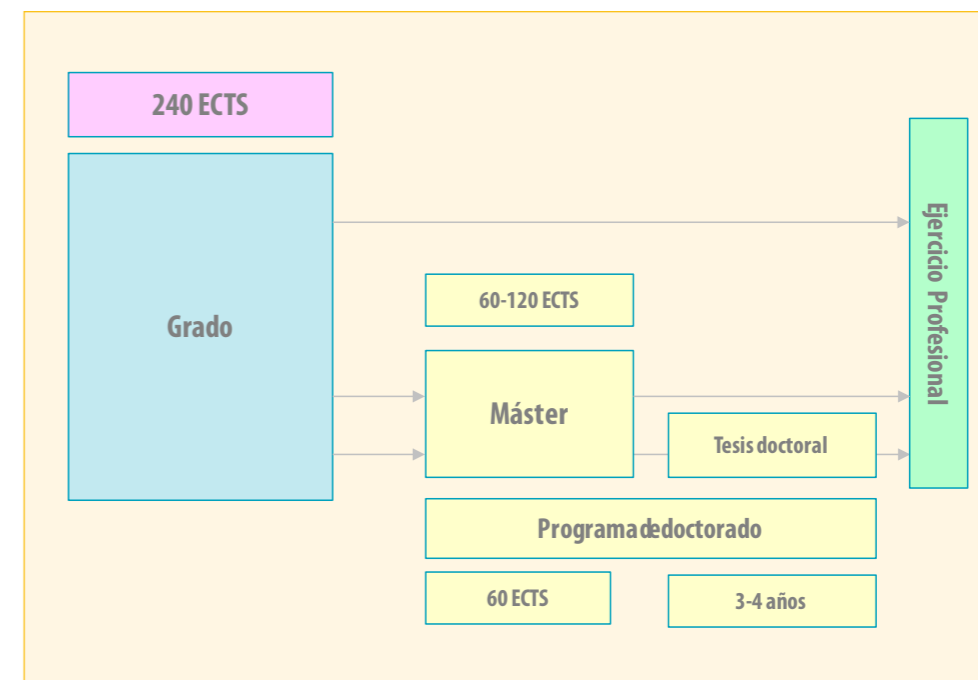


Figura 19. Organización de la enseñanza universitaria Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

### ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Los estudiantes que hayan finalizado el Bachiller (2º de Bachillerato) acceden a la universidad tras superar las Pruebas de Acceso a la Universidad (PAU), más comúnmente conocidas como Selectividad. También pueden acceder a la Universidad los alumnos de formación profesional y mayores de 25, 40 y 45 años.

Los estudiantes que hayan realizado sus estudios en el extranjero también tendrán que superar la Selectividad. Para ello, es necesario justificar que los estudios realizados en el extranjero son convalidables en España.

Más información en:

<http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/sistema-educativo/ensenanzas/bachillerato/opciones-despues-bachillerato.html>

Cada universidad fija los procedimientos a seguir, plazos de matrícula y documentación necesaria para la solicitud de ingreso. Normalmente la preinscripción se hace a principios de julio, las listas de admitidos se publican a mediados del mismo mes y el periodo de matriculación se inicia a finales de julio. Las universidades privadas tienen sus propios plazos de admisión y matrícula.

### 5.5. DIRECCIONES DE INTERÉS

#### Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Alcalá, 34, 28071 Madrid, Tel. 91 701 80 00  
<http://www.mecd.gob.es/> {disponible en castellano y lenguas oficiales}

#### Información y consultas

Los Madrazo, 15, 28071 Madrid, Tel. 91 327 76 81

CC.AA.	Consejerías de Educación y Portales de Información sobre Educación
<b>Andalucía</b>	Consejería de Educación C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla Tel.: 955 06 40 00 Página Web: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/educacion">http://www.juntadeandalucia.es/educacion</a>
<b>Aragón</b>	Dpto. de Educación, Universidad, Cultura y Deporte Avenida Gomez Laguna, 25 50071 Zaragoza Tel.: 976 71 40 00 Página Web: <a href="http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionUniversidadCulturaDeporte">http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionUniversidadCulturaDeporte</a> Más información sobre Educación: <a href="http://www.educaragon.org">http://www.educaragon.org</a>
<b>Asturias (Principado de)</b>	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Pza. España, 5 33007 Oviedo Tel.: 985 10 86 01 Página web: <a href="http://www.asturias.es">http://www.asturias.es</a> Más información sobre Educación: <a href="http://www.educastur.es">http://www.educastur.es</a>
<b>Baleares (Islas)</b>	Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats C/ d'Alfons el Magnànim, 29 07004 Palma de Mallorca Tel.: 971 17 75 20 E-mail: <a href="mailto:weib@educacio.caib.es">weib@educacio.caib.es</a> Página Web: <a href="http://weib.caib.es">http://weib.caib.es</a> Más información sobre Educación: <a href="http://ieduca.caib.es/">http://ieduca.caib.es/</a>
<b>Canarias (Islas)</b>	Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad Edificio Woermann Center-C/ Albareda, 52 35071 Las Palmas de Gran Canaria Tel. 928 21 28 00/28 50 Edificio Tres de Mayo-Avenida Buenos Aires 5 38071 Santa Cruz de Tenerife Tel. 922 59 25 00/22 06 E-mial: <a href="mailto:webdgoie.ceucd@gobiernodecanarias.org">webdgoie.ceucd@gobiernodecanarias.org</a> Página Web: <a href="http://www.gobcan.es/educacion/">http://www.gobcan.es/educacion/</a>
<b>Cantabria</b>	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Calle Vargas, 53 39010. Santander Tel.: 942 20 80 80 Página Web: <a href="http://www.cantabria.es/web/consejeria-de-educacion">http://www.cantabria.es/web/consejeria-de-educacion</a> Más información sobre Educación: <a href="http://www.educantabria.es">http://www.educantabria.es</a>

<b>Castilla y León</b>	Consejería de Educación Avda. Monasterio de Nuestra Señora de Prado, s/n. 47014 Valladolid Tel.: 983 41 15 41/15 01 Página Web: <a href="http://www.jcyl.es">http://www.jcyl.es</a> Más información sobre Educación: <a href="http://www.educa.jcyl.es">http://www.educa.jcyl.es</a>
<b>Castilla-La Mancha</b>	Consejería de Educación, Cultura y Deportes Bulevar Río Alberche, s/n. 45071 Toledo Tel.: 925 28 66 51 E-mail: <a href="mailto:contacta-educacion@jccm.es">contacta-educacion@jccm.es</a> Página web: <a href="http://www.castillalamancha.es/gobierno/educacionculturaydeportes">http://www.castillalamancha.es/gobierno/educacionculturaydeportes</a> Más información sobre Educación: <a href="http://www.educa.jccm.es">http://www.educa.jccm.es</a>
<b>Cataluña</b>	Departamento de Educación Via Augusta, 202-226 08021 Barcelona Tel.: 93 400 69 00 Página Web: <a href="http://www20.gencat.cat/portal/site/ensenyament">http://www20.gencat.cat/portal/site/ensenyament</a> Más información sobre Educación: <a href="http://www20.gencat.cat/portal/site/familiaescola">http://www20.gencat.cat/portal/site/familiaescola</a>
<b>Comunidad Valenciana</b>	Consejería de Educación, Formación y Empleo Avda. Campanar, 32 46015 VALENCIA Tel.: 96 317 52 02 Página Web: <a href="http://www.cefe.gva.es">http://www.cefe.gva.es</a>
<b>Extremadura</b>	Consejería de Educación y Cultura C/ Santa Julia, 5 06800 Merida (Badajoz) Tel.: 924 00 75 00 Página Web: <a href="http://www.gobex.es">http://www.gobex.es</a> Más información sobre Educación: <a href="http://www.educarex.es">http://www.educarex.es</a>
<b>Galicia</b>	Consejería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria Edif. Admtvo. San Caetano, s/n 15704 Santiago de Compostela Tel.: 981 54 44 00 Página Web: <a href="http://cceou.xunta.es">http://cceou.xunta.es</a> Más información sobre Educación: <a href="http://www.edu.xunta.es">http://www.edu.xunta.es</a>
<b>Madrid (Comunidad de)</b>	Consejería de Educación y Empleo C/ Alcalá, 30 - 32 28014 Madrid Tel.: 012 Página Web: <a href="http://www.madrid.org">http://www.madrid.org</a> Más información sobre Educación: <a href="http://www.educa.madrid.org/">http://www.educa.madrid.org/</a>
<b>Murcia (Región de)</b>	Consejería de Educación, Formación y Empleo Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia Tel.: 968 36 20 00 Página Web: <a href="http://www.carm.es">http://www.carm.es</a> Más información sobre Educación: <a href="http://www.educarm.es">http://www.educarm.es</a>

CC.AA.	Consejerías de Educación y Portales de Información sobre Educación
<b>Navarra (Comunidad Foral de)</b>	Departamento de Educación C/ Santo Domingo, 8 31001 Pamplona Tel.: 848 42 65 00 E-mail: <a href="mailto:educacion.informacion@navarra.es">educacion.informacion@navarra.es</a> Página Web: <a href="http://www.navarra.es">http://www.navarra.es</a> Más información sobre Educación: <a href="http://www.educacion.navarra.es">http://www.educacion.navarra.es</a>
<b>País Vasco</b>	Departamento de Educación, Universidades e Investigación Donostia-San Sebastián, 1 01010 Vitoria-Gasteiz Tel.: 945 01 83 85 / 86 E-mail: <a href="mailto:educauei@ej-gv.es">educauei@ej-gv.es</a> Página Web: <a href="http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-2591/es/">http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-2591/es/</a>
<b>La Rioja</b>	Consejería de Educación, Cultura y Turismo C/ Marqués de Murrieta, 76, Ala Este 26005 Logroño Tel.: 941 29 13 75 Página web: <a href="http://www.larioja.org">http://www.larioja.org</a> Más información sobre Educación: <a href="http://www.educarioja.org">http://www.educarioja.org</a>
<b>Ceuta</b>	Consejería de Educación, Cultura y Mujer Plaza de África, 1 51001 Ceuta Tel.: 956 52 82 18/81 69 E-mail: <a href="mailto:ceutateensena@ceuta.es">ceutateensena@ceuta.es</a> Página Web: <a href="http://ceuta.es">http://ceuta.es</a>
<b>Melilla</b>	Consejería de Educación y Colectivos Sociales C/ Querol, 7 52001 Melilla Tel.: 952 69 92 14 E-mail: <a href="mailto:educacion@melilla.es">educacion@melilla.es</a> Página Web: <a href="http://www.melilla.es">http://www.melilla.es</a>

6

RED EURAXESS  
ESPAÑA



## 6 RED EURAXESS ESPAÑA

La elaboración de esta guía se enmarca dentro de las actividades que FECYT realiza en la **Red EURAXESS, Researchers in Motion**. Esta Red es una iniciativa de la Comisión Europea que tiene como objeto facilitar la movilidad investigadora. Esta iniciativa se estructura en cuatro acciones concretas de apoyo a la atracción de talento investigador y a su movilidad recogiendo y dando respuesta a los principales problemas con los que se encuentra el investigador:

- **Euraxess Jobs:** La sección EURAXESS Jobs del Portal Europeo EURAXESS ofrece información, de manera gratuita, sobre puestos de trabajo y posibilidades de financiación en el ámbito de la investigación, cubriendo un gran número de áreas científicas. Las Universidades, Centros de Investigación y demás organismos contratantes pueden publicar las ofertas disponibles, siendo ya más de 7.500 (datos 2013) las entidades registradas. El portal también permite al personal investigador la posibilidad de colgar su Curriculum Vitae en formato Europass dándole visibilidad entre las entidades registradas.
- **Euraxess Services:** Esta área incluye más de 300 Centros distribuidos en los 40 países integrados en la Red que asesoran al personal investigador y sus familias sobre cuestiones prácticas relativas a trámites administrativos, posibilidades de financiación, ofertas de empleo y otros temas importantes a la hora de desplazarse de un país a otro (obtención de visados, seguridad social, impuestos y fiscalidad, etc.). Cada país miembro de EURAXESS tiene una estructura propia de Centros de apoyo al personal investigador, destinada a ofrecer una asistencia lo más próxima y directa posible.
- **Euraxess Rights:** Ofrece información sobre las diferentes iniciativas europeas encaminadas a mejorar la contratación y los derechos del personal investigador, contribuyendo así a hacer más atractiva la carrera investigadora en la Unión Europea (UE).

Estas iniciativas son:

- Carta Europea del Investigador. Código de Conducta para la Contratación de Investigadores.
- Estrategia de excelencia de recursos humanos para la investigación dirigida a la implementación del Código de Conducta (HR Excellence in Research).

Por otra parte, cabe mencionar herramientas como el Visado Científico, instrumento legal que facilita la entrada a Europa de personal científico de terceros países (otros países que no sean Estados Miembro, candidatos o Países Asociados a la UE).

- **Euraxess Links:** EURAXESS tiene en este punto una extensión de la propia Red en regiones estratégicas para la Unión Europea desde el punto de vista de la investigación, como son actualmente América del Norte, Japón, China, India, Asia y América del Sur. Se pretende por lo tanto establecer una Red de comunicación que permita mantener vinculada a la comunidad europea científica en el exterior y también promover Europa como un buen destino para el personal investigador.

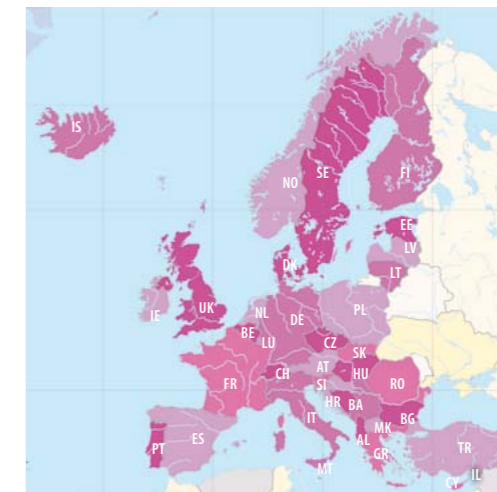


Figura 20. Países que integran la Red EURAXESS, Researchers in Motion, de apoyo a investigadores

Se puede consultar el Portal Europeo EURAXESS (<http://ec.europa.eu/euraxess>) para obtener más información sobre las cuatro acciones.



La Red EURAXESS España cuenta ya con más de 85 Centros repartidos por las diferentes Comunidades Autónomas que facilitan información y una atención personalizada a los investigadores y a las instituciones que los acogen.

FECYT es la entidad coordinadora de la Red a nivel nacional y la responsable de gestionar y actualizar el Portal Euraxess España <http://www.euraxess.es>

Dentro de sus responsabilidades cabe destacar la relación y coordinación con las instituciones públicas del ámbito de la Administración General del Estado, la Comisión Europea y las diferentes entidades que integran la Red. Además, FECYT se encarga de apoyar y difundir a nivel nacional los objetivos y actividades de la Red mediante la organización de seminarios y eventos de información a investigadores, centros de investigación y otros agentes del sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los Centros de Servicios españoles están ubicados dentro de los diferentes agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación de las Universidades, Departamentos de Recursos Humanos de Centros de Investigación, etc.) y ofrecen atención personalizada a los investigadores y sus familias cuando llegan a nuestro país. La mayoría de los centros de la red atienden a los investigadores que vienen específicamente a las instituciones en las que están ubicados, sin embargo algunos centros además ejercen labores de coordinación a nivel regional funcionando como una red autonómica integrada dentro de la red nacional.

Toda la información relativa a la Red EURAXESS España está disponible en <http://www.euraxess.es>

Figura 21. Centros EURAXESS España: Centro Coordinador nacional (Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología) y principales Centros de Servicios regionales



A continuación se facilitan los datos de contacto de todos los Centros de EURAXESS España. Muchas de estas instituciones disponen de guías autonómicas que aportan información complementaria a esta guía nacional.

CC.AA.	INSTITUCIÓN	DATOS DE CONTACTO
Madrid	Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)	Página web del Centro Coordinador EURAXESS: <a href="http://www.euraxess.es">http://www.euraxess.es</a> {en español, inglés} E-mail: <a href="mailto:euraxess-spain@fecyt.es">euraxess-spain@fecyt.es</a> Teléfono: + (34) 914 25 09 09 Pág. web general: <a href="http://www.fecyt.es">http://www.fecyt.es</a>
Andalucía	Agencia Andaluza del Conocimiento *	Pág. web del Centro de Servicios EURAXESS: <a href="http://www.citandalucia.com/euraxess">http://www.citandalucia.com/euraxess</a> {en español} E-mail: <a href="mailto:euraxess.aac@juntadeandalucia.es">euraxess.aac@juntadeandalucia.es</a> Teléfono: + (34) 955 00 74 82 Pág. web general: <a href="http://www.citandalucia.com/">http://www.citandalucia.com/</a>
Andalucía	Fundacion Progreso y Salud	Página web: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud">http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud</a> E-mail: <a href="mailto:desarrollo.movilidad.fps@juntadeandalucia.es">desarrollo.movilidad.fps@juntadeandalucia.es</a> Teléfono: + (34) 954 71 22 50
Andalucía	Universidad de Granada	Página web: <a href="http://internacional.ugr.es">http://internacional.ugr.es</a> E-mail: <a href="mailto:morinfo@ugr.es">morinfo@ugr.es</a> Teléfono: + (34) 958 24 90 30
Andalucía	Universidad de Málaga - OTRI	Página web: <a href="http://www.otri.uma.es">http://www.otri.uma.es</a> E-mail: <a href="mailto:carlosschaap@uma.es">carlosschaap@uma.es</a> Teléfono+ (34) 952 13 72 15
Andalucía	Universidad de Almería	Página web: <a href="http://www.ual.es/">http://www.ual.es/</a> E-mail: <a href="mailto:opeiual@ual.es">opeiual@ual.es</a> Teléfono: + (34) 950 21 46 69
Andalucía	Universidad Pablo de Olavide	Página web: <a href="http://www.upo.es/otri">http://www.upo.es/otri</a> E-mail: <a href="mailto:otri@upo.es">otri@upo.es</a> Teléfono: + (34) 954 34 98 72
Andalucía	Universidad de Cádiz	Página web: <a href="http://www.uca.es/otri/">http://www.uca.es/otri/</a> E-mail: <a href="mailto:javier.izquierdo@uca.es">javier.izquierdo@uca.es</a> Teléfono: + (34) 956 01 51 74
Andalucía	Universidad de Córdoba	Página web: <a href="http://www.uco.es">http://www.uco.es</a> E-mail: <a href="mailto:otri@uco.es">otri@uco.es</a> Teléfono: + (34) 957 21 10 11
Andalucía	Universidad de Huelva	Página web: <a href="http://www.uhu.es/otri/">http://www.uhu.es/otri/</a> E-mail: <a href="mailto:cobacho@uhu.es">cobacho@uhu.es</a> Teléfono: + (34) 959 21 93 33

CC.AA.	INSTITUCIÓN	DATOS DE CONTACTO
Andalucía	Universidad de Jaén	Página web: <a href="http://vicinv.ujaen.es/otri">http://vicinv.ujaen.es/otri</a> E-mail: <a href="mailto:jrodrigo@ujaen.es">jrodrigo@ujaen.es</a> Teléfono: + (34) 953 21 33 43
Andalucía	Universidad de Sevilla	Página web: <a href="http://otri.us.es/web/index.php">http://otri.us.es/web/index.php</a> E-mail: <a href="mailto:csantaella@us.es">csantaella@us.es</a> Teléfono: + (34) 954 48 81 19
Andalucía	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA)	Página web: <a href="http://www.ifapa.es">http://www.ifapa.es</a> E-mail: <a href="mailto:otri.ifapa@juntadeandalucia.es">otri.ifapa@juntadeandalucia.es</a> Teléfono: + (34) 954 994 593 / + (34) 671 598 258
Aragón	Universidad de Zaragoza	Página web del Centro de Servicios EURAXESS: <a href="http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/eramore/index.html">http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/eramore/index.html</a> {en español, inglés, francés} E-mail: <a href="mailto:eragon@unizar.es">eragon@unizar.es</a> Página web general: <a href="http://www.unizar.es">http://www.unizar.es</a>
Asturias	Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (FICYT)	Página web del Centro de Servicios EURAXESS: <a href="http://www.ficyt.es/euraxess/">http://www.ficyt.es/euraxess/</a> {en español, inglés, francés} E-mail: <a href="mailto:ficyt@ficyt.es">ficyt@ficyt.es</a> Teléfono: + (34) 876 55 35 81 Pág. web general: <a href="http://www.ficyt.es">http://www.ficyt.es</a>
Baleares (Islas)	Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears	E-mail: <a href="mailto:poliver@dgrdi.caib.es">poliver@dgrdi.caib.es</a> Teléfono: + (34) 971 78 41 78 Pág. web general: <a href="http://www.caib.es">http://www.caib.es</a>
Canarias (Islas)	Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI)	E-mail: <a href="mailto:movilinvestiga@itccanarias.org">movilinvestiga@itccanarias.org</a> Teléfono: + (34) 928 45 83 28 Página web general: <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/aciisi">http://www.gobiernodecanarias.org/aciisi</a>
Cantabria	Universidad de Cantabria	Página web del Centro de Servicios EURAXESS: <a href="http://www.unican.es/WebUC/Unidades/relint/profesorado/+Movilidad+de+Investigadores++Red+ERA-MORE.htm">http://www.unican.es/WebUC/Unidades/relint/profesorado/+Movilidad+de+Investigadores++Red+ERA-MORE.htm</a> {en español, inglés} E-mail: <a href="mailto:pablo.diaz@unican.es">pablo.diaz@unican.es</a> Teléfono: + (34) 942 20 08 99 Pág. web general: <a href="http://www.unican.es/">http://www.unican.es/</a>
Castilla la Mancha	Universidad de Castilla-La Mancha	Página web del Centro de Servicios EURAXESS: <a href="http://www.uclm.es/organos/Vic_Investigacion/europa.asp">http://www.uclm.es/organos/Vic_Investigacion/europa.asp</a> {en español, inglés} E-mail: <a href="mailto:mariallanos.carrion@uclm.es">mariallanos.carrion@uclm.es</a> Teléfono: + (34) 967 59 93 54 Pág. web general: <a href="http://www.uclm.es">http://www.uclm.es</a>
Castilla y León	Fundación Universidades de Castilla y León	E-mail: <a href="mailto:garasema@jcy.es">garasema@jcy.es</a> Teléfono: + (34) 983 21 90 40 Página web general: <a href="http://www.funivcyl.com">www.funivcyl.com</a>
Cataluña	<b>Agència de Gestió D'Ajust Universitaris i de Recerca (AGAUR) *</b>	Página web del Centro de Servicios EURAXESS: <a href="http://euraxess.cat">http://euraxess.cat</a> {en catalán, castellano, inglés} E-mail: <a href="mailto:mobilitat@agaur.gencat.cat">mobilitat@agaur.gencat.cat</a> Teléfono: + (34) 933 10 63 94 Página web general: <a href="http://www.gencat.cat/agaur">http://www.gencat.cat/agaur</a>

CC.AA.	INSTITUCIÓN	DATOS DE CONTACTO
Cataluña	Universitat Politècnica de Catalunya	Página web: <a href="http://www.upc.edu/sri">http://www.upc.edu/sri</a> E-mail: <a href="mailto:lluisa.romanillos@upc.edu">lluisa.romanillos@upc.edu</a> Teléfono: + (34) 934 13 75 31
Cataluña	Universitat Autònoma de Barcelona	Página web: <a href="http://www.uab.es/">http://www.uab.es/</a> E-mail: <a href="mailto:Of.Rel.Internacionals@uab.cat">Of.Rel.Internacionals@uab.cat</a> Teléfono: + (34) 935 81 42 15
Cataluña	Institut de Medicina Predictiva i Personalizada del Cancer (IMPPC)	Página web: <a href="http://www.imppc.org">http://www.imppc.org</a> E-mail: <a href="mailto:mciuela@imppc.org">mciuela@imppc.org</a> Teléfono: + (34) 935 54 30 50
Cataluña	Fundacio Institut Català de Ciències del Clima (IC3)	Página web: <a href="http://www.ic3.cat">http://www.ic3.cat</a> E-mail: <a href="mailto:opalom@ic3.cat">opalom@ic3.cat</a> Teléfono: + (34) 935 67 99 77
Cataluña	Centre de Recerca en Economia Internacional (CREI)	Página web: <a href="http://www.crei.cat/">http://www.crei.cat/</a> E-mail: <a href="mailto:aricart@crei.cat">aricart@crei.cat</a> Teléfono: + (34) 935 42 27 21
Cataluña	Centre de Visió per Computador (CVC)	Página web: <a href="http://www.cvc.uab.es/">http://www.cvc.uab.es/</a> E-mail: <a href="mailto:gkohatsu@cvc.uab.es">gkohatsu@cvc.uab.es</a> Teléfono: + (34) 935 81 25 36
Cataluña	Centre Internacional de Mètodes Numèrics en l'Enginyeria (CIMNE)	Página web: <a href="http://www.cimne.com">http://www.cimne.com</a> E-mail: <a href="mailto:projectes@cimne.upc.edu">projectes@cimne.upc.edu</a> Teléfono: + (34) 934 01 74 41
Cataluña	Institut Català de la Fusta	Página web: <a href="http://www.incafust.org/">http://www.incafust.org/</a> E-mail: <a href="mailto:anna.borras@incafust.org">anna.borras@incafust.org</a> Teléfono: + (34) 973 48 42 32
Cataluña	Centre Tecnològic de Telecomunicacions de Catalunya (CTTC)	Página web: <a href="http://www.cttc.cat">http://www.cttc.cat</a> E-mail: <a href="mailto:cgomez@cttc.cat">cgomez@cttc.cat</a> Teléfono: + (34) 936 45 29 03
Cataluña	Fundació Bosch i Gimpera	Página web: <a href="http://www.fbg.ub.edu/">http://www.fbg.ub.edu/</a> E-mail: <a href="mailto:mtejedor@fbg.ub.edu">mtejedor@fbg.ub.edu</a> Teléfono: + (34) 934 03 96 66
Cataluña	Institut Barcelona d'Estudis Internacionals (IBEI)	Página web: <a href="http://www.ibe.org/">http://www.ibe.org/</a> E-mail: <a href="mailto:csanchez@ibe.org">csanchez@ibe.org</a> Teléfono: + (34) 933 04 30 39
Cataluña	Fundació Privada Institut de Neurorehabilitació Guttman (Institut Guttman)	Página web: <a href="http://www.guttman.com">http://www.guttman.com</a> E-mail: <a href="mailto:investigacio@guttman.com">investigacio@guttman.com</a> Teléfono: + (34) 934 97 77 00 ext. 3155
Cataluña	Universitat de Girona	Página web: <a href="http://www.udg.edu">http://www.udg.edu</a> E-mail: <a href="mailto:montserrat.estopa@udg.edu">montserrat.estopa@udg.edu</a> Teléfono: + (34) 972 41 97 45



CC.AA.	INSTITUCIÓN	DATOS DE CONTACTO
Cataluña	Fundació Barcelona Media	Página web: <a href="http://www.barcelonamedia.org/">http://www.barcelonamedia.org/</a> E.mail: carla.pastrana@barcelonamedia.org Teléfono: + (34) 932 38 14 00
Cataluña	Institut d'Estudis Espacials de Catalunya (IEEC)	Página web: <a href="http://www.ieec.fcr.es/">http://www.ieec.fcr.es/</a> E.mail: eva@ieec.cat Teléfono: + (34) 932 80 20 88
Cataluña	Institut d'Investigacions Biomèdiques August Pi i Sunyer (IDIBAPS)	Página web: <a href="http://www.idibaps.org/">http://www.idibaps.org/</a> E.mail: fernand3@clinic.ub.es Teléfono: + (34) 93 227 57 07
Cataluña	Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA)	Página web: <a href="http://www.irta.cat/">http://www.irta.cat/</a> E.mail: rosa.canovas@irta.cat Teléfono: + (34) 934 67 40 66
Cataluña	Fundacio Clinic per a la Recerca Biomèdica	Página web: <a href="http://web.fundacioclinic.org/">http://web.fundacioclinic.org/</a> E.mail: mcprieto@clinic.ub.es Teléfono: + (34) 932 27 93 59
Cataluña	Universidad Pompeu Fabra	Página web: <a href="http://www.upf.edu/internacional">http://www.upf.edu/internacional</a> E.mail: meritxell.cama@upf.edu Teléfono: + (34) 935 42 24 11
Cataluña	Fundació Centre de Recerca en Epidemiologia Ambiental (CREAL)	Página web: <a href="http://www.creal.cat/">http://www.creal.cat/</a> E.mail: info@creal.cat Teléfono: + (34) 93 316 06 08
Cataluña	Consorci per a la construcció, Equipament i Explotació del Laboratori de Llum de Síncrotró (CELLS)	Página web: <a href="http://www.cells.es/">http://www.cells.es/</a> E.mail: clara.reyero@cells.es Teléfono: + (34) 93 592 43 00
Cataluña	Institut of Geomatics (IDEG)	Página web: <a href="http://www.ideg.es/">http://www.ideg.es/</a> E.mail: info@ideg.es Teléfono: + (34) 93 556 92 80
Cataluña	Fundació Universitat Autònoma de Barcelona	Página web: <a href="http://www.uab.cat/fundaciouab/">http://www.uab.cat/fundaciouab/</a> E.mail: carme.gata@uab.cat Teléfono: + (34) 935 81 74 14
Cataluña	The Institute of Photonic Sciences (ICFO)	Página web: <a href="http://www.icfo.es">http://www.icfo.es</a> E.mail: manuela.furkert@icfo.es Teléfono: + (34) 935 53 41 01
Cataluña	Institut for Research in Biomedicina Barcelona (IRB Barcelona)	Página web: <a href="http://www.irbbarcelona.org/index.php/en">http://www.irbbarcelona.org/index.php/en</a> E.mail: olalla.bagues@irbbarcelona.org Teléfono: + (34) 934 03 72 90
Cataluña	Fundació Privada Centre de Regulació Genòmica (CRG)	Página web: <a href="http://www.crg.es">http://www.crg.es</a> E.mail: comunicacio@crg.es Teléfono: + (34) 93 31 60 103

CC.AA.	INSTITUCIÓN	DATOS DE CONTACTO
Cataluña	Universitat de Lleida	Página web: <a href="http://www.udl.es/">http://www.udl.es/</a> E.mail: vric@udl.cat Teléfono: + (34) 973 00 35 40
Cataluña	Universitat Abat Oliba CEU	Página web: <a href="http://www.uao.es">http://www.uao.es</a> E.mail: garcia220@uao.es Teléfono: + (34) 932 54 09 00
Cataluña	Fundació Privada Barcelona Digital, Centre Tecnològic	Página web: <a href="http://www.bdigital.org/">http://www.bdigital.org/</a> E.mail: mmartinez@bdigital.org Teléfono: + (34) 935 53 45 40
Cataluña	Institució Catalana de Recerca i Estudis Avançats (ICREA)	Página web: <a href="http://www.icrea.cat">http://www.icrea.cat</a> E.mail: igracia@icrea.cat Teléfono: + (34) 935670688
Cataluña	Institut de Recerca Hospital del Mar (IMIM)	Página web: <a href="http://www.imim.es/">http://www.imim.es/</a> E.mail: bugena@imim.es Teléfono: + (34) 933 16 06 06
Cataluña	Institut de Bioenginyeria de Catalunya (IBEC)	Página web: <a href="http://www.ibecbarcelona.eu/">http://www.ibecbarcelona.eu/</a> E.mail: rrius@ibecbarcelona.eu Teléfono: + (34) 933 16 06 06
Cataluña	Fundació Institut de Recerca en Energia de Catalunya (IREC)	Página web: <a href="http://www.irec.cat">http://www.irec.cat</a> E.mail: info@irec.cat Teléfono: + (34) 933 562 615
Cataluña	CSIC Catalunya	Página web: <a href="http://www.dicat.csic.es/dicat/es/">http://www.dicat.csic.es/dicat/es/</a> E.mail: gerent@dicat.csic.es Teléfono: + (34) 93 442 65 76
Cataluña	Universitat Oberta de Catalunya (UOC)	Página web: <a href="http://www.uoc.edu">http://www.uoc.edu</a> E.mail: mrierad@uoc.edu Teléfono: + (34) 93 450 52 00
Cataluña	Agencia d'Informació, Avaluació i Qualitat en Salut (AIAQS)	Página web: <a href="http://www.aatrm.net">http://www.aatrm.net</a> E.mail: direccio@aatrm.catsalut.cat Teléfono: + (34) 93 551 38 88
Cataluña	Fundacio ESADE	Página web: <a href="http://www.esade.edu">http://www.esade.edu</a> E.mail: pere.galimany@esade.edu Teléfono: + (34) 932 80 61 62
Cataluña	Universitat de Barcelona	Página web: <a href="http://www.ub.edu">http://www.ub.edu</a> E.mail: relacions.internacionals@ub.edu Teléfono: + (34) 93 403 55 62
Cataluña	Universitat Ramon Llull	Página web: <a href="http://www.url.es">http://www.url.es</a> E.mail: info@url.edu Teléfono: + (34) 936 022 200
Cataluña	Centre Tecnològic Forestal de Catalunya (CTFC)	Página web: <a href="http://ctfc.cat">http://ctfc.cat</a> E.mail: Montserrat.senserrich@ctfc.es Teléfono: + (34) 973 48 17 52

CC.AA.	INSTITUCIÓN	DATOS DE CONTACTO
Cataluña	Institut Català d'Oncologia	Página web: <a href="http://www20.gencat.cat/portal/site/salut/menuitem.d4e38b9cb651e7ec3bfd8a10b0c0e1a0/?vgnnextoid=834f0225c538c210VgnVCM2000009b0c1e0aRCRD&amp;vgnnextchannel=834f0225c538c210VgnVCM2000009b0c1e0aRCRD&amp;vgnnextfmt=default">http://www20.gencat.cat/portal/site/salut/menuitem.d4e38b9cb651e7ec3bfd8a10b0c0e1a0/?vgnnextoid=834f0225c538c210VgnVCM2000009b0c1e0aRCRD&amp;vgnnextchannel=834f0225c538c210VgnVCM2000009b0c1e0aRCRD&amp;vgnnextfmt=default</a> E-mail: <a href="mailto:ico@iconcologia.net">ico@iconcologia.net</a> Teléfono: + (34) 93 260 77 33
Cataluña	Institut Català d'Arqueologia Clàssica	Página web: <a href="http://www.icac.cat">http://www.icac.cat</a> E-mail: <a href="mailto:info@icac.net">info@icac.net</a> Teléfono: + (34) 977 24 91 33
Cataluña	Universitat Internacional de Catalunya	Página web: <a href="http://www.uic.es">http://www.uic.es</a> E-mail: <a href="mailto:info@uic.es">info@uic.es</a> Teléfono: + (34) 93 254 18 00
Cataluña	Universitat de Vic	Página web: <a href="http://www.uvic.es">http://www.uvic.es</a> E-mail: <a href="mailto:nuria.roca@uvic.cat">nuria.roca@uvic.cat</a> Teléfono: + (34) 938 861 222
Cataluña	Centre de Recerca Matemàtica (CRM)	Página web: <a href="http://www.crm.cat">http://www.crm.cat</a> E-mail: <a href="mailto:nportet@crm.cat">nportet@crm.cat</a> Teléfono: + (34) 935814080
Cataluña	Institute for Political Economy and Governance (IPEG)	Página Web: <a href="http://www.barcelonagse.eu/ipeg.html">http://www.barcelonagse.eu/ipeg.html</a> Email: <a href="mailto:anna.alsina@upf.edu">anna.alsina@upf.edu</a> Teléfono: + (34) 935 42 27 56
Cataluña	Fundació Hospital Sant Joan de Déu (SJDD)	Página Web: <a href="http://www.fsjd.org/es">http://www.fsjd.org/es</a> Email: <a href="mailto:ramalte@fsjd.org">ramalte@fsjd.org</a> Teléfono: + (34) 936 00 97 51
Cataluña	Centre de Recerca Ecològica i Aplicacions Forestals (CREAF)	Página Web: <a href="http://www.creaf.uab.es">http://www.creaf.uab.es</a> Email: <a href="mailto:c.garcia@creaf.uab.es">c.garcia@creaf.uab.es</a> Teléfono: + (34) 935 86 80 07
Cataluña	Centre de Medicina Regenerativa de Barcelona (CMRB)	Página Web: <a href="http://www.cmrb.eu/">http://www.cmrb.eu/</a> Email: <a href="mailto:mwandongen@cmrb.eu">mwandongen@cmrb.eu</a> Teléfono: + (34) 933 16 03 20
Comunidad Valenciana	Red de Universidades Valencianas para el fomento de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación (RUVID)	Página web: <a href="http://www.ruvid.org">http://www.ruvid.org</a> E-mail: <a href="mailto:mobilitycentre@ruvid.org">mobilitycentre@ruvid.org</a> Teléfono: (+34) 961 625 461
Extremadura	<b>FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT - PCTEX) *</b>	Página web del Centro de Servicios EURAXESS: <a href="http://www.fundecyt.es/euraxess/">http://www.fundecyt.es/euraxess/</a> [en español, inglés] E-mail: <a href="mailto:euraxess@fundecyt.es">euraxess@fundecyt.es</a> Teléfono: + (34) 924 01 46 00 Pág. web general: <a href="http://www.fundecyt.es/">http://www.fundecyt.es/</a>
Extremadura	Universidad de Extremadura	Página web: <a href="http://www.unex.es/organizacion/servicios/sgtri">http://www.unex.es/organizacion/servicios/sgtri</a> E-mail: <a href="mailto:sgtriinv@unex.es">sgtriinv@unex.es</a> Teléfono: + (34) 924 28 93 42
Extremadura	Centro de Cirugía de Mínima Invasión J. Usón (CCMI)	Página web: <a href="http://www.ccmijesususon.com">http://www.ccmijesususon.com</a> E-mail: <a href="mailto:rlopez@ccmijesususon.com">rlopez@ccmijesususon.com</a> Teléfono: + (34) 927 00 50 03

CC.AA.	INSTITUCIÓN	DATOS DE CONTACTO
Extremadura	INTROMAC	Página web: <a href="http://www.intromac.com">http://www.intromac.com</a> E-mail: <a href="mailto:cfelipe@intromac.com">cfelipe@intromac.com</a> Teléfono: + (34) 927 18 10 42
Galicia	Universidade de Santiago de Compostela	Página web del Centro de Servicios EURAXESS: <a href="http://www.usc.es/gobierno/vrrelins/portal_internacional/euraxess.html">http://www.usc.es/gobierno/vrrelins/portal_internacional/euraxess.html</a> [en español, en inglés] E-mail: <a href="mailto:sonia.cordido@usc.es">sonia.cordido@usc.es</a> Teléfono: + (34) 881 813 402 (Ext. 12845) Pág. web general: <a href="http://www.usc.es">http://www.usc.es</a>
La Rioja	Universidad de La Rioja	Página web del Centro de Servicios EURAXESS: <a href="http://www.unirioja.es/universidad/rrii/centromovilidad.shtml">http://www.unirioja.es/universidad/rrii/centromovilidad.shtml</a> [en español, inglés, francés] E-mail: <a href="mailto:internacional@adm.unirioja.es">internacional@adm.unirioja.es</a> Teléfono: + (34) 941 29 91 52 Pág. web general: <a href="http://www.unirioja.es">http://www.unirioja.es</a>
Madrid (Comunidad de)	<b>Fundación Madri+d para el Conocimiento *</b>	Página web del Centro de Servicios EURAXESS: <a href="http://www.madrimasd.org/Investigadores/Movilidad/default.asp">http://www.madrimasd.org/Investigadores/Movilidad/default.asp</a> [en español] E-mail: <a href="mailto:movilidad@madrimasd.org">movilidad@madrimasd.org</a> Teléfono: + (34) 91 781 65 72 Página web general: <a href="http://www.madrimasd.org">http://www.madrimasd.org</a>
Madrid (Comunidad de)	IMDEA Nanociencia	Página web: <a href="http://www.nanociencia.imdea.org/">http://www.nanociencia.imdea.org/</a> E-mail: <a href="mailto:contacto.nanociencia@imdea.org">contacto.nanociencia@imdea.org</a> Teléfono: + (34) 914 976 851
Madrid (Comunidad de)	IMDEA Aguae	Página web: <a href="http://www.water.imdea.org/">http://www.water.imdea.org/</a> E-mail: <a href="mailto:imdea.agua@imdea.org">imdea.agua@imdea.org</a> Teléfono: + (34) 914 976 851
Madrid (Comunidad de)	IMDEA Networks	Página web: E-mail: <a href="mailto:info.networks@imdea.org">info.networks@imdea.org</a> Teléfono: + (34) 91 481 62 10
Madrid (Comunidad de)	IMDEA Materiales)	Página web: <a href="http://www.materiales.imdea.org/">http://www.materiales.imdea.org/</a> E-mail: <a href="mailto:contacto.materiales@imdea.org">contacto.materiales@imdea.org</a> Teléfono: + (34) 915493422
Madrid (Comunidad de)	Instituto de Salud Carlos III	Página web: <a href="http://www.isciii.es">http://www.isciii.es</a> E-mail: <a href="mailto:tcrral@isciii.es">tcrral@isciii.es</a> Teléfono: + (34) 918222255
Madrid (Comunidad de)	Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)	Página web: <a href="http://www.udima.es/">http://www.udima.es/</a> E-mail: <a href="mailto:pedro.aceituno@udima.es">pedro.aceituno@udima.es</a> Teléfono: + (34) 902 02 00 03
Madrid (Comunidad de)	Universidad Politécnica de Madrid	Página web: <a href="http://www.upm.es/">http://www.upm.es/</a> E-mail: <a href="mailto:arancha.lauder@upm.es">arancha.lauder@upm.es</a>
Madrid (Comunidad de)	Universidad de Alcalá	Página web: <a href="http://www.uah.es">http://www.uah.es</a> E-mail: <a href="mailto:julio.garcia@uah.es">julio.garcia@uah.es</a> Teléfono: + (34) 91 885 43 04
Madrid (Comunidad de)	Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentación (INIA)	Página web: <a href="http://www.inia.es">http://www.inia.es</a> E-mail: <a href="mailto:maria.herrero@inia.es">maria.herrero@inia.es</a> Teléfono: + (34) 913 47 87 24

CC.AA.	INSTITUCIÓN	DATOS DE CONTACTO
Murcia (Región de)	<b>Fundación Séneca, Agencia Regional de Ciencia y Tecnología *</b>	Página web del Centro de Servicios EURAXESS: <a href="http://fseneca.es/murciamobility/">http://fseneca.es/murciamobility/</a> {en español, inglés} E-mail: david.parra@fseneca.es - Teléfono: (+34) 968 22 29 71 Pág. web general: <a href="http://fseneca.es/">http://fseneca.es/</a>
Murcia (Región de)	Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura-CSIC	Página web: <a href="http://www.cebas-csic.es">http://www.cebas-csic.es</a> E.mail: yhernando@cebas.csic.es Teléfono: + (34) 96 839 6356
Murcia (Región de)	Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario	Página web: <a href="http://www.imida.es">http://www.imida.es</a> E.mail: fulgencio.contreras@carm.es Teléfono: + (34) 968 36 67 50
Murcia (Región de)	Universidad Católica San Antonio	Página web: <a href="http://www.ucam.edu">http://www.ucam.edu</a> E.mail: ltejada@pdi.ucam.edu - Teléfono: + (34) 968 27 86 12
Murcia (Región de)	Universidad Politécnica Cartagena	Página web: <a href="http://www.upct.es">http://www.upct.es</a> E.mail: susana.gimeno@upct.es Teléfono: + (34) 968 33 88 08
Murcia (Región de)	Universidad de Murcia	Página web: <a href="http://www.um.es">http://www.um.es</a> E.mail: lcs@um.es Teléfono: + (34) 868 88 42 91
Navarra (Comunidad Foral de)	Departamento Educación del Gobierno de Navarra	Página web del Centro de Servicios EURAXESS: <a href="http://centros.educacion.navarra.es/neuraxess/">http://centros.educacion.navarra.es/neuraxess/</a> {en español, inglés} E-mail: euraxess@navarra.es Teléfono: + (34) 848 42 60 72 Página web general: <a href="http://www.navarra.es/">http://www.navarra.es/</a>
País Vasco	<b>Innobasque - Agencia Vasca de Innovación *</b>	Página web del Centro de Servicios EURAXESS: <a href="http://www.guiaeuskadi.org/">http://www.guiaeuskadi.org/</a> {en castellano,euskera, inglés} E-mail: iuribe@innobasque.com Teléfono: + (34) 94 420 94 88 Página web general: <a href="http://www.innobasque.com">http://www.innobasque.com</a>
País Vasco	Bizkaia:Talent	Página web: <a href="http://www.bizkaiatalent.org">http://www.bizkaiatalent.org</a> E.mail: carmen.mendez@bizkaia.xede.org Teléfono: + (34) 944 79 54 28; + (34) 944 31 80 02
País Vasco	Fomento de San Sebastián	Página web: <a href="http://www.fomentosansebastian.org/talenthouse">http://www.fomentosansebastian.org/talenthouse</a> E.mail: Ainhoa_Aldasoro@donostia.org Teléfono: + (34) 943 48 28 00

Tabla 11. Red EURAXESS España

\* Centro coordinador EURAXESS dentro de la Comunidad Autónoma

# 7

## LISTA RESUMEN DE GESTIONES A REALIZAR AL ENTRAR Y SALIR DE ESPAÑA



# 7 LISTA RESUMEN DE GESTIONES A REALIZAR AL ENTRAR Y SALIR DE ESPAÑA

¿CUÁNDO?	¿QUÉ GESTIONES DEBO REALIZAR?
<p><b>ANTES DE TRASLADARSE a España</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Compruebe si necesita una autorización de estancia, un visado, un permiso de trabajo o de residencia que le permita establecerse o realizar sus labores de investigación.</li> <li>✓ En los casos en que es necesario un visado, obtenga un documento de invitación o de acreditación del propósito de la visita.</li> <li>✓ En casos excepcionales, prepare los certificados médicos exigidos para la entrada en España.</li> <li>✓ Prepare el alojamiento, posiblemente la institución de acogida pueda ayudarle en encontrar el alojamiento.</li> <li>✓ ¿Va a conducir vehículos? ¿Es válido su permiso de conducir en España?</li> <li>✓ ¿Tiene un seguro que cubra sus propiedades?</li> <li>✓ Si viene de un estado miembro del Espacio Económico Europeo, obtenga su Tarjeta Sanitaria Europea.</li> <li>✓ Si va a viajar con su familia (incluidos niños): Solicite las autorizaciones y visados correspondientes.</li> </ul>

Laboratorio Subterráneo de Canfranc, LSC en Huesca. Instalación Científico-Técnica Singular (ICTS)

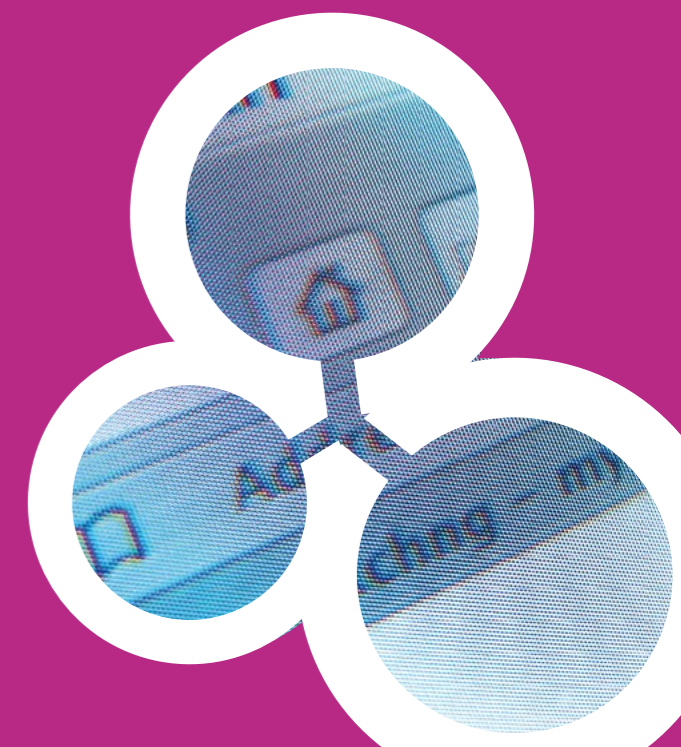


## 7. LISTA RESUMEN DE GESTIONES A REALIZAR AL ENTRAR Y SALIR DE ESPAÑA

¿CUÁNDO?	¿QUÉ GESTIONES DEBO REALIZAR?
<b>ANTES DE SALIR de España y volver al país de origen/destino</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Si no va a seguir utilizándolos, cancele las cuentas bancarias y medios de pago de los que dispusiera en España.</li><li>✓ Anote un teléfono de asistencia para los medios de pago que tuviera en España.</li><li>✓ Dese de baja de todos los servicios (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) en los que se hubiese dado de alta y comuníquese a su banco.</li><li>✓ Recuerde que si ha residido en una vivienda de alquiler tendrá derecho a la devolución total o parcial de la fianza que depositó al formalizar el contrato.</li><li>✓ No deje deudas o cargos a pagar: puede provocar su alta en registros de morosos, que tienen carácter internacional y afectará a su historial de crédito.</li><li>✓ Obtenga un Informe de Vida Laboral de sus actividades profesionales en España que genera la Tesorería de la Seguridad Social <a href="http://www.seg-social.es/Internet_1/LaSeguridadSocial/QuienSomos/TesoreriaGeneraldel29408/index.htm">http://www.seg-social.es/Internet_1/LaSeguridadSocial/QuienSomos/TesoreriaGeneraldel29408/index.htm</a> y compruebe que la información es correcta, en caso contrario solicite su corrección.</li><li>✓ Obtenga certificados y títulos de los estudios y/o actividades profesionales realizadas.</li><li>✓ Puede ser recomendable disponer de un seguro de viaje.</li><li>✓ Si viaja a un estado miembro del Espacio Económico Europeo o Suiza, obtenga la Tarjeta Sanitaria Europea.</li><li>✓ Consulte los servicios de EURAXESS <a href="http://ec.europa.eu/euraxess">http://ec.europa.eu/euraxess</a></li><li>✓ Si va a viajar con su familia (incluidos niños), obtenga los certificados y títulos obtenidos por sus hijos.</li></ul>

## 8

### GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS





# 8

## GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

**AGE** – Administración General del Estado

**ANECA** – Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en las universidades  
<http://www.aneca.es/>

**ANEP** – Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva

**BOE** – Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado  
<http://www.boe.es/>

**CCAA** – Comunidades Autónomas

**CDTI** – Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial:  
<http://www.cdti.es>

**CERN** – European Organization for Nuclear research  
<http://public.web.cern.ch>

**CORDIS** – Servicio de Información sobre Investigación y Desarrollo de la Comunidad Europea  
<http://cordis.europa.eu>

**COST** - Cooperación europea en el campo de la investigación científica y técnica  
<http://www.cost.esf.org/>

**CRUE** – Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas  
<http://www.crue.org/>

**CSIC** – Consejo Superior de Investigaciones Científicas  
<http://www.csic.es>

**E2CTI** – Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación

**EMBL** – European Molecular Biology Laboratory  
<http://www.embl.org/>

**EMBO** – European Molecular Biology Organization  
<http://www.embo.org/>

**ERC** – European Research Council  
<http://erc.europa.eu/>

**ESA** – Agencia Espacial Europea  
<http://www.esa.int>

**ESF** – European Science Foundation  
<http://www.esf.org/>

**ESO** – European Southern Observatory  
<http://www.eso.org>

**FECYT** – Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología  
<http://www.fecyt.es>

**FEDIT** – Federación Española de Federación Española de Centros Tecnológicos  
<http://www.fedit.com>

**FSE** – Formación Sanitaria Especializada

**H2020** – Horizonte 2020: Programa Marco de Investigación, Desarrollo e Innovación (2014-2020)  
<http://ec.europa.eu/research/horizon2020/>

**I+D** – Investigación científica y Desarrollo tecnológico

**I+D+I** – Investigación científica, Desarrollo tecnológico e Innovación

**IAC** – Instituto de Astrofísica de Canarias  
<http://www.iac.es/>

**ICTS** – Instalaciones Científico-Técnicas Singulares

**INGESA** - Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

**ISCIII** – Instituto de Salud Carlos III  
<http://www.isciii.es>

## 8. GLOSARIO, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

**MAEC** – Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación  
<http://www.maec.es>

**MECD** – Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

**MESS** – Ministerio de Empleo y Seguridad Social  
<http://www.empleo.gob.es/>

**MINECO** – Ministerio de Economía y Competitividad  
<http://www.idi.mineco.gob.es/>

**MI** – Ministerio del Interior  
<http://www.interior.gob.es/>

**MIR** – Médico Interno Residente

**MSSSI** – Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad  
<http://www.msssi.gob.es>

**OTRI** – Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación

**PE I+D+I** – Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (Plan Estatal de I+D+I)

**SEPE** – Servicio Público de Empleo Estatal  
<http://www.sepe.es/>

**7PM** – 7º Programa Marco de la Unión Europea de Acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013)  
<http://cordis.europa.eu/fp7/>

